FABRICA NAL DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893



UNA PESETA

N. 1.609.693

Caja 2,
Leg. 3

Documento reservado nº 12

55

Libro borrador de Sesiones.

desde 1º de Enero de 1895.

á 31 de Diciembre de 1895

Sesion celebrada por la Junta de consumos en 12 Enero 1895

Sres. asistentes
Caballero Pte.
Fernando Espejo
Miguel Luque
Franco. Ortega
Franco. Rubia
~~Miguel Luque~~
Antº. Colacio
Antº. la Rosa
Luis de Ceva
Franco. Villar
José García
Franco. Mañon
Pedro Caballero

Se abrió á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Franco. Caballero Hurtado.

Enterada la Corporacion del objeto de la reunion, se acordó que creyendo está facultada solo para practicar el repartto de consumos del ejercicio actual, y correspondiendo el incidente de que se trata al de 1889-90 no puede informar en modo alguno al Ayuntº. por carecer de toda clase de antecedentes sobre el particular ~~sobre aquel~~, cuyo acuerdo se pondrá en conocimiento del Municipio por el Sr. Presidente.

Porcuna

1891 á 92		1016.56
1892 á 93		1016.56
1894 á 95	1º y 2º trimestre	668.59
		2701.71

Valdepeñas

1893-94	306.90

Alcaudete

1894-95	460.56

Alcalá la Real

1894-95	1298-54

Castillo Locubin

1894-95	418.32

Fuen-Santa

1894-95	243.62

Santiago

1894-95	127.64

Higuera

1894-95	97.74

Villar D Pardo

1894-95	79.18
1893-94	176 78
	5910.99

Se le dio esta nota separada por atrasos y corriente á D José Lopez en 5 de Enero 1895 p.ª que se la diera a D Juan de Mata Dacosta y bien si se podian dar cartas de pago de contingente Provincial de dichos años

Documentos p.a la sesion ord.a de 14 de Enero de 1895

Uno q.e solicita una plaza de adultos (D. Fr.co Caballero busque la int.e que esta hecho)

Que se de parte al Ayt.o que se han intervenido las recaudaciones del arbitrio de los puestos de la via publica

En 23 de En.o 1895 se dio la solicitud de Jose Gonzalez Caballero sobre el agua del pilar plaza Infantes y la de S.n Sanchez Burgos sobre reclamacion de la C.a Moro a D. Fr.co Fran.co Caballero p.a su informe

Antecedentes que necesita el que suscribe =

1º Acuerdo del Ayuntamiento del año económico de 1892 á 93 el que sirbió de base para reducir la fianza del arrendatario á menos cantidad teniendo en cuenta lo q. dicha corporacion tenia q. entregarle por los aforos de entrada.

2º Fecha de la Carta de pago de compensacion del exceso de dichos aforos

3º Precio del remate de 93 á 94

4º Cantidades entregadas á cuenta = su total =

5º Importe de los aforos de salida en dicho ejercicio es decir al terminar el ultimo

6.º Derechos de la inscripcion de la Escra. de constitucion de hipoteca de 93 á 94 =

7.º Valor del afoco de D. Cristino y del de la Casa cuya perito q. se quiere constar en el acta de la subasta los efectos se encontraban en estado de putrefaccion =

Madrid 1.º Enero 95

Fco. Garcia

IGLESIA MAYOR PARROQ. DE S.ta MARIA AL CAUDETE



Tengo la satisfaccion de adjuntar á V.S. las cuentas de gastos é ingresos del cortijo de Majada-Verde de este término, correspondientes á seis años, ó sea desde el 1889 á 86 hasta el 1.890 á 91 inclusives, estando en espera de sus órdenes para entregar los comprobantes y las trescientas noventa y tres pesetas siete cent.s que como total de mis responsabilidades en citada época tengo en mi poder, y que corresponden al

Sucesor de 28 de Enero 1895.

...Cons-
...el Hos-
...dad,
...ra y
...de las
...Pedro
...os del
...mino,
...mil
...enta y
...acion
...ro de
...el di-
...aria,
...ejer-
...ento

...1.335 „

1.889 á 90	Id	575	„
1890 á 91	Id	575	„

Resulta pues que la cantidad de cargo en los seis años citados asciende á mil trescientas treinta y cinco pesetas

Hospital de S. Juan de
Dios de esta Ciudad.

Espero se sirva otorgarme hasta fin de Agosto proximo p.ª rendir las cuentas de los años posteriores, toda vez que en la inmediata primavera es indispensable levantar el pajar caido y hacer otras obras de reparacion en dicho cortijo, asi como pagar las contribuciones del ejercicio economico corriente.

En la confianza de que accederá benebolo y justo á mi solicitacion

Cuenta que al Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de Martos, como patrono del Hospital de S. Juan de Dios de dicha Ciudad, rinde el Pbro D. Jose Maria de Lara y Robles, actual Cura Párroco propio de las Yglesias unidas de Santa Maria y S. Pedro de Alcaudete, de los ingresos y gastos del Cortijo de Majada-Verde de este termino, á contar desde el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis, en que principio la representacion del cuentadante en concepto de Párroco de la de San Pedro, mancomunado con el difunto Sor que lo fue de la de Sta Maria, ambos de esta Ciudad, hasta fin del ejercicio económico de mil ochocientos noventa, á noventa y uno

Cargo

Años		Rest.s	s.	
1885 á 86	Arriendo de dho Cortijo	375	"	
1886 á 87	id	460	"	
1887 á 88	id	375	"	s. 1335 "
1888 á 89	id	375	"	
1889 á 90	id	375	"	
1890 á 91	id	375	"	

Resulta pues que la cantidad de cargo en los seis años citados asciende á mil trescientas treinta y cinco pesetas

Data

Por el 10 p% de Admon		133 50	
Por contribuc.s de dho Cortijo			
En 1885 á 86	63 57		
" 86 á 87	62 19		
" 87 á 88	58 91	343 41	
" 88 á 89	52 79		
" 89 á 90	52 60		
" 90 á 91	53 35		
Por gastos de la subasta de de 1886 á 87		11 95	
Por la obra hecha en el cortijo en 1.887 á 88		60	
			548 86.

Total gastos y data en los precitados seis años quinientas cuarenta y ocho pesetas ochenta y seis céntimos

Pest.s ₰

Resumen

Cargo ó ingresos	1.335 "
Data ó gastos	548 86
Diferencia y existencia	786 14

Resulta pues que quedando á fabor del Hospital en dichos seis años una existencia de setecientas ochenta y seis pesetas y catorce cent.s, es el cuentadante que suscribe responsable á la mitad ó sean trescientas noventa y tres pesetas, siete cent.s

Alcaudete 18 de Enero del 1895

José María de Lara y Robles

ALCAUDETE



le anticipo las mas
espresivas gracias.
Dios gue á V.S. m.
a. Alcaudete 18
de Enero de 1.895 =
José Mª de Lara y
Robles

Sr. Alcalde Presidente del Iltmo Ayun-
tamiento Constitucional de
Martos.

19

N. 0.234.062





12ª CLASE 1895

UNA PESETA

Sr. J. A. C.

Presento cedula personal

El que suscribe con el debido respeto hace presente: Que como rematante que fue del impuesto de consumos en esta localidad y para cubrir en parte el descubierto que aparece en su contra necesita la cancelacion de la Casa de la Calle Real propiedad de su esposa para hipotecarla a la seguridad de un prestamo que tiene concertado por cantidad de cinco mil pesetas y cuya suma ingresara en las arcas Municipales y con el fin de que se nombre una comision para llevar a cabo la cancelacion y a la vez que se incaute de dicha suma con descuento de los gastos que ocasione dicha operacion.

Sesion ord.ª de 28 de Enero de 1895.

Suplica que teniendo por presentado este escri-

to en su vista se digne acceder á lo que en él pretendo y por cuyo favor le anticipo las gracias.

Martos veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco

Fran.co García

Documentos de la sesion ord.ª de 14 de Enero de 1895

No hubo sesion por falta de numero

—//—

Documentos de la sesion de 21 de Enero de 1895

No hubo sesion por falta de numero

En 11 de Mzo 1895 se sacó de aquí la int.ª nula y la pr.ª de la Ecc.ª de Valdes y Rojo Castillo y se llevó a la sesion de cabildo

—//—

Documentos de la sesion ord.ª de 28 de Enero 1895

(1º) ~~Distribucion de fondos p.ª el mes de febrero lo mismo que el mes anterior~~

= 2º Que por falta de pago se ha intervenido la cobranza del arbitrio de los puestos de la plaza

= 3º En 23 Enero 95 se dió la solicitud de Jose Gonzalez Caballero sobre el agua del pilar Infantes a D.ª Jose Caballero p.ª informe de la comision

Ojo de aquí se sacó en 6 de Marzo de 1895 ~~la cuenta~~ copia de la cuenta del Sr Parroco de Almendrale del cortijo de Majada verde, para mandarla al Cargo [illegible] y otra a la Carta de pago [illegible] del ingreso de 393 p.s 707

Distribucion de fondos p.r Febrero 1895

Capt.n 1.º	Gastos del Ayt	1507-50
D.n 2.º	Policia de seguridad	380-21
D.n 3.º	Policia Urbana y Rural	1644.17
D.n 4.º	Int.n publica	1796-87
D.n 5.º	Beneficencia	682-62
D.n 6.º	Obras publicas	1405-67
D.n 7.º	Comun publica	1084-20
D.n 8.º	Montes	" — "
D.n 9.º	Contingente Provincial	4865-83
D.n 10	Obras publicas, mer.cont.n	" — "
D.n 11	Imprevistos	927-40
	Totales	14294-47

Negociado 1º
NUM. 218

En el dia de hoy me he
cho cargo de esta Alcaldia
y presidencia del Ayto por
haber empezado á hacer
uso de un mes de licen
cia el Sr. D. Fernando
de Morales y Prieto Al
calde Comte de esta Ciu
dad.

Lo que tengo el honor
de participar á V.E. para su
conocimiento y cumpli
miento de mi deber.

Dios gde á V.E. m.s a.s
Martos, 6 de Febrero de 1895.

[signature]

Exmo Sr. Gobernador Civil de la
Pra de Jaen

D. Fran.co Valenzuela Cuesta, Alcalde Const.l accidental de esta ciudad

Hago saber: Que el Ayunt.o que tengo el honor de presidir en sesión de hoy á la que ha asistido gran número de mayores contribuyentes, ha acordado en vista de las circunstancias calamitosas porque atraviesa la clase jornalera de este pueblo atender en la forma que le sea posible remediar en cuanto pueda tan triste situación. Para ello ha creido que una de las primeras elementos que ha de utilizar es la creación de una cocina económica y tienda asilo en donde puedan los necesitados encontrar alimentos y cuanto se relaciona con el sostenimiento de las primeras necesidades de una manera económica utilizando para ello el fondo que obra en su poder devuelto por la Superioridad procedentes de la inundación de Consuegra y que se recaudó de la magnanimidad de los vecinos de este pueblo, llevándolos como primer donativo á tan benéfica y particular institución; mas como quiera que para ello sea necesario poner este acuerdo en conocimiento del público para q.e si hubiese alguno que no esté conforme lo manifieste en esta Secretaría en el término de 24 horas.

Martos 18 de febrero de 1895.

Fran.co Valenzuela

P. S. M.

Man.l Carmen

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MARTOS 1.er DISTRITO

Documentos de la sesion ordinaria de 13 de Febº de 1895.

No se celebro por falta de numero

Documentos de la sesion estraordinaria de 18 de Febº 1895.

Se celebro y no hay documentos porque en la reunion del Ayto y mayores contribuyentes pª tratar de la cuestion del alojamiento de jornaleros.

Documentos para la sesion estraordinaria de 20 de Febº 1895.

No se celebro por falta de numero

Documentos de la sesion ordª de 25 de Febº de 1895.

No hubo sesion por falta de numero

Documentos de la sesion estraordinaria de 26 de Febº 1895.

No hay documentos porque hubo por objeto nombrar la comision q habia de alojar á los jornaleros

Sesion ordinaria de 4 de Marzo de 1895.

No pudo celebrarse por estar los Concejales en las Comisiones del pan y en el alojamiento de jornaleros

Documentos de la sesion ordinaria de 11 de Marzo 1895.

1º Derrumbamiento de las murallas del Castillo.
2º Asunto de la Casa q ocupa el Telegrafista — Tiene informe de la Comn y telegramas &
3º Id del hundimiento de San Juan de Dios — Id Id
4 Id de el estado de la clase de Dª Mª Ponce — Id Id
5º Id de Antº Rincon Morales — Id Id
6º Id de Jose Gonzalez Caballero — Id Id
7º Id de Vicente Luque Robles — Id Id
8º Composicion del escusado del Ayto.
9 Id de las almacenas en la tra pª los libros de Ambtª &.
10 Donativo de 750 ps cobradas del Gobierno de Provincia

Nota de aqui se saco la ~~nota~~ B O estraordª de 22 de Febº de 1895 que tenia la R O sobre los donativos y la constitucion de las Juntas que habian de invertir aquellos pª la cabeza del Ayto de dicha Junta

Nota de aqui se saco la infª y copia de la Escra de Contrato pª con el informe del Ayto de 11 de Mzo 95. y se remitio á la Comision provincial.
de aqui se quito la Gaceta de 6 Mzo 95 sobre el mismo antedicho

El Infrascripto Secrio del Ilmo Ayuntº Constº de esta Ciudad, Certifico: que reconocidos los libros de contabilidad que se llevan en la Secría de mi cargo, de ellos aparece que los ingresos y gastos habidos en este Ayuntº desde el dia 25 de febrero último hasta el 3 del corriente ambos inclusive, son únicamente los que á continuación se expresan =

	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Existencia que resultó en 24 de febrero 95	1596	47		
Recaudado desde el 25 de febrero hasta el 3 de Marzo de 1895	"	"	1132	34
Total			1132	34
Gastos				
1º 2º Material de oficinas	22	50	570	"
7º 3º Corrección pública	547	50		
Existencia en Caja			562	34

Mantos 3 de Marzo de 1895

Manl Cámara

El Infrascripto Serio del Ilmo Ayunt.o Const.l de esta Ciudad

Certifico: Que reconocidos los libros de contabilidad que se llevan en la Sería de mi cargo, de ellos aparece que los ingresos y gastos habidos en este Ayunt.o desde el dia 4 del corriente, hasta el 10 del mismo ambos inclusive, son únicamente los que á continuacion se expresan

Cap.o	Art.o	Ingresos	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.o	1.o	Propios	36	29		
3.o	1.o	Pesas y medidas	210	17		
8.o	2.o	Resultas	463	21	943	23
9.o	3.o	Recargo municipal consumos	78	28		
11.o	1.o	Cuota fijo por consumos.	154	28		
		total ingresos	943	23	943	23
		Gastos				
11.o	1.o	Empresitos	24	62	24	62
		total gastos	24	62	24	62
		Resumen				
Existencia que quedó en 3 de Enero 1875			562	34	562	34
Ingresado del 4 hasta el 10 del mismo			943	23	943	23
		total	1505	57	1505	57
Satisfecho en dicho periodo			24	62	24	62
		Existencia en Caja	1480	95	1480	95

Manto. 10 de Enero de 1875

Manuel Carrer

37 43

41.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE JAÉN.

NEGOCIADO 2.º

Número 422.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta prov.ª, con fha. de ayer, me dice lo siguiente:

"Iltmo. Sor. = El Alcalde de Martos dice á la Administracion de Hacienda lo que resulta de la comunicacion cuya cópia acompaño á V. S. = Dicha comunicacion la traslado asi mismo á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda para que se sirva resolver pues esta Delegacion aun cuando los terrenos de que se trata correspondieran á la Hacienda cosa que hay que depurar no puede autorizar gasto alguno sin aprobacion

...ado

A. V. S. S. suplico se sirva ...
por cuyo favor les viviré reconocido.
Martos 10 de Enero de 1895
P. E. I.
Fernando Luque

Decreto: Pase esta instancia á la Comision de policía

superior."

Lo que trasladó á V. para su conocimiento y como contestacion á su atento oficio de 16 del actual, debiendo significarle al propio tiempo que adopte cuantas medidas estén á su alcance á fin de evitar desgracias en el caso de que ocurran nuevos derrumbamientos, interin por la Hacienda se dispone lo que proceda.

Dios

39

gue. à V. m. a. S. Jaen
21 de Febrero de 1895.

Fernando Luque

Alcalde de Mártos.

43

41

Para dar cuenta en la sesion
del Lunes.

... á pesar de las muchas re-
...aciones que he hecho ver-
...ente ante esa Alcaldia
...l Sr Presidente de la
...isión de Obras de esa
...tre Corporación, no se ha
...lido á reparar los desper-
... de la casa que ocupa
...oficina, y ahora con mo-
... de las constantes lluvias
...e vienen sucediendo y las
...has goteras que existen
...s tejados, se encuentran
...tos amenazando in-
...te ruina, como así
...o algunos de los mu-
...rincipales segun el fin
...l que suscribe; ruego
... se sirva determinar
... urgencia posible que
... sea reconocida por
...a comisión acompa-
... por personas peritas

...ado

A. V. S. S. suplico se sirvan ...
por cuyo favor les viviré reconocido.
Martos 10 de Enero de 1895
P. E. Y.
Fernando Luque

Decreto: Pase esta instancia á la Comision de policia

43

41

CUERPO DE TELÉGRAFOS

DIRECCIÓN DE SECCIÓN DE JAEN.

ESTACIÓN DE MARTOS

Sección 2ª
Negociado 7º
Número 18

Para dar cuenta en la sesión del Lunes.

Martos 13 de Ybre de 1895

Al Sr Ten.te Alcalde D. Fran.co Caballero para que con la comisión de su mando, pase practicar el reconocimiento necesario y me informe lo que se le ofrezca y parezca acerca de los extremos a que se contrae el presente oficio

El Alcalde P.te A.l

J. Valenzuela

Como á pesar de las muchas reclamaciones que he hecho verbalmente ante esa Alcaldía y al Sr Presidente de la Comisión de Obras de esa Ilustre Corporación, no se ha atendido á reparar los desperfectos de la casa que ocupa esta Oficina, y ahora con motivo de las constantes lluvias que se vienen sucediendo y las muchas goteras que existen en los tejados, se encuentran los techos amenazando inminente ruina, como así mismo algunos de los muros principales segun el juicio del que suscribe; ruego á V.S. se sirva determinar con la urgencia posible que la casa sea reconocida por la citada comisión acompañada por personas peritas

A V. S. S. suplico se sirva ... por cuyo favor les viviré reconocido.

Martos 10 de Enero de 1895

P. E. I.

Fernando Luque

Decreto: Pase esta instancia á la Comisión de policía

en el asunto y que se proceda á lo que sobre el informe que emita, haya lugar. Así mismo le suplico se sirva acusarme recibo con la resolución que estime por conveniente adoptar á fin de ponerlo en conocimiento de las Autoridades superiores del Cuerpo.

Dios gue á V.S. m.s a.s

Martes 12 Febrero 1895

El Encargado

Manuel Balleteros

Sr Alcalde Constitucional de esta Ciudad

La Comisión de policía urbana acompañada del perito alarife D. Antº Toronell Beltrán, ha pasado á la Admon de correos y telégrafos y reconocido el edificio resulta: Que hay necesidad de practicar un recorrido general de tejados y algunos otros reparos interiores; existiendo además un trozo de fachada q. por estar fuera de su plomo no ofrece la debida seguridad, sin que por ello se halle en peligro de inminente ruina, y la q. debería reedificarse en su parte inferior, llevando á cabo la reedificación por partes apuntalando la parte superior pª no demolerla.

Martes 13 fbro 1895.

Francisco Caballero — José Muñoz

Antonio Toronell — [illegible]

A. V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor les viviré reconocido.

Martes 10 de Enero de 1895

P. E. Y.

Fernando Luque

Decreto: Pase esta instancia á la Comisión de policía

Indi

Recibido de

Hilo núm.

Para

Para la 1ª Sesion Pedido 1º Marzo 95 49 57

239.195

Indicaciones de servicio.

Recibido de Granada

Hilo núm. 208 - 7 nl

El Oficial,

[signature]

Porte gratuito

TELEGRAMA

Sr. Alcalde

Te.

En los tele... número que figu... palabras tasadas y lo...

El Estado no acepta ...

..., el primer ...ndo indica el de ...

Telegrafía.

Número Ad

Para Martos de Madrid Núm. Ad Palabras Depositado el 27 á las 2 15 t

Director General Comunicaciones al Alcalde

Teniendo conocimiento esta Dirección que el local de esa Estación telegráfica postal amenaza ruina, espero que proporcione V. otro para traslación inmediata de las oficinas pues en caso contrario tendrán que cerrarse

...atienda ... al arreglo de aquella que a ... el mismo

Ss. O. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor les viviré reconocido.

Martos 10 de Enero de 1895

P. E. I.

Fernando Luque

Decreto: Pase esta instancia á la Comision de policía

Para la 1ª Sesion Cd el dia 1º Marzo 95 49 57

239.195

CUERPO DE TELEGRAFOS
DIRECCION DE SECCION

47

Alcalde á Director General Comunicaciones

Local ocupado por Estacion telegrafica postal segun reconocimiento hecho por perito alarife del Ayuntamiento está ruinoso si bien al parecer no amenaza hundimiento inmediato. Sometase deliveracion cabildo proporcionar nuevo local segun V. E. dice en su respetable telegrama y daré cuenta del resultado

Martos 1º de Marzo 1895.

... atienda ... al arreglo de aquello que á ... mismo

A. V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor les viviré reconocido.

Martos 10 de Enero de 1895

P. E. Y.

Fernando Luque

Decreto: Pase esta instancia á la Comision de policia

924
3541
41465

Para la 1ª Sesion C.ª el dia 1º Marzo 95 49 57

239.195

CUERPO DE TELEGRAFOS
DIRECCION DE SECCION
JAEN
SECCION 2ª
Regd. 7º
Núm. 204

Por telegrafo y por correo me manifiesta el Oficial encargado de esa Oficina telegrafica, que el edificio que ocupa la misma se encuentra ruinoso.

Aun cuando ésta Seccion tiene la firme conviccion de que las escitaciones hechas por aquel funcionario á esa Corporacion de su digna presidencia son bastantes para que por la misma se atienda á poner en condiciones de seguridad el edificio, he de merecer de la atencion de V. S. se sirva manifestarme las condiciones en que el referido local se encuentre, así como tambien he de permitirme rogarle que con la mayor urgencia se atienda al arreglo de aquello que á

...l
...segun cé-
...considera-
...calle Madera
...ros de
...al habia
...da por or-
...inosa; y
...racion
...s requisitos
...sirba con
...l mismo

A. V. S. S. suplico se sirban acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor les viviré reconocido.

Martos 10 de Enero de 1895

P. E. T.

Fernando Luque

Decreto: Pase esta instancia á la Comision de policia

juicio de las personas peritas sea preciso á garantir la seguridad del local, sirviendose participarme lo que en Corporacion acuerde respecto al particular.

Dios guarde á V. Sa. m. a. Jaen 23 de Febrero de 1895.

El Dr. de la Seccion

Ernesto Mora

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Martos

Alcalde que subscribe
del Maestro Marife
Tornel Beltrán ha
practicar un mini
cimiento á la casa
la Estación telegra
y verificado este re-
desde que se hizo
días el ultimo
to, se ha desaploma
esterior hacia la
cual se halla ya
ue no ofrece seguri-
a para que con-
dichas oficinas, si
xiste peligro de hun
inmediato al pare-
muro ó sea el que
de las escuelas está
ietado en varias di-
un poco desaploma-
tambien otros muchos
que no ofrecen la
n los dos anterior
nciados y que sin
acen que la casa se
muy mal estado
lo que pongo

d

segun cé-
considera-
calle Madera
ros de
ual habia
da por or-
inosa; y
racion
s requisitos
sirba con
l mismo

A. V. S. S. suplico se sirban acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor les viviré reconocido.

Martos 10 de Enero de 1895

P. E. Y.

Fernando Luque

Decreto: Pase esta instancia á la Comision de policía

Sr. Alcalde
de la Cina

51

57

239.195

Comisión de Policía Urbana del Ilustre Ayuntamiento de Martos

El Teniente Alcalde que subscribe acompañado del Maestro Marife D. Antonio Tornel Beltrán ha pasado á practicar un minucioso reconocimiento á la casa que ocupa la Estación telegrafico-postal y verificado este resulta, que desde que se hizo hace quince dias el ultimo reconocimiento, se ha desaplomado el muro esterior hacia la calle, por lo cual se halla ya en estado que no ofrece seguridad ninguna para que continuen allí dichas oficinas, si bien no existe peligro de hundimiento inmediato al parecer. El tercer muro ó sea el que dá al patio de las escuelas está tambien agrietado en varias direcciónes y un poco desaplomado. Hay tambien otros muchos desperfectos que no ofrecen la gravedad que los dos anteriormente enunciados y que sin embargo hacen que la casa se encuentre en muy mal estado

Todo lo que pongo

d

segun cé-

considera-

calle Madera

ros de

ual habia

da por or-

inosa; y

racion

s requisitos

sirba con

l mismo

A. V. S. S. suplico se sirban acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor les viviré reconocido.

Martos 10 de Enero de 1895

P. E. Y.

Fernando Luque

Decreto: Pase esta instancia á la Comision de policía

en conocimiento de V.S.
á los efectos que me inte
resa en oficio de esta fecha
Dios gue á V.S. m.s a.s
Martos 28 Febrero 1895
Francisco Caballero

Antonio Toronell

Sr Alcalde Presidente Accidental de
este Ilustre Ayuntamiento

Cdo 53 57

).239.195

V.S. se sirva ma-
el resultado que
do mi reclama-
respecto á nuevo
a establecer estas
ntes del correo de
la tarde para po-
nerlo á la Supe-
de la resolucion de
yuntamiento en la
hoy
ó que á V.S. m.s a.s
Marzo 1895
El Encargado
[illegible]

ad

s segun cé-
a considera-
calle Madera
deros de
cual habia
ida por or-
inosa; y
oracion
los requisitos
e sirba con
el mismo

Ciudad

A V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor les viviré reconocido.

Martos 10 de Enero de 1895

P. E. T.

Fernando Luque

Decreto: Pase esta instancia á la Comision de policia

Sr Alcalde
este Pueblo

C.do 53 57

.239.195

CUERPO DE TELÉGRAFOS

DIRECCIÓN DE SECCIÓN
DE
JAEN.

ESTACIÓN DE MARTOS

Sección 2ª
Negociado 7º
Número 28

Ruego á V.S. se sirva manifestarme el resultado que hayan tenido mis reclamaciones con respecto á nuevo local para establecer estas oficinas antes del correo de las 3 de la tarde para poder dar cuenta á la Superioridad de la resolución de Ilustre Ayuntamiento en la sesión de hoy.

Dios gue á V.S. m.s a.s
Martos 4 Marzo 1895
El Encargado
Manuel Battaner

...ad
...s segun cé-
...a considera-
... calle Madera
...deros de
...cual habia
...ida por or-
...inosa; y
...oracion
...los requisitos
...e sirba con
...el mismo

Sr Alcalde Const.l de esta Ciudad

A V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor les viviré reconocido.

Martos 10 de Enero de 1895

P. E. Y.

Fernando Luque

Decreto: Pase esta instancia á la Comision de policía

Para dar cuenta en la sesión del lunes. 55

57

N. 0.239.195

Hospital

La Comisión de policía urbana acompañada del perito alarife D. Antº Toronell Beltrán ha pasado al Hospital de S. Juan de Dios, y reconocido el edificio, resulta: Que hay necesidad de reparar todos los tejados especialmente las limas hoyas de los corredores del patio, como igualmente reparar algunos otros desperfectos &a. incluso el Campanario.

Clase de niñas

También se ha reconocido el local que ocupa la clase de niñas de Dª Mª Ponce y necesita reparo gral de tejados, poner una ventana en un hueco por el q. penetra el agua y algun otro reparo de poca importancia.

Martos 13 ftro 1895.

Francisco Caballero

Antonio Toronell

José Muñoz

[illegible]

...sta Ciudad

...stos vecinos segun cé-
...P. S. con la considera-
...inio de la calle Madera
... los herederos de
...ar en el cual habia
...é derruida por or-
...trarse ruinosa; y
...la Corporacion
...prévios los requisitos
...cientes se sirva con
...ticar en el mismo

A. V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor les viviré reconocido.

Martos 10 de Enero de 1895

P. E. T.

Fernando Luque

Decreto: Pase esta instancia á la Comision de policía

57

N. 0.239.195





Sres del Ilmo Ayuntº Constº de esta Ciudad

Antonio Rincon Morales de estos vecinos segun cé-
dula personal que exhibe, á V. S. S. con la considera-
cion debida expone: Que en lo último de la calle Madera
de esta poblacion y lindando con los herederos de
Antonio Galvez, existe un solar en el cual había
antiguamente una casa que fué derruida por or-
den del Sr Alcalde por encontrarse ruinosa; y
en su consecuencia, recurre á la Corporacion
Municipal con el fin de que prévios los requisitos
é informes que estime convenientes se sirva con-
cederme espresto solar, para edificar en el mismo
una casa.

En su virtud,

A. V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado
por cuyo favor les viviré reconocido.

Motril 10 de Enero de 1895

P. E. T.

Fernando Luque

Decreto: Pase esta instancia á la Comision de policía

urbana, para que informe á la Corporación Municipal, sobre el contenido de la misma. Alcaldía Const.l de Martos en ella á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cinco =

Ferd.o Pedroso

La Comisión de Policía urbana acompañada del maestro Alarife que suscribe, han pasado al sitio de la calle Madera con el fin de reconocer el solar que solicita el que firma la anterior solicitud, y reconocido que fué por la citada Comisión esta en vista de lo demasiado pequeño que és el citado local han denegado la citada pretensión y que solo únicamente le concedería al dueño de la casa inmediata caso de que lo pidiera el mencionado local.

Martos 14 Enero 1895.

Francisco Caballero — Antonio Toronell

Man.l M. Salas — S. Zúñiga

José Muñoz

Sobre sesion de dia 14

N. 0.239.182 61





FRA. NL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1893

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Iltre Corporacion Municipal de esta Ciudad

Presento cedula personal N.º 1233 de 29 de Dbre de 1894

Dn. José Gonzalez Caballero natural y vecino de esta ciudad casado propietario mayor de edad con cédula personal que exhibe para que le sea devuelta á otros usos á esta Iltre Corporacion con el debido respeto hace presente: Que el Molino aceitero de su propiedad sita en la calle la Jamila de esta poblacion tiene derecho á participar por el correspondiente turno de las aguas sobrantes de la fuente de la Taza. Apesar de la abundancia que por ella discurre, los sobrantes, en caudal hoy, de relativa importancia no han llegado al supra dicho molino orijinando al exponente las carencia de las mismos perjuicios

de notoria consideracion que en modo
alguno debe amparar la recta intelig
á quien tengo la honra de dirigirme
las causas que determinen los perjui
que denuncia no pueda concretarlo, p
si interesa para que mis derechos no sigan
sufriendo menoscabo que se acuerde por e
centro 1º Que por la comision de ob
públicas y con asistencia del maestro o
perito alarife se examinen los depósitos d
los aprovechantes superiores de estas aguas
así como sus orificios de descarga
2º Que así mismo examinen los depósitos
para utilizacion de las mismas y si est
con arreglo á las condiciones de conce
3º Que así mismo examinen si estas
aguas sufren desviacion alguna de la
que deben tener y 4º Que en el caso
de no existir alguna de las circunstancias
anteriores se examinen el registro reparti

Por D. José Gonzalez Caballero participe de las aguas que pasan por la cañería de la Calle Real hasta el pilar de la Plaza de los Infantes, se hizo reclamación al Ayuntamiento sobre que estando rota la citada cañería por la parte que ocupa desde la esquina de la calle de Sn. José hasta la Casa de D. Antonio Graciano Baro, por cuya causa no llegan las aguas á sus aprovechamientos naturales; y ordenado por el Sr. Alcalde que se registrase la cañería, pasó á hacer tal registro la Comisión de obras del Ayuntamiento acompañada del maestro alarife Antonio Hornell, el cual encontró rota la cañería en el trayecto que se cita de la esquina de la calle Sn. José á la Casa del Sr. Graciano, y segun opinion del citado alarife, estas roturas tienen que sucederse con frecuencia por estar muy á flor de tierra la cañería y con el peso de los carros y ser los atanores viejos, no tienen resistencia y se rompen, como ha ocurrido hace pocos dias que se recompuso, y en la actualidad ya está otra vez interrumpida; por lo que segun la opinion del Maestro alarife, sería conveniente que desde la casa que ocupa la Botica del Sr. Liebana hasta la de D. Antº. Graciano debiera hacerse una tubería de hierro, y

de esta forma sería consistente y se evitaría tener que estar desenvolviendo tan amenudo como sucede, la cañería; y en vista de esta opinión se les hace saber á los SS. partícipes para que expresen si están conformes con que se construya la tubería de hierro en el sitio indicado.

El Sr. Alcalde, en vista de la anterior relación invita á que los SS. partícipes de la cañería, expresen á esta continuación si están ó no conformes con la obra que se propone.

Martes 7 de Febrero de 1895

J. Valenzuela

Acres. partícipes

D. Fran.co García Pimentel —
" José Muñoz Valenzuela — Conforme
" Antonio Graciano — Conforme
" Herederos de D.a Ana M.a de la Torre — Conforme
" Fran.co García Yeguas — Conforme
" Antonio Contreras Fernandez — Conforme
" José Gonzalez Caballero — Conforme



inmediato al pilar de la carcel el
de la esquina de la calle de Sn José
y el que existe entre esta calle y la
calle nueva por si casualmente existe
obstruccion en los orificios reparticulares que
pudieran beneficiar ó perjudicar á unos ú
otros vecinos y por último si existe rotura
alguna en las cañerias se obligue á los
partícipes á su recomposicion á la
que siempre está dispuesto á contribuir
el que expone con la porcion alicuota
que le corresponda siempre que la
casualidad predomine en este dispuesto

por tanto

A V.S. Ayuntamiento suplico se sirva admi
tir estas instancias accediendo á lo
pedido por ser de justicia que admi
nistrará como de costumbre = Marto

Enero 14 de 1895

P.O. de mi Sr. Padre
Manuel Gonzalez

Decreto

Para el informe de la Comisión de Policía urbana. Madrid veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y cinco =



69

N. 0.239.197





12ª CLASE 1895

UNA PESETA

Sres. del Iltmo. Ayunto Const.l de esta ciudad

Vicente Luque Robles que se halla accidentalmente en esta población, mayor de edad, vecino de la Fuen Santa, con cédula personal nº á VSS. con todo respeto dice: Que es poseedor y propietario de una casa en la calle de las Parras nº 25 de esta ciudad, la cual parte de ella se ha caído y amenaza caerse toda si no se le hacen los reparos consiguientes, además del peligro que puede ocasionar á los transeuntes por dicha calle; y como quiera que sea de urgente necesidad la obra y reparación inmediata, es por lo que acude á VSS.

Suplicando, que con la premura que el caso

requiere por los perjuicios que pueda ocasionar, se ordene que por la Comisión de obras de la Ilte Corporación se pase á hacer el oportuno reconocimiento y acordar se haga la obra necesaria á evitar los males que quedan indicados, por lo que el exponente le ha de las gracias anticipadas.

Martos 22 de Enero de 1878.

P. E. S.

Franco Martínez

Decreto Pase á informe de la Comisión de policía urbana. Alcaldía Const. de Martos en ella á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco =

Dic

tamen de la Comision

El Sor. Tte. Alcalde que suscribe Pte. de la Comisión de policia urbana, acompañado del maestro Alarife Antonio Cornell Beltrán, han pasado á la casa situada en la calle Parras nº 25, propia del peticionario de la anterior solicitud con objeto de reconocer la misma y hallándose de absoluta necesidad su inmediata reconstrucción, han ordenado se lleve á cabo la misma cuanto antes.

Marto 23 Enº 95.

El Pte. Corr.
Francisco Caballero

El M. Alarife
Antonio Cornell

Para la 1ª Sesion

73

N. 0.234.158

FAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Al Ylustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Presento cedula personal N. 4141

Antonio Caballero Estremera como albacea testamentario de Amadora Josefa Lopez Caballero que fue de estos vecinos a VS con la consideracion debida expone: Que al examinar los titulos de propiedad de la Lopez Caballero aparece poseer en el Monte Lope Albarez de este termino una fanega cinco celemines de tierra con el canon anual de cuatro pesetas veinticinco centimos y de la carta de pago de dicho censo resulta igual porcion de tierra pero solo cuatro pesetas diez centimos de canon existiendo por ello un perjuicio para los fondos municipales de quince centimos anuos, por cuya razon

A VS Suplico se sirba ordenar la rectificacion del cuadrante en el sentido consignado en el fondo de este escrito.

Otrosi Es igualmente procedente y A VS Suplico se sirba admitir la debision del censo de la finca antes reseñada por haberla fraccionado entre sus dos hijos en la forma siguiente.

A Ana Barranco Lopez nueve celemines con dos pesetas doce centimos y medio de canon anual

Y A Joaquin Barranco Lopez ocho celemines con dos pesetas doce centimos y medio de canon anuo.

Espidiendoseme certificado del acuerdo para poderlo acompañar con los testimonios respectivos al Registro de la propiedad

para su debido inscripción.
Madrid treinta y uno de Enero de
mil novecientos noventa y cinco

Antonio Caballero

N. 0.234.301 77

FAN.ª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12.ª CLASE 1895 UNA PESETA

S.S. del Ytre Ayuntamiento de esta Ciudad

Antonio Molina Maestro vecino de esta Ciudad segun cedula a V.S. con la consideracion debida expone: Que por consecuencia del obito de mi padre José Molina Tegero, que poseia una finca en la Sierra de la Grana de este termino de cabida una fanega seis celemines con canon a favor del Ayuntam.to de dos pesetas catorce centimos anuales segun consta de la carta de pago en la que figura al nº 998 de terratenientes en el cuadrante se ha debido dicha finca en la forma siguiente

A Manuel Molina Maestro cuatro celemines y un cuartillo con cuarenta y tres centimos de peseta anual.

A Jose Molina Maestro tres celemines tres cuartillo con cuarenta y tres cent.s

A Dolores Molina Maestro tres celemines con cuarenta y dos centimos

A Felipe Molina Maestro cuatro celemines con cuarenta y tres centimos

Y al recurrente tres celemines con

cuarenta y tres centimos.

Y con el fin de que esta division pueda inscribirse en el registro de la propiedad es necesario que V.S. admitan la division indicada y se me expida certificado en que asi conste; por todo lo que

A V.S. suplico se sirva acceder a lo que dejo interesado por ser de justicia. Martos catorce de Febrero de 1895.

A ruego del peticionario

Ramon Gonzalez





N. 0.063.526 79

85

N. 0.234.366





12ª CLASE 1895

UNA PESETA

S.S. del Ayuntamiento Const.l de esta ciudad.

Presentó cedula personal

D. Manuel Muñoz Escobedo, de estos vecinos, casado mayor de edad, con cedula personal que exive, a V.S. con la consideracion debida expone: que con motivo de la obra practicada en la plaza llamada del Castillo de esta poblacion por orden del Ayunt.o que presidió el Alcalde D. Ant.o Torre Arias, hicieron un relleno de escombros detras de los escusados de aquella plaza, lindante con las paredes del huerto propiedad del exponente, por consecuencia de lo cual, han sufrido desperfectos y algunos hundimientos las expuestas paredes, con perjuicio de los intereses del reclamante; y con el fin de evitar la continuacion de los hundimientos que pueden sobrevenir, reclama de la Corporacion se digne ordenar lo procedente para que desaparezcan los escombros que perjudican aquellos muros; y

á la de autorizar al peticionario, para que pueda hacer uso de los que el reglamento de ogullos, para rectificar algunas paredes de su propiedad.

Por todo lo cual —

A V. S. suplica se sirva acordar lo que en justicia corresponda.

Morlos 22 de febrero 1895.

Manuel Muñoz

N. 0.592.700

89





M. I. A. C.

José Llamoro Dorado de este vecino segun cédula personal que exhibe á V. S. con la consideración debida expone: Que tratando de edificar una casa en el sporte de este término y sitio denominado del Camino de Granada lindando con la fábrica de aceite propia de D José Rosell y Iglesias, recurre á la Corporación, con el fin de que se sirva ordenar que por la Comisión correspondiente sea deslindado y señalada la línea de fachada con el camino citado.

En su virtud,

A. V. S. S. suplica se sirvan acceder á lo que deja solicitado por cuyo favor le quedará reconocido.

Martos 6 de Marzo de 1895

José Llamoro



DIPUTACION DE BIENES NACIONALES
MARTOS

Número 73.

Sesion de 11 Mzo de 1895.

Segun relacion librada por la Administracion de Hacienda de la provincia á esta Subalterna de partido, la Ilustre Corporacion de su digna Presidencia mancomunadamente con la del pueblo de Fuen-Santa, son responsables al Estado del descubierto que se expresa al margen; en su virtud, y con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por

la superioridad, es-
pero merecer de la
atencion de V.S. la
expedicion de certi-
ficado, del acuerdo
que recaiga sobre la
gestion de cobro que,
por la presente esta
Dependencia exercita.
Dios gue. a V.S. m. a.
Torre D. Jimeno 9 de
Marzo de 1895.
El Admor. Subalterno.
Juan Arrabal

Sr. Alcalde Presidente de la Ciudad
de Martos.

Censos proce

Nº del inventario:
que pertenecieron:
Capital, 52,704 Reat
Hipoteca: Sobre di
y Tuen-Santa: Dos
ayuntamientos de
Annatidades que

— Censos procedentes del Clero —

Nº del inventario: 7772: Corporación al que pertenecieron: Mesa Magistral de Sorcuna: Capital, 52,704 Reales: Réditos, 1583 Reales: Hipoteca: Sobre disfrute de terrenos de Martos y Fuen-Santa: Poseedores de las Hipotecas: ayuntamientos de Martos y Fuen-Santa: Anualidades que se reclaman 29, y 2/3 de otra.

...de Marzo de 1895. ... falta de numero

21 Mbre 1895. La publica.n de lecciones esta en el BO de 31 Julio 1894.

...de Marzo de 1895. Dia de la Encarnacion ... falta de numero.

...de Marzo de 1895 para dar cuenta de ... intervenir los fondos del Ayto por la Dipta ... de numero

...entes que ha de acordar los medios de reales ... a 96 = BO ultima

...Marzo 1895. conminando á los Alcaldes con 500 ... 15 dias BO N 37 de 26 Mzo 95 = Nom...

...ta pericial = Prorroga á los Ayto.s y Dipta ... personales y se publique el edicto espo...

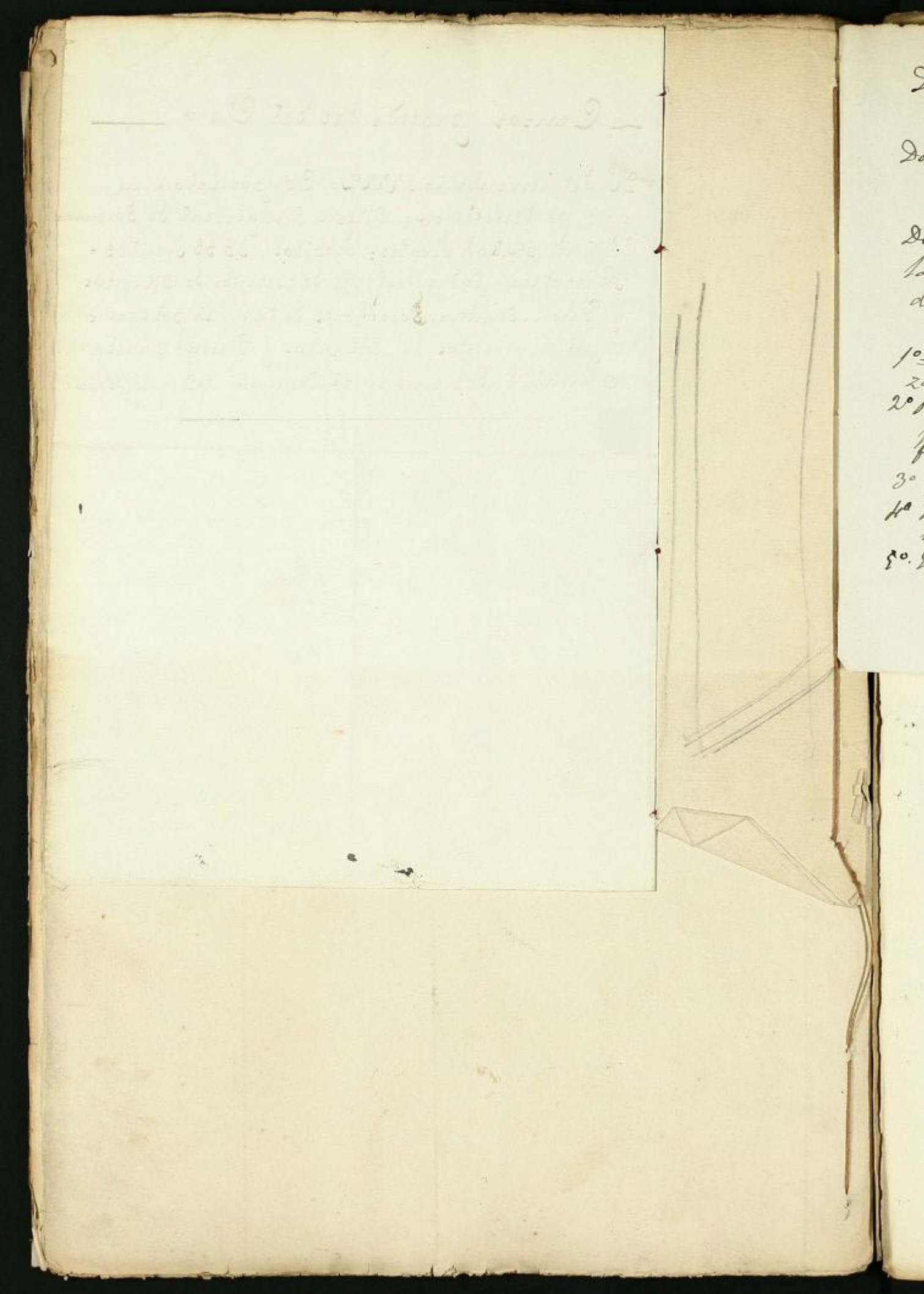

Documentos p.ª la Sesion ordi.ª de 18 de Marzo de 1895.

No hubo sesion por falta de numero

21 Mbre 1895. La publica.n de Secciones esta en el BO de 31 Julio 1894.

Documentos de la Sesion ordinaria de 25 de Marzo de 1895. Dia de la Encarnacion

No hubo sesion por falta de numero.

Documentos de la Sesion extraord.ª de 28 de Marzo de 1895 para dar cuenta de la venida de D. Florentin Cardona á intervenir los fondos del Ayt.º por la Dipt.n de 1894 á 95

No se celebro por falta de numero

1º = Que se nombre la Junta de Contribuyentes que ha de acordar los medios de realizar el encabezamiento de Consumos de 95 a 96 = BO ultima

2º Presupuestos municipales = Circular de 23 Marzo 1895. conminando á los Alcaldes con 500 pesetas si no los remiten en el termino de 15 dias BO N 37 de 26 Mzo 95 = Nombrant.º de Junta Municipal.

3º Lo de la Cont.n de los ferrocarriles y Junta pericial = Prorroga á los Ayt.os y Dipt.n

4º Que se apruebe el padron hecho de Cedulas personales y se publique el edicto esponiendolo al publico

5º. El Padron de Carruages.

19 Mbre 1895.

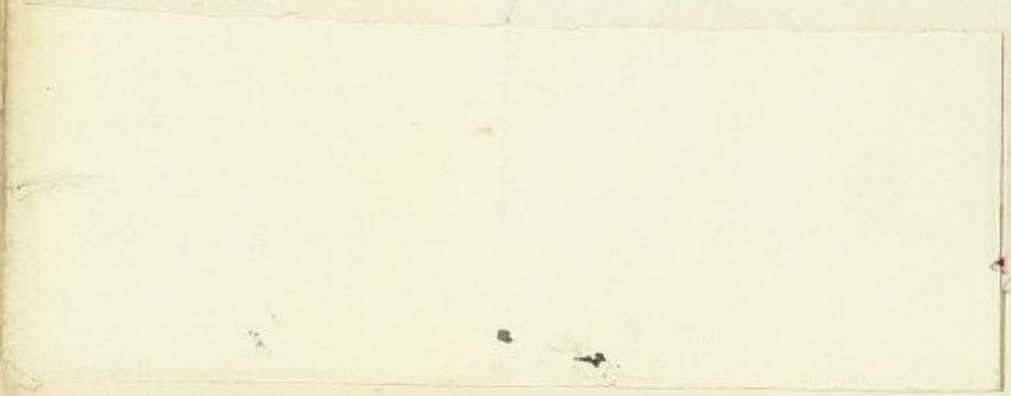

Cuentas documentadas del material
de la Escuela elemental de niñas á cargo
de la Profesora Dª. Manuela de Torres
y Pina correspondiente al ejercicio
de 1893 á 1894.

19/11/95.

Provincia de Jaén.

Ciudad de Martos — Partido Judicial de Idem

Escuela pública Elemental de niñas.

Cuenta justificada que la maestra que suscribe propietaria de dicha Escuela, rinde a este Ilustre Ayuntamiento por conducto de la Junta local, segun lo dispuesto en la de la R.O. de 20 de Enero de 1882, de las cantidades que han ingresado en su poder con destino a material y su inversion, segun el presupuesto aprobado por dicha Junta y la Provincial.

Año economico de 1893 a 1894.

Cargo

	Ptas	Cts
Por existencia del año anterior	"	"
Por lo cobrado del habilitado D. Franco Ruiz Alcazar para gastos del material de esta Escuela durante el expresado año economico	343	75
Cargo total	343	75

Data

Capitulo obligatorio

Por el descuento del 10 p% sobre el material de la Escuela segun la Ley de Jubilaciones de 16 de Julio de 1887		34	35
Por el 12 p% de habilitacion y ocho sellos para las nominas y recibo timbrado		42	32
Total		76	75

Capitulo primero

Material fijo — Aseo del local

Por el agua para las niñas y aseo del local en todo el año segun recibo n.º 1.		42	"
Por el blanqueo del mismo comprobante n.º 2		7	50
Posicion de tinta	n.º 3	10	"
Por un metro de forma cuadrada de madera, dividido en decimetros y centimetros		4	"
Por un cuadro para la enseñanza de la numeracion hablada y escrita		10	"
Por una D con un cuadro alegorico con marco		6	"
Por una D simplificada de Gramatica	n.º 4	3	"
Por 12 pruebas clarianas a 75 cent.s	n.º 4	9	"
Por una docena de pizarras naturales manuables con marcos de madera		12	"
Por dos docenas de linteros con tapaderas	n.º 4	7	"
Suma y sigue		115	50

		Pesetas	Cents.
	Suma anterior	115	50
		10	"
Para premios á los niños	nº 5	2	"
Lapiceros guardapuntas una docena	nº 4	3	"
Por un compas	nº 4	3	"
Por una regla Faber con filete de metal	nº 4		
	Total	133	50

Capítulo segundo

Utiles para la enseñanza — Libros papel y plumas

Por 12 cajas de plumas metálicas	nº 6	12	"
Por dos docenas calcinas	nº D	4	"
Por una D Calon	nº D	6	"
Por una D Juanita	nº D	7	50
Por una D Perlas del hogar	nº D	12	"
Por una D Juanito	nº D	12	"
Por dos D Fabulas	nº D	9	"
Por dos D Gramáticas	nº D	14	"
Por dos D Aritméticas	nº D	10	"
Por una D Vernalon	nº D	10	"
Por tres resmas de papel pautado	nº D	12	"
Por id D blanco	nº D	11	"
Para imprevisto	nº 7 al 9	11	"
	Total	133	50

Resumen

Importa el cargo de esta cuenta			343 75
Idem los gastos	El capitulo obligatorio	76, 75	343 75
	El D primero	133, 50	
	El D segundo	133, 50	
	Igual		00 00

La presente cuenta está conforme en un todo con el presupuesto del negocio económico á que la misma se refiere.

Martos 18 de Diciembre de 1874

Manuela de Torres

1 103

He recibido de Dª Manuela Torres Ruiz cuarenta y dos pesetas importe del Agua conducida para la clase que tiene á su cargo y asear el local de dicha clase durante todo el año económico de 1893 á 1894; y para que conste le firmo el presente en Martos á

Martos 30 Junio 1894.

Por Eulogia Gutiérrez

Felipe Mata

Son 42 pesetas

TIMBRE MOVIL 1894 10 CENTIMOS



		9	"
Por dos Dº Fabulas	nº Dº	14	"
Por dos Dº Gramáticas	nº Dº	10	"
Por dos Dº Aritméticas	nº Dº	10	"
Por una Dº Jerusalen	nº Dº	12	"
Por tres resmas de papel pautado	nº Dº	11	"
Por ½ Dº blanco	nº Dº	14	"
Para imprevisto	nº 7 al 9		
	Total	133	50

Resumen

Importa el cargo de esta cuenta			343 75
Idem los gastos	El capítulo obligatorio	76,75	343 75
	El Dº primero	133,50	
	El Dº segundo	133,50	
	Igual		00 00

La presente cuenta está conforme en un todo con el presupuesto del egercicio económico á que la misma se refiere.

Martes 15 de Diciembre de 1894

Manuela de Torres

He recibido de Dª Manuela Torres Reina la suma de siete pesetas cincuenta céntimos importe de cal y mano de obra para blanquear la casa de las minas que tiene á su cargo

Martos 15 Junio 1894

Son 7'50 pts

Arruego de Miguel Yoguz
por no saber firmar
Rafael Urbiaga

Por dos Dº Fabulas	nº Dº	14	"
Por dos Dº Gramaticas	nº Dº	10	"
Por dos Dº Aritmeticas	nº Dº	10	"
Por una Dº Jerusalen	nº Dº	12	"
Por tres resmas de papel pautado	nº Dº	11	"
Por ½ Dº blanco	nº Dº	14	"
Para imprevisto	nº 7 al 9		
	Total	133	50

Resumen

Importa el cargo de esta cuenta		343	75
Idem los gastos	El capitulo obligatorio 76,75		
	El Dº primero 133,50	343	75
	El Dº segundo 133,50		
	Igual	00	00

La presente cuenta está conforme en un todo con el presupuesto del egercicio económico a que la misma se refiere.

Martes 15 de Diciembre de 1894

Manuela de Torres

3 107

He recibido de Dª Manuela de Torres y Ruiz la cantidad de diez pesetas, importe de la tinta que la he suministrado para la clase que dirige en el año economico de 1893 á 1894

Martes 15 de Junio de 1894

Manuel de Torres
PO José Molina

Son # 10 # ptas

Por dos Id Fabulas	nº Id		7 "
Por dos Id Gramáticas	nº Id		14 "
Por dos Id Aritméticas	nº Id		10 "
Por una Id Jerusalen	nº Id		10 "
Por tres resmas de papel pautado	nº Id		12 "
Por ½ Id blanco	nº Id		11 "
Para imprevisto	nº 7 al 9		14 "
		Total	133 50

Resumen

Importa el cargo de esta cuenta			343 75
Idem los gastos	El capítulo obligatorio	76,75	343 75
	El Id primero	133,50	
	El Id segundo	133,50	
		Igual	00 00

La presente cuenta está conforme en un todo con el presupuesto del ejercicio económico á que la misma se refiere.

Martes 15 de Diciembre de 1894

Manuela de Torres

DEPÓSITO DE OBRAS Y EFECTOS DE EDUCACIÓN.

CALLE DE TIRADORES, NÚMERO 1.

HE *recibido de D.* _____

_____ *pesetas con*

_____ *céntimos, valor de los efectos siguientes:*

1	Metro forma cuadrada de madera	4.
1	Cuadro numeración hablada y escrita	10.
1	Idem Alegorico con marco	6.
1	Idem Sinoptico de Gramatica	8.
12	Postas Clariones á 75 cm.s	9.
12	Pizarras naturales manuables con marcos madera	12.
2	docenas tinteros con tapadera	7.
1	docena Lapiceros guarda puntas	2.
1	Casupas	3.
1	Regla Faber con filete metal	3.
	Son pesetas y céntimos . . .	64.

Jaén y Mil de 1884

FIMBRE MOVIL 1884 10 CENTIMOS

Fran.co Ruiz Alcaza

109

Por dos Dº Fabulas	nº Dº	1	"
Por dos Dº Gramaticas	nº Dº	14	"
Por dos Dº Aritmeticas	nº Dº	10	"
Por una Dº Jerusalen	nº Dº	10	"
Por tres resmas de papel pautado	nº Dº	12	"
Por ½ Dº blanco	nº Dº	11	"
Para imprevisto	nº 7 al 9	14	"
	Total	133	50

Resumen

Importa el cargo de esta cuenta		343	75
Idem los gastos	El capitulo obligatorio 76,75		
	El Dº primero 133,50	343	75
	El Dº segundo 133,50		
	Igual	00	00

La presente cuenta está conforme en un todo con el presupuesto del ejercicio económico á que la misma se refiere.

Martos 15 de Diciembre de 1894

Manuela de Torres

DEPÓSITO DE OBRAS Y EFECTOS DE EDUCACIÓN.

DEPÓSITO DE OBRAS Y EFECTOS DE EDUCACIÓN.

CALLE DE TIRADORES, NÚMERO 1.

HE recibido de D. _____ pesetas con _____ céntimos, valor de los efectos siguientes:

5	Docenas de tomos de cuentos morales Recreo infantil	3
6	Docenas Idem de Idem ilustrados con cromos y láminas	7
	Son pesetas y céntimos . . .	10

Jaén y Abril 1º de 1884

Franco. Ruiz Alcazar

111

Por dos Dº Fabulas	nº Dº	1	"
Por dos Dº Gramaticas	nº Dº	14	"
Por dos Dº Aritmeticas	nº Dº	10	"
Por una Dº Jerusalen	nº Dº	10	"
Por tres resmas de papel pautado	nº Dº	12	"
Por ½ Dº blanco	nº Dº	11	"
Para imprevisto	nº 7 al 9	14	"
	Total	133	50

Resumen

Importa el cargo de esta cuenta		343	75
Idem los gastos	El capitulo obligatorio 76,75		
	El Dº primero 133,50	343	75
	El Dº segundo 133,50		
	Igual	00	00

La presente cuenta está conforme en un todo con el presupuesto del egercicio económico á que la misma se refiere.

Martes 18 de Diciembre de 1894

Manuela de Torres

DEPÓSITO DE OBRAS Y EFECTOS DE EDUCACIÓN.

DEPÓSITO DE OBRAS Y EFECTOS DE EDUCACIÓN.

CALLE DE TIRADORES, NÚMERO 1.

HE *recibido de D.* _____

_____ *pesetas con*

_____ *céntimos, valor de los efectos siguientes:*

12	Cajas plumas metálicas	12	
2	Docenas Catecismos	4	
1	Idem Calon	6	
1	Idem Juanita	7	50
1	Idem Postas del hogar	12	"
1	Idem Juanito	12	"
2	Idem Fabulas	9	"
2	Idem Gramaticas	14	"
2	Idem Aritmetica	10	"
1	Idem Jerusalen	10	"
3	Resmas de papel pautado	12	"
1/2	Idem blanco	11	"
	Son pesetas y céntimos . . .	119	50

Jaén y Abril de 1884

Franco. Ruiz Alcazar

213

Por dos Dº Fábulas	nº Dº	7	"
Por dos Dº Gramáticas	nº Dº	14	"
Por dos Dº Aritméticas	nº Dº	10	"
Por una Dº Jerusalen	nº Dº	10	"
Por tres resmas de papel pautado	nº Dº	12	"
Por ½ Dº blanco	nº Dº	11	"
Para imprevisto	nº 7 al 9	14	"
	Total	133	50

Resumen

Importa el cargo de esta cuenta		343	75
Idem los gastos	El capítulo obligatorio 76,75		
	El Dº primero 133,50	343	75
	El Dº segundo 133,50		
	Igual	00	00

La presente cuenta está conforme en un todo con el presupuesto del ejercicio económico á que la misma se refiere.

Martes 15 de Diciembre de 1894

Manuela de Torres

He recibido de Dª Manuela Torres Aznar cinco pesetas importe de la composturas de los bancos de la clase de niñas de su cargo

Martes 15 Abril 1894

Juan Santiago

Son 5 pesetas

Por dos Dº Fabulas	nº Dº		1 "
Por dos Dº Gramáticas	nº Dº		14 "
Por dos Dº Aritméticas	nº Dº		10 "
Por una Dº Jerusalen	nº Dº		10 "
Por tres resmas de papel pautado	nº Dº		12 "
Por ½ Dº blanco	nº Dº		11 "
Para imprevisto	nº 7 al 9		14 "
		Total	133 50

Resumen

Importa el cargo de esta cuenta			343 75
Idem los gastos	El capítulo obligatorio	76,75	343 75
	El Dº primero	133,50	
	El Dº segundo	133,50	
		Igual	00 00

La presente cuenta está conforme en un todo con el presupuesto del ejercicio económico á que la misma se refiere.

Martes 15 de Diciembre de 1894

Manuela de Torres

He recibido de Dª Manuela Torres Ruiz seis pesetas por raspar y pintar dos pizarras para la clase que tiene á su cargo. Martos 10 Abril 1894

Son 6 pesetas

José Garrido

Por dos Dº Fabulas	nº Dº		"
Por dos Dº Gramáticas	nº Dº	14	"
Por dos Dº Aritméticas	nº Dº	10	"
Por una Dº Jerusalen	nº Dº	10	"
Por tres resmas de papel pautado	nº Dº	12	"
Por ½ Dº blanco	nº Dº	11	"
Para imprevisto	nº 7 al 9	14	"
	Total	133	50

Resumen

Importa el cargo de esta cuenta		343	75
Idem los gastos	El capitulo obligatorio 76,75		
	El Dº primero 133,50	343	75
	El Dº segundo 133,50		
	Igual	00	00

La presente cuenta está conforme en un todo con el presupuesto del egercicio económico a que la misma se refiere.

Martes 15 de Diciembre de 1894

Manuela de Torres

Composturas	Pts. c.
...mposturas de ...uestras de oja ...lata y cris ...les á las Idem	1 "
...a Jarra de lata	2 "
Son	3 "

He recibido de Dª Manuel Torres Ruiz la cantidad de tres pesetas por el trabajo hecho para la clase de niñas que tiene á su cargo segun demostracion hecha al margen

Martos 20 Mayo 1894

Antonio Marchan

Por dos Dº Fabulas	nº Dº		
Por dos Dº Gramaticas	nº Dº	14	"
Por dos Dº Aritmeticas	nº Dº	10	"
Por una Dº Jerusalen	nº Dº	10	"
Por tres resmas de papel pautado	nº Dº	12	"
Por ½ Dº blanco	nº Dº	11	"
Para imprevisto	nº 7 al 9	14	"
	Total	133	50

Resumen

Importa el cargo de esta cuenta			343	75
Idem los gastos	El capitulo obligatorio	76,75	343	75
	El Dº primero	133,50		
	El Dº segundo	133,50		
	Igual		00	00

La presente cuenta está conforme en un todo con el presupuesto del egercicio económico á que la misma se refiere.

Martes 15 de Diciembre de 1894

Manuela de Torres

Provincia de Jaén

Ciudad de Martos — Partido Judicial de Idem

Escuela publica Elemental de niñas

Cuenta documentada que la maestra que suscribe propietaria de dicha Escuela, reside á este Nuestro Ayuntamiento por conducto de la junta local, segun la disposicion 10 de la R. O. de 12 de Enero de 1872, de las cantidades que han ingresado en su poder con destino á material y su inversion, segun el presupuesto aprobado por dicha junta y la Provincial

Año económico de 1893 á 1894

Cargo

	Pesetas	Cts
Por existencia del año anterior	-	..
Por lo cobrado del habilitado Don Francisco Ruiz Alcaraz para gastos del material de esta Escuela durante el expresado año económico	343	75
Cargo total	343	75

Data

Capitulo Obligatorio

Por el descuento del 10 por % sobre el material de la Escuela segun la Ley de Jubilaciones de 16 de Julio de 1887	34	36
Por el 1½ por % de habilitacion y ocho sellos para las nominas y recibos trimestrales	42	39
Total	76	75

Capitulo primero

Material fijo — Aseo del local

Por el agua para las niñas y aseo del local en todo el año segun recibo n.º 1º	42	..
Por el blanqueo del mismo comprobante n.º 2	7	50
Provision de tinta " " n.º 3	10	..
Por un metro de forma cuadrada de madera, dividido en decímetros y centímetros	4	-
Por un cuadro para la enseñanza de la numeracion hablada y escrita	10	-
Por uno Idem con un cuadro alegorico con marco	6	..
Por uno Idem sinoptico de Gramatica n.º 4	8	..
Por 12 portas clarines á 75 Cts n.º 4	9	-
Por una docena de pizarras naturales manuables con marcos de madera	12	-
Por dos docenas de tinteros con tapaderas n.º 4	7	
Suma y sigue	115	50

	Pesetas	Cts
Suma anterior	115	50
Para premios para las niñas nº 5	10	"
Lapiceros guardapuntas una docena nº 4	2	"
Por un Compas nº 4	3	"
Por una Regla Faber con filete de metal nº 4	3	"
Total	133	50

Capitulo segundo

Utiles para la enseñanza Libros papel y plumas

Por doce cajas plumas metalicas	nº 6	12	"
Por dos docenas catecismos	" Idem 6	4	"
Por una Idem Caton	nº Idem 6	6	"
Por una Idem Juanita	nº Idem 6	7	50
Por una Idem Perlas del hogar	nº Idem 6	12	"
Por una Idem Juanito	nº Idem 6	12	"
Por dos Idem Fabulas	nº Idem 6	9	"
Por dos Idem Gramaticas	nº Idem 6	14	"
Por dos Idem Aritmeticas	nº Idem 6	10	"
Por una Idem Jerusalen	nº Idem 6	10	"
Por tres resmas papel pautado	nº Idem 6	12	"
Por media Idem blanco	nº Idem 6	11	"
Para imprevistos nº 7 al al 9		14	"
Total		133	50

Resumen

			Pesetas	Cts
Importa el cargo de esta cuenta			343	75
Idem los gastos	El capitulo Obligatorio	76 75	343	75
	El Idem primero	133 50		
	El Idem segundo	133 50		
	Igual			

La presente cuenta está conforme en un todo con el presupuesto del ejercicio economico á que la misma se refiere.

Martos 15 de Diciembre de 1894

Manuela de Torres

Relacion delos desperfectos que se encuentran, á causa del Aire del año [illegible] del dia 19 y 20 hen las farolas del Alumbrado publico de esta Ciudad

125

Distritos	Sonbres delos Serenos	Calles	Nº de farolas	Rotos Cristales	Rotas Guarniciones	Rotos Sonbrerillos
1º	Jose Camara Calleja	Camarin	1	2	...	...
yd	yd yd	Sn Franco	1	1	...	...
3º	Antonio Lievana	Cojos	1	1	...	1
yd	yd yd	Madera	1	2	...	...
yd	yd yd	yd	1	1	...	...
yd	yd yd	Cobat Bajo	1	2	...	...
yd	yd yd	yd	1	2	...	...
yd	yd yd	yd	1	3	...	...
yd	yd yd	Teja	1	8	...	1
4º	Manuel Lopez Muñoz	Sn Bartolon	1	2	...	...
yd	yd yd	yd	1	2	...	...
5º	Franco Castellano	Zerro Bajo	1	2	...	1
6º	Franco Castellano Mayor	Llana Baja	1	...	1	1
yd	yd yd	yd	1	1	...	1
		Total	14	26	1	8

S. Martos 21 de febrero de 1894

Por El Cabo de los Serenos no saber firmar

P E I

J. Manuel Aguaya

El Alcalde

Franco Valenzuela

Que digan las farolas que ponen que es lo que le falta a cada una.

Pase á Mª Comision

26 Jº M

~~[illegible]~~

La comision a examinado por si los desperfectos que se espresan en la precedente nota y los encuentra tal como estan detallados en la misma. Martos 14 Marzo 1894.

Francisco Caballero [illegible]

N. 0.592.832

127

Sr. Alcalde Comt. de esta Ciudad

Mariano García Cuesta de estos vecinos segun cédula personal que exhibe á V. S. con la consideración debida expone: Que para instruir expediente posesorio le és de necesidad que por quien corresponda se le expida certificado de vecindad amillarada una casa en la calle Carnicería de esta poblacion, en el cual se esprese el líquido imponible que á la misma se le grade y si por ella, hengo satisfaciendo á título de dueño la contribucion que le ha correspondido.

Por ello

A V. S. suplico se sirva acceder á lo que dejo solicitado, por cuyo favor le quedará agradecido.

Montes 19 de Abril de 1895

Mariano García

Decreto Expídase el certificado que se interesa en la anterior solicitud. Montes 20 de Abril de 1895

Francisco Caballero

Manuel Carmen

N.º 1147 Mariano Garcia Cuesta

		Seguido	Cont.º
a 1278	1 Casa Calle Carnecería	166	41-81

Martes 20 de Abril de 1895

131

137

Comisión Provincial
de
Jaén

Negociado Reemplazos.
Número 2094

25 Mayo 95.

La Comision prov.l en sesion de hoy, mando de la facultad que le confiere el art.o 82 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito ha acordado por unanimidad revisar los fallos dictados por su Ayunt.o de los mozos del actual reemplazo, para lo cual dispondra V. se presenten con Comisionado el 8 de Mayo proximo.

Dios

de la
exponen:
necesidad,
de esta
r, al
antisima
as de mar-
mino.
mo lo di-
to de frutos
.
fue Ca-
na Burgos
costa se
n Muni-
ricas de
bien po-

vecinal del Monte quedando aquí solo los borradores de dicho padron.

podria ser que dentro de su estado, ofreciera su proteccion oficial como representante de dicha via pública, y se llevara á cabo tal reforma, con el concurso voluntario, no solo de los que abajo firman si nó de otros muchos vecinos de esta interesados en ella, realizando por tal modo tan importante mejora. En tal caso podria escogerse el medio más adecuado para realizarla: y si en definitiva aun esto último no le fuera posible, entonces, autorizar en la forma

gue á V. m. á Jaen
4 de Abril de 1895
El Vicepresidente
Fran.co Corencia
J. Serrano

Señor Alcalde de Martos

Sor. Direc
de Establecim
ales con
actual me
nte
noticia es
Gral. de que
nto de Mar
co y diez
al Jefe y
pectivamen
l de aquel
aber personal
mismos es
ecesidad y así
conocido celo
pte desde lue
érgica y efi

de la
exponen:
necesidad,
desde esta
oz, al
tantísima
las demar
mino.
como lo di
nto de frutos
on.
ue fue Ca
ma Burgos
n costa se
ion Muni
micas de

los de Cantera
vecinal del Monte
quedando aquí solo
los borrados es de
dicho padrón

poder realizar la espuesta mejora: pero también podría ser que dentro de ese estado, ofreciera su protección oficial como representante de dicha vía pública, y se llevara á cabo tal reforma, con el concurso voluntario, no solo de los que abajo firman si nó de otros muchos vecinos de esta interesados en ella, realizando por tal modo tan importante mejora. En tal caso podría escogerse el medio más adecuado para realizarla: y si en definitiva aun esto último no le fuera posible, entonces, autorizar en la forma



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE JAÉN

NEGOCIADO 3º
Número 851

S 29 Mº 95

El Iltmo. Sor. Director General de Establecimientos Penales con fecha 21 del actual me dice lo siguiente

„Teniendo noticia esta Direccion Gral. de que el Ayuntamiento de Martos adeuda cinco y diez mensualidades al Jefe y Vigilantes, respectivamente, de la Carcel de aquel Partido, del haber personal asignado á los mismos, es de absoluta necesidad y así lo espero del reconocido celo de V.S. que adopte desde luego las mas enérgicas y efi-

...de la
...exponen:
...necesidad,
...desde esta
...vez, al
...tantísima
...las demar-
...mino.
...como lo di-
...nto de frutos
...on.
...no fue Ca-
...ana Burgos
...n costa se
...ion Muni-
...micas de

...tos de la Carretera vecinal del Monte quedando aquí solo los borrados es de dicho padron.

poder realizar la espuesta mejora: pero tambien podria ser que dentro de ese estado, ofreciera su proteccion oficial como representante de dicha via pública, y se llevara á cabo tal reforma, con el concurso voluntario, no solo de los que abajo firman sinó de otros muchos vecinos de esta interesados en ella, realizando por tal modo tan importante mejora. En tal caso podria escogerse el medio más adecuado para realizarla: y si en definitiva aun esto último no le fuera posible, entonces, autorizar en la forma

caces disposiciones, para
conseguir que la citada
corporacion satisfaga
sin demora los descubier
tos de referencia.

Lo que traslado á
V.S. á fin de que se sirva
manifestarme las causas
que motiven el retraso
en los pagos, esperando
haga por satisfacer á la
mayor brevedad los
haberes á dicho
empleado.

Dios

gue. á V.S. m.s a.s
Jaen 28 de Febrero de
1895.

[signature]

Sor. Alcalde de Martos

propietarios de la
consideracion exponen:
tiendose la necesidad,
ra formal desde esta
e Lope Albarez, al
ble esa importantisima
ce á una de las demar-
s de este término.
estado, así como lo di-
el movimiento de frutos
sta poblacion.
iativa del que fué Ce-
Gabriel Liébana Burgos
tivo que á su costa se

la Corporacion Muni-
iones económicas de
poder realizar la espuesta mejora: pero tambien po-
dria ser que dentro de ese estado, ofreciera su proteccion
oficial como representante de dicha via pública, y se lle-
vara á cabo tal reforma, con el concurso voluntario, no
solo de los que abajo firman si nó de otros muchos vecinos
de esta interesados en ella, realizando por tal modo tan
importante mejora. En tal caso podria escogerse el medio
más adecuado para realizarla: y si en definitiva aun esto
último no le fuera posible, entonces, autorizar en la forma

tos de la Cantera
vecinal del Monte
quedando aquí solo
los borradores de
dicho padron

Ilmo Ayunt.o Const. de esta Ciudad

Los que suscriben vecinos de ella y propietarios de la misma, á V. S. I. con la devida consideracion exponen: Que hace mucho tiempo viene sintiendose la necesidad, de, si nó construir una carretera formal desde esta poblacion á el confin del Monte Lope Albarez, al menos, mejorar en cuanto sea dable esa importantisima via de comunicacion que conduce á una de las demarcaciones más importantes y ricas de este término.

S 29 Mz 95

Público és su deplorable estado, así como lo dificil que se hace por tal causa el movimiento de frutos y aceites desde aquel parajé á esta poblacion.

Nota: En 6 de Marzo de 1896 el Sr. D. Manl. Carnero entregó a D. Gabriel Liébana Burgos el padron original apaisado en ojas impresas de los tenientes que habian de pagar los gastos de la Carretera vecinal del Monte quedando aquí solo los borradores de dicho padron

En el Ayunt.o y por iniciativa del que fué Teniente Alcalde del mismo D. Gabriel Liébana Burgos se conserva el estudio facultativo que á su costa se hizo para mejorar dicha via.

Ya comprendemos que la Corporacion Municipal no se encuentra en condiciones económicas de poder realizar la espuesta mejora: pero tambien podria ser que dentro de ese estado, ofreciera su proteccion oficial como representante de dicha via pública, y se llevara á cabo tal reforma, con el concurso voluntario, no solo de los que abajo firman si nó de otros muchos vecinos de esta interesados en ella, realizando por tal modo tan importante mejora. En tal caso podria escogerse el medio más adecuado para realizarla: y si en definitiva aun esto último no le fuera posible, entonces, autorizar en la forma

más adecuada y que dentro de sus facultades cupiese á los peticionarios para llevarla á cabo, siempre con la intervencion del Ayunt.º y con sugecion al proyecto y plano antes citado.

Si este pensamiento encuentra buena acogida en la Ilustrísima Corporacion Municipal se verán satisfechos los deseos de los firmantes. Martos quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco =

José Muñoz

Emilio de la Rosa

Gabriel Liebana

Manl Carnero

P. O. de Miguel Chamorro
José Chamorro Santos

Fran.co Liebana

Fran.co Muñoz Valenzuela

Mantenano

Antonio Cuenca

Antonio Pichol

Por sí y á nombre de su tía
D.a Dolores de Luque
Isidoro de Luque

Andres Cuenta

Luis de Teba

El Infrascripto Secrio del Ilmo Ayunt.o Const.l de esta Ciudad,

Certifico: Que reconocidos los libros de contabilidad que se llevan en la Secría de mi cargo, de ellos aparece que los ingresos y gastos habidos en este Ayunt.o desde el dia 11 del corriente, hasta el 17 del mismo ambos inclusive son únicamente los que á continuacion se expresan.

Cap.o	Art.o	Ingresos	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.o	1.o	Censos de propios	8	17		
3.o	1.o	Pesas y medidas	1984	29		
8.o	2.o	Resultas	7	76	2141	16
9.o	3.o	Recargo municipal consumos	47	25		
11.o	1.o	Cuota del Tesoro por consumos	93	69		
		Total ingresos	2141	16	2141	16
		Gastos				
1.o	2.o	Material de oficinas	70	30		
1.o	3.o	Suscripciones	20	"		
1.o	6.o	Quintas	7	"		
3.o	2.o	Alumbrado público	387	50		
5.o	1.o	Beneficencia	6	25		
"	"	" "	31	38	740	53
6.o	9.o	Material de obras	9	"		
9.o	8.o	Compromisos varios	91	50		
9.o	12	Suministros al Ejército	79	35		
11.o	1.o	Imprevistos	38	25		
		Total gastos	740	53	740	53
		Resumen				
Exist.a que quedó en 10 Marzo 95			1480	95	1480	95
Recaudado del 11 al 17 Marzo 95			2141	16	2141	16
		Total	3622	11	3622	11
Gastado en dicho periodo			740	53	740	53
		Exist.a en caja	2881	58	2881	58

Martos 17 de Marzo de 1895

Carrero



Ilmo. Ayuntº Constitucional de esta Ciudad

Presentó cedula personal Nº 926 de 31 Nbre 95

Manuel Espejo Garcia vecino de esta Ciudad con cedula personal que acompaño para que puesta nota se me devuelva ante V.S.S. con el debido respeto expone: Que poseo una casa Cª Arbollon sin nº en la cual preciso poner una bentana para dar mayores luces, a la vez el caño de desague q. se interna en la maestra esta en malas condiciones por lo que precisa su pronta reparación; Por lo tanto a V.S.

A V.S.S. suplico que teniendo en consideracion lo expuesto se sirva acceder a mi peticion dandole la tramitacion correspondiente en el plazo mas breve que sea posible; fabor no dudo obtener de la notoria rectitud que a V.S.S. distingue

Dios guarde a V.S.S. muchos años

Martes 18 de Marzo de 1895

Manuel Espejo

S 29 Mbre 95

Je

Decreto

Luego de reintegrado lo presente instancia con una póliza de a peseta y pase a la comisión de policía Urbana y obras publicas para que informe lo que proceda

Murcia 18 de Marzo de 1895

El Alcalde

P. Valverde

El Sr. teniente Alcalde que suscribe acompañado del Sr. Maestro Alarife D. Antonio Cornell Beltran han pasado á la calle Arbollon casa de D. Manuel Espejo Garcia y en vista de la solicitud que antecede emiten dictamen que es el siguiente.

Dictamen

Puede el referido Sr. Espejo reparar el caño que saliendo de su casa acomete en la madre de la calle Arbollon haciendolo con la debida solidez y sin que quede regularidad alguna en el piso de la calle Campanario Baja; Del mismo puede colocar la ventana que solicita, poniendola verticalmente debajo de la cancela que existe á fin de que la fachada resulte con simetria, que para que sea completa tiene que condenar una pequeña ventana que hay inmediata al sitio donde ha de abrirse la nueva y para que conste firmamos el presente para que surta los efectos que haya lugar. Murcia veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco

Francisco Caballero Antonio Coronell

El Ayunt.º Constitucional de esta Ciudad.

á

Cosme Lopez Martinez Debe.

Por la obligacion servida de tocar mi banda de música, en la plaza, el dia tercero de carnaval próximo pasado ——— Ptas.. 25.

Mártos 17 de Marzo 1895.

El Director

Cosme Lopez.

el caso requiere á practicar las que sean necesarias, si ha de evitarse el que quede inutilizado.

Dios

Mártos

de la ... ficada ha resultado en dicha finca un celemin de mas figurando por lo tanto en la testamentaria el repetido predio con diez fanegas un celemin y cinco de once puntos trece centimos por lo que

Suplico al Ilmo Ayuntamiento

149

153

S 29 Mbre 95

El que suscribe, Director del Reloj público de esta población, participa á V. S. para que se sirva hacerlo á la Corporacion Municipal, que por consecuencia de las lluvias, aquel se encuentra en muy malas condiciones, por lo que en mi sentir procede, que prévio reconocimiento de la Comision de obras públicas del seno de la Municipalidad, se proceda con la urgencia que el caso requiere á practicar las que sean necesarias, si ha de evitarse el que quede inutilizado.

Dios

Martos

de la [illegible]
tisada ha resultado en dicha finca
un celemin de mas figurando por
lo tanto en la testamentaria el repe
tido predio con diez fanegas un cele
min y cinco de once puestas trece cen
timos por lo que
Suplico al Ilmo Ayuntamiento

gue á V. S. m.s a.s Mártos 17 de Marzo de 1895

Fran.co Carnero Lopez del Campo

Sr. Alcalde Presidente del Ilmo Ayunt.o Const.e de esta Ciudad,

Mártos

151

153

la atente comunica-
en que se sirve tras
misión del Ilustre
to de su Presidencia,
formulada por el
Ilmo. Sr. Dn. Ramón Pimen-
mismo, por faltas que
do en el servicio de
el honor de parti-
no se ha presentado
oficina ninguna que
al asunto que ma-
municación y al pro-
en cuantas quejas
en forma correcta
subscribe serán in-
ente atendidas, pues
mi decoro y el cor-
merecidamente compo-
que a V.S. m.s a.s
18 Marzo 1895
El Encargado
[illegible]

Sr. Alcalde [illegible] Ayto. de esta Ciudad
Martos

de la [illegible]
tisada ha resultado en dicha finca
un celemin de mas figurando por
lo tanto en la testamentaria el repe-
tido predio con diez fanegas un cele-
min y cinco de once pesetas trece cen-
timos por lo que
Suplico al Ilmo. Ayuntamiento

Sr. Alcal
de esta C

151

CUERPO DE TELÉGRAFOS

DIRECCIÓN DE SECCIÓN
DE
JAEN.

ESTACIÓN DE MARTOS

Sección de Correos
Negociado
Número

29 Mayo 895

Enterado de la atenta comunicación de V.S. en que se sirve trasladar una moción del Ilustre Ayuntamiento de su Presidencia, sobre queja formulada por el Concejal D. Juan Pedro Pimentel ante el mismo, por faltas que dice ha notado en el servicio de Correos, tengo el honor de participarle que no se ha presentado en esta Oficina ninguna queja referente al asunto que motiva la comunicación y al propio tiempo que cuantas quejas se produzcan en forma correcta ante el que suscribe serán inmediatamente atendidas, pues así lo exige mi deber y el celo que indispensablemente impongo

Dios guarde a V.S. muchos años
Martos 18 de Mayo de 895
El Encargado
Manuel Bautista

Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayto. de esta Ciudad
Martos

153

...tenido
...olentino
...
...
...

Cuenta del Ayunta Miento de Martas
por componer 5 farolas que an necesitado
7 Cristales y varias guarniciones
importa la cuenta seis pesetas y veinticinco centimos
y para que coste firmo el presente en
Martos a 18 de Marzo de 1895

Antonio Marchal

tambien la de limpiar el mayojon que
existe en mencionado patio por la gran
cantidad de inmundicias que contiene
aquel, espero de V. S. acuerde en su
vista lo procedente.

Dios

...as
...del
...mpos
...venta
...ore
...proce
...ia pero
...o prac

de la mensura pr...
ticada ha resultado en dicha finca
un eclesion de mas figurando por
lo tanto en la testamentaria el repe
tido predio con diez fanegas un cele
mun y cinco de once pesetas trece cen
timos por lo que
Suplico al Ilmo Ayuntamiento

155

592.654

157

CARCEL Pública
DE
Martos

Nº 109

Pongo en conocimiento de V.S. que en el dia de hoy se ha undido uno de los estremos del patio de esta Carcel y ademas se ha desprendido un marco de una de las puertas del rastrillo que conduce á indicado patio, y como quiera que es de pura necesidad las reparaciones de estos desperfectos, como tambien la de limpiar el mayojon que existe en mencionado patio por la gran cantidad de inmundicias que contiene aquel, espero de V. S. acuerde en su vista lo procedente.

Dios

29 Mº 95

...sta
...cana
...de edad
...os
...mi
...espon
...ira
...el
...as
...del
...mpos
...nta
...ore
...pose
...ia pero
...ofrac

de la mensura pu...
ticada ha resultado en dicha finca
un celemin de mas figurando por
lo tanto en la testamentaria el repe
tido predio con diez fanegas un cele
min y cinco de once puestas trece cen
timos por lo que

Suplico al Ilte Ayuntamiento

que. á V. S. ms. as.
Martes 21 de Marzo de 1895
El Jefe
S. Segundo Perez

Sr. Alcalde Constitucional de esta
Ciudad

N. 0.592.654

157

Ilte Ayunta-
ciudad
Castillo Ocaña
y mayor de edad
nal ante V.S.
e que á mi
olmo corresponde
ra de tierra
situada en el
o gravadas
a favor del
ta ciudad cuyos
pesetas noventa
etido padre
se ha pro-
tamentaria pero
dido ajustamiento
de la mensura para la misma prac-
ticada ha resultado en dicha finca
un celemin de mas figurando por
lo tanto en la testamentaria el repe-
tido predio con diez fanegas un cele-
min y cinco de once pesetas trece cen-
timos por lo que
Suplico al Ilte Ayuntamiento

Para la 1ª Sesion

N. 0.592.654

157

FCA. NL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Sr. Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Presentó cedula personal Nº 2167 de 14 Oct. 94.

Cristobal Castillo Ocaña vecino de Castillo Locubin y mayor de edad provisto de cédula personal ante Vs. con el respeto debido digo que á mi padre Manuel Castillo Olmo correspondia el dominio de una pieza de tierra su cabida diez fanegas situada en el Villar bajo de este termino gravadas con un capital de censo á favor del caudal de propios de esta Ciudad cuyos réditos anuos son diez pesetas noventa y ocho céntimos. Mi repetido padre fallecio y en su virtud se ha procedido á formalizar la testamentaria pero de la mensura para la misma practicada ha resultado en dicha finca un celemin de mas figurando por lo tanto en la testamentaria el repetido predio con diez fanegas un celemin y censo de once pesetas trece céntimos por lo que

Debuelta a Ramon Roza en 16 Feb. 1897

Suplico al Iltre. Ayuntamiento

se sirva conceder á la testamentaria
de mi citado difunto padre Manuel
Castillo ó hijo el cuerpo de terreno re
ferido consistente en un celemin
con su aumento de quince centi
mos de reditos anuos. Martos vein
te y ocho de Marzo de mil ochocien
tos noventa y cinco

Cristobal Castillo

Para la 1ª Sesion

N. 0.592.722

161





FCA. NL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

S.S. del M. I. Ayunt.º Const.l de esta Ciudad

Fran.co Martos Sanchez de estos vecinos, segun cedula personal que exibe á V.S. Ilma. con la consideracion debida espone: que habiendo adquirido una casa en la Calle Huertas de esta poblacion, y tratado de obrarla, le es indispensable obtener la autorizacion de la Corporacion Municipal para abrir nuevos huecos en la fachada de la misma; y para ello acude

A V.S. Ilma. solicitando, que por la comision Municipal de obras se reconozca aquella é informe sobre lo que debe

Sesion 29 Abril 1895. hacer el esponente, acordando la Corporacion sobre ello lo que proceda, con la urgencia posible afin de evitar el perjuicio al recurrente de tener que suspender la obra; gracia que espera merecer de la rectitud de V.S. Ilma.

Martos 1º de Abril de 1895.

Fran.co Martos

Decreto

Ao 3 Procede respecto de esta peticion en primer termino que pase la Comision Municipal de obras acompañada del Maestro alharife Antº Torrnes á dicha casa, y estampe á esta Continuacion el informe que deba por consecuencia de la peticion del interesado, á objeto de dar cuenta ala Corporacion Municipal y q. acuerde lo que proceda.

Martos 2 de Abril de 1895.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARTOS 1er DISTRITO

Jº Valenzuela José Martinez

El Teniente Alcalde que suscribe acompañado del Maestro alharife Antonio Coronell, ha pasado á reconocer la casa donde el peticionario proyecta ejecutar la obra de referencia y reconocida resulta que puede llevar á cabo el interesado lo que solicita ajustándose en lo posible á la simetria en la reforma de los huecos de la fachada.

Y para que conste doy el presente en Martos á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cinco

Antonio Coronell

D. Fran.co Valenzuela Cuesta Alcalde Const.l accidental de esta Ciudad

Hago saber: que habiendose formado el repartimiento del impuesto de Consumos y Sal de este termino Municipal correspondiente al año economico de 1894 a 1895, la Junta repartidora há acordado se esponga aquel al publico en la Secretaria de este Ayunt.o por el termino de 8 dias, abiles y horas de Ayunt.o a contar desde el dia 6 del corriente hasta el 17 del mismo ambos inclusibes, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sobre el mismo consideren justas; reuniendose la referida Junta el dia 17 del actual á las 10 de su mañana en esta Sala Capitular de esta Ayt.o á objeto de oir en audiencia las reclamaciones que se le hagan verbalmente sobre el punto del reparto y fallar tanto estas, como las que por escrito hubieren presentado ó presentaren hasta que termine el periodo de esposicion antes citado, despues de lo que, no será admitida ninguna reclamacion que se hiciere.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que despues aleguen ingorancia.

Martos 5 de Abril de 1895.

N.º 592.913

167

169

Cementerio de esta Ciudad.

S 29 Mº 95

El que suscribe conserje d
este cementerio Catolico por
nombramiento de V.S. Ilma. y
con la debida consideracion ha-
ce Presente, que es de urgente
necesidad poner en conocimiento
de la corporacion Municipal, que
la comision de Obras pase á
este edificio y reconozca los
muros del cementerio denomi-
nado N.ª Sra. de la Soledad, que
por la parte de fuera quedá vis-
ta al Sur, ha caido 6 metros del
muro, sobre la tierra de Manuel
Ortega (a) el Rey, este reundimi-
ento está de la mitad abajo del
deposito, q.e es muy facil q.e caiga
la mitad por estar casi en el aire
y por el muro que mira al saliente
an aparecido dos ahujeros, que
no recalan por dentro del pa-
tio; en la calle de Jesus, se á

ta Ciudad

ectos vecinos

ne: Que

absoluta

de mi salud

las aguas

facultativos

obtener mi

ser de la Hu-

mitirme

75

M. Salas

echo un resundimiento en la media caña al pie de la ribera de los Liebanas Cardenas, los tejas de la casa se han caido que en la tarde del dia dos del actual el huracan de agua viento tan fuerte hizo daño, Los 6 nichos de los herederos de Manuel Villena son lo mas indecentes que hay en este cementerio, D. Justo Luque y Juan Tejero son herd.s del Villenas, estan prontos á pagar, los demas no hacen caso.

En cumplimiento á los deberes del que suscribe, lo pone en superior conocimiento de VS. Yma.

Dios guarde á VS. Yma. muchos años

Martos 13 de Abril de 1895.

El Conserje

Juan Rivilla Zafra

SS. del Yltmo. Ayunt.o Const.l de Martos.

N.0.592.913

169

Municipal de esta Ciudad

las Castillo de estos vecinos
n debida expone: Que
y siendome de absoluta
ablecimiento de mi salud
ctado tomar las aguas
nrescripto los facultativos
iudad hasta obtener mi
, he de merecer de la Hus-
se sirva admitirme
Concejal.

Abril de 1895

Manl. M. Salas

SS. del Y

N.0.592.913

169





A la Ilte Corporacion Municipal de esta Ciudad

Don Manuel María Salas Castillo de estos vecinos a V. S. con la consideracion debida expone: Que encontrandome enfermo y siendome de absoluta necesidad atender al restablecimiento de mi salud para lo cual tengo proyectado tomar las aguas sulfurosas que me han prescripto los facultativos y residir fuera de esta Ciudad hasta obtener mi completo restablecimiento, he de merecer de la Ilustre Corporacion Municipal se sirva admitirme la renuncia del cargo de Concejal.

Montes 15 de Abril de 1895

Manl. M. Salas

N. 0.592.912

173





A la Ilustre Corporacion Municipal

Don Serafin Iturriaga Valverde de estos vecinos á V. S. con la consideracion debida expone: que contra á mis dignos compañeros la larga y penosa enfermedad que he venido padeciendo, para cuya convalecencia, que dada mi avanzada edad he de ser laboriosa, me han prescripto los facultativos un completo reposo sin que por causa alguna me ocupe en asuntos de índole activa y de controversia.

En tal sentido ruego encarecidamente á la Ilustre Corporacion Municipal, se sirva admitirme la renuncia del cargo de Concejal, sin que este paso obedezca á otra causa que la expresada.

Madrid 15 de Abril de 1895.

Serafin Iturriaga

N. 0.592.831

177

FCA. NL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE-1895 UNA PESETA

Sr. del Ilmo. Ayunt.º de esta Ciudad

Presentó cédula N.º 887 de 26 de Oct.e de 1895.

D. Juan Lopez de estos vecinos segun cédula personal que exibe a V. Ilma. con la debida consideracion expone: que proponiendose hacer una acometida desde su casa Calle Albolton linde las de D. Emilio de la Rosa y D.ª Juan Acosta Gimenez, á la madre comun que existe en dicha Calle, por la cual caen las aguas limpias y sucias de aquella, acude á la Corporacion Municipal solicitando, que prebio el reconocimiento é informe de la Comision Municipal de obras y perito al ár[illegible] se digne concederme autorizacion para hacer espuesto caño á mi costa y en la forma que se me ordene.

S. 29, Nbre. 95.

Para ello

A V. Ilma. suplica se digne, con merito á lo espuesto, acceder á lo que dejo solicitado á cuyo favor le estare agradecido

Martos, 16 de Abril de 1895.

Juan Lopez

Decre

to 3

Pase esta instancia á informe de la Comision Municipal de obras para que con el perito alarife Ant.o Tornel haga el señalamiento debido, y presente informe al Ayt.o sobre esta peticion, para acordarlo que corresponda.

Martos 17 de Abril de 1895.

El Alcalde

Francisco Caballero

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARTOS 1.er DISTRITO

Informe

El Sr. Alcalde que suscribe, acompañado del Maestro Alarife D. Antonio Toronell Beltran, han pasado al sitio que se expresa en la solicitud que obra por cabeza, y en su virtud se expuso: Que no hay inconveniente en que haga el peticionario el caño que solicita en la forma que indica en su escrito puesto que con ello no causa perjuicio, haciendolo con la debida solidez y sacandolo por debajo de la ventana que existe en la fachada de dicha casa, a fin de buscar la mayor pendiente posible. Y para que conste se firma el presente en Martos á diez y nueve de Abril año del sello.

Francisco Caballero

Antonio Toronell

N. 0.592.900

181

FRA. NL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntº Constl. de esta Ciudad.

Presento cédula N 3352 de clase 11. de 23 octe 1895.

Antonio Garcia Sanchez, vecino de la misma, con cédula personal que exhibo, á V. S. como mejor proceda, digo: que como encargado en el giro de la particion de los bienes quedados al fallecimiento de Josefa Hornos Navas, con objeto de que en la oficina liquidadora del Impuesto de derechos reales de este Partido, se haga la correspondiente Comprobacion de valores, necesito que por quien corresponda, se me expida certificado de los bienes que le resulten amillarados á la citada causante, con expresion del liquido imponible que á los mismos haya correspondido, por ello

Dado el ser fdo a Garcia en 18 de Abril 1895

Suplico A V. S. que teniendo por presentado este escrito, se sirva expedirme la certificacion que dejo indicada. Dios gue. á V. S. ms. as. Martos 15 de Abril de 1895.

Antonio Garcia Sanchez

Decreto: Expidase el certificado que se interesa en la anterior solicitud. Martos 18 de Abril de 1895

Francisco Caballero

Man. Carnero

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARTOS 1.er DISTRITO

N 5113 Josefa Hornos Nava

Rn 87	1 ps 6 cts tn Mayada del Hoyo o Co del Espino	27
	2 ps or Cañuelo	668
89	3 ps or en el Monte	318
91	3 ps 9 cts or Granados	987
	1 Casa calle Arbollon	267

Martos 18 de Abril de 1895

185

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE JAEN

NEGOCIADO 1º
Número 292

Sesion 29 Abril 1895

El Exmo Sor Ministro de la Gobernacion por Rº fecha 16 del actual dice á este Gobierno lo que sigue.

" Vista la excusa presentada por Don Fernando de Morales y Prieto para desempeñar el cargo de Alcal de Presidte del Ayuntº de Mastos, para el que fué nombrado por Real Orden de 22 de Dibre de 1893; S.M. el Rey (q.d.g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido

Por ello,

A V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado y espedirme certificado del acuerdo que recaiga.

Mastos 30 de Abril de 1895

Jose Bonilla

á bien admitirle la re
ferida excusa."

Lo que traslado á V
para su conocimiento el
de la Corporacion interesa
do y demas efectos.

Dios gue á V m.s a.s
Jaen 18 Abril 1895

J de Madanaga

Sr Alcalde de Martos

187

...o Sor Ministro
...uacion por Real
...16 del actual
...te Gobierno lo
...
...de las facultades
... por el art.º 49
... Municipal
...tubre de 1877,
... que D. g.) y
...mbre la Reina
...del Reino, ha
... bien nombrar
...Presidente del
...nto de Martos,
...tiempo que resta
...o de 1893 á 1895,
...nciso Caballero

...el
...de la villa
... concejal
...el Gobernador
...mental cuya
195
...aclamacion
...la Corpora
...tinos
...fin de
...el
...poracion
...a pres-
...vision

Por ello,

A V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado y expedirme certificado del acuerdo que recaiga.

Martos 30 de Abril de 1895

Jose Bonilla

187

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE JAÉN.

NEGOCIADO 1º
Número 293

Jaen 27 Abril 1895

El Excmo Sor Ministro
de la Gobernacion por Real
orden fecha 16 del actual
dice a este Gobierno lo
que sigue
"En uso de las facultades
concedidas por el artículo 29
de la ley Municipal
de 2 de Octubre de 1877,
Sobre el Rey (que D. g.) y
en su nombre la Reina
Regente del Reino, ha
tenido á bien nombrar
Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Martos,
para el tiempo que resta
del bienio de 1893 á 1895,
á D. Francisco Caballero

Por ello,
A. V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo
solicitado y expidirme certificado del acuerdo
que recaiga.
Martos 30 de Abril de 1895
José Bonilla

Hurtado, Concejal del mismo; por haberle sido admitida la renuncia que ha presentado del expresado cargo, á D. Fernando de Morales y Prieto."

Lo que traslado á V. para su conocimiento el de la Corporacion, interesado y demas efectos dandome cuenta de haber posesionado en su cargo al Alcalde electo.

Dios Sor A

189

191

que á V. ms. ss.
Jaen 18 de Abril 1895.

J. de Madariaga

Sor Alcalde de Martos.

Ministro de
...n por Real
16 del actual
...obierno lo que

...de las facul-
...das por el ar-
la Ley mun-
de Octubre de
...l Rey (q. D. g.) y
...e la Reina
Reino, á tenido
...brar Alcalde
...l Ayuntamien-
...os para el tiem

...nel
...a.
...de la villa
...o concejal
...el Gobernador
Pimentel cuya
195
...reclamacio-
...la Corpora
...entinos
...al fin de
...en el
...orporacion
...ra pres-
...division

Por ello,

A V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado y expedirme certificado del acuerdo que recaiga.

Martos 30 de Abril de 1895

Jose Bonilla

191

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE JAÉN.

Negociado 1.º
Número 294

Sesión de 29 Abril 1895

El Excmo Sor Ministro de la Gobernacion por Real Orden fecha 16 del actual dice á este Gobierno lo que sigue:

" En uso de las facultades concedidas por el artículo 47 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877. S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Martos para el tiem

Por ello,
A. V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado y expidiendo certificado del acuerdo que recaiga.
Martos 30 de Abril de 1895
José Bonilla

po que vita del bienio de 1893 á 1895 á Don Francisco Caballero Hurtado, Concejal del mismo; por haberle sido admitida la renuncia que ha presentado del expresado cargo á Don Fernando de Morales y Prieto."

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demas efectos siendo adjunta la credencial de referencia.

Dios

Vº Bº

193

que á V. ms. as. Jaen 18 de Abril de 1895.

J. de Madariaga

Sor. Don Francisco Caballero Hurtado

Ayto

...mentales en el

... en la Vega.

... fuente de la villa

...n local.

...tra Junta como concejal

...to la terna p.a el Gobernador

... Franco. García Pimentel cuya

195

... respecto de las reclamacio-

...ran y ruega á la Corpora

...dad de cinco centimos

...ditos; y con el fin de

... ser inscrita en el

...acuerde á la Corporacion

... de que se sirva pres-

... la expresada division

del ...

Por ello,

A V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado y expedirme certificado del acuerdo que recaiga.

Mastos 30 de Abril de 1895

Jose Bonilla

29 Abril 95 Para que resuelva el Ayto

La colocación de los caballos sementales en el corralón de D. Antº Fernández en la Vega.

La obra de la clase de niñas fuente de la villa

Acuerdos de la Junta local.

Que se cubra la vacante de vocal de dha Junta como concejal de D. José Castilla Escobedo haciendo el Ayto la terna pª el Gobernador

Id. otra como padre de familia por D. Franco García Pimentel cuya terna parece estar remitida al Gobr

La Junta local informa favorablemente respecto de las reclamaciones hechas al Ayto por D. Ramón Martín Suárez y ruega á la Corpora

195

De aquí se sacó en 24 de Octubre de 1900

Se entregó la Escra en 18 Junio 1902

los propios de esta Ciudad de cinco centimos y un cuarto de otro de réditos; y con el fin de que dicha Escra pueda ser inscrita en el Registro de la Propiedad acude á la Corporación Municipal con el fin de que se sirva prestar la conformidad á la expuesta división del indicado censo.

Por ello,

A V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado y expedirme certificado del acuerdo que recaiga.

Mantos 30 de Abril de 1895

Jose Bonilla

ción que siendo posible facilite ó mejore el local de la Escuela del Maestro y el de las demás públicas á fin de que los referidos locales tengan las condiciones necesarias tanto higiénicas como pedagógicas.

N. 0.592.579

197

FCA. NL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

M. I. A. C.

José Bonilla Pulido de estos vecinos digo de Fuen-Santa á V. S. S. con la consideracion debida expone: Que segun la Escra. que acompaña ha adquirido de Rosendo Bermudez Lopez vecino tambien de Fuen-Santa, un celemin de tierra con seis olivos sitio Prado del Mudo, término de Fuen Santa con el canon á los propios de esta Ciudad de cinco centimos y un cuarto de otro de réditos; y con el fin de que dicha Escra. pueda ser inscrita en el Registro de la Propiedad acude á la Corporacion Municipal con el fin de que se sirva prestar la conformidad á la expuesta division del indicado censo.

29 Abl 95

Se aquiesce sacó en 24 de Octubre de 1900

Se entregó la Escra. en 18 Junio 1902

Por ello,

A V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado y espedirme certificado del acuerdo que recaiga.

Martos 30 de Abril de 1895

Jose Bonilla

En los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador Don Francisco García Reyes en nombre de Don José Armillas Caballero contra Antonio Ocaña Lopez de esta vecino sobre cobro de cantidad en efectos de ejecucion de sentencia por falta de pago, con fecha cuatro de Enero último se espidio a instancia del ejecutante mandamiento al tenor Registrador de la Propiedad de este Partido para que espidiera certificacion de las cargas que resultan sobre la casa embargada del ejecutado sita en la Calle San Francisco de esta Poblacion marcada con el numero: De la certificacion espedida resultan sobre dicho inmueble las cargas siguientes= Embargada por el Juzgado de Instruccion de este Partido en la causa criminal que se le sigue sobre juego prohibidos quedando responsable

dicha finca de mil pesetas, segun consta de la anotacion preventiva letra A, practicada á virtud de mandamiento librado por el citado Señor Juez, ante el Escribano Don Juan Serrano en cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho al folio doscientos vuelto del referido tomo, con fecha veinte del mismo mes y año; Ademas el Antonio Ocaña-lopez la hipotecó á favor del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, en seguridad del arriendo del arbitrio Municipal, de los puestos de la Plaza de vendejas que remató á su favor en la cantidad de dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas, y por un año que venció en treinta de Junio de mil ochocientos noventa quedando responsable dicha casa de setecientas cincuenta pesetas, en escritura otorgada en tres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Notario Don Evaristo Miguel segun cons-

ta de la inscripcion segunda obrante al folio dos-
cientos uno del citado tomo trescientos en fecha veinte
de dicho mes y año: tambien fue hipotecada por
el antonio Ocaña Lopez, a favor de Don José Armi-
llas Merino de esta vecindad, en seguridad de un
préstamo que le hizo de quinientas pesetas por
tiempo de un año que venció el ocho de Julio
de mil ochocientos noventa y cuatro al interes
de un quince por ciento anual, quedando res-
ponsable la finca de mil doscientas cincuenta
pesetas, en escritura otorgada en ocho de Julio
de mil ochocientos noventa y tres ante Don Eva-
risto Miguel segun consta de la inscripcion ter-
cera obrante al folio doscientos cuatro del tomo
seiscientos cuarenta y uno en fecha cuatro de
Septiembre de dicho año: asimismo la hipote-
có el repetido Antonio Ocaña Lopez a favor

del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad
en seguridad del arriendo del arbitrio Muni-
cipal de los puestos de la Plaza de vendeja en
la via publica, para el año economico de mil
ochocientos noventa y cuatro al noventa y cin-
co, y en la cantidad de dos mil setecientas cin-
cuenta y nueve pesetas, quedando responsa-
ble la finca de setecientas cincuenta pesetas
segun escritura otorgada en treinta de Junio
de mil ochocientos noventa y cuatro ante el
Notario Don Evaristo Miguel como resulta
de la inscripcion cuarta obrante al folio doscien-
tos cinco del mencionado tomo seiscientos cua-
renta y uno, su fecha primero de Agosto de
referido año = En su virtud y á instancia
de dicho Procurador se ha dictado la

siguiente = Providencia = Martes veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco = Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su razon en cuanto á lo principal de conformidad con lo determinado en el artículo mil cuatrocientos noventa de la Ley de Enjuiciamiento Civil hágase saber al Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad el estado de la presente egecucion para que si lo tiene por conveniente intervenga en el avalúo y subasta de la finca embargada y hecho se proveerá respecto á lo que se interesa en el otro sí. Lo mando y firma el Señor Juez de primera instancia de este partido doy fe = Lopez = Ante mi Ldo Pedro Ocaña =

Pedro Ocaña

Notificada al Ayto en 29 abril 1895.

213

209

Documentos de la sesion ordinaria de 6 de Mayo de 1895.

1º Renovacion de la Junta pericial mutad

2º Sorteo de 2 C

consideracion y el efecto de su comun ... cimiento de S. de Capellan

... es su Sobe-

+ Sáenz Pérez ... oluntad que a

de Liniers

Madrid 20 Abril 1895.

213

211

Vicariato General +
Castrense
Particular

Sr. Cura Arcipreste de la
Parroquial de Sta. María.

Mi amado Sr. Arcipreste:
Sin perjuicio de contestar oficialmente su atenta comunicacion, cuando le remita el talon del Ministerio de Marina, tengo el gusto de acusar a Vd. el recibo de las ciento cuarenta y dos pesetas.

Sírvase saludar al Sr. Alcalde y bienhechores, los que con Vd. recibirán la consideracion y el afecto de su amante Capellan

+ Lázaro Obispo
de Liérganes

Madrid 30 Abril 1890.

215

...la 1.ª del presente
...remitido al Excmo
...tro de Marina
...bre y por encar
... la cantidad
...t cuarenta y
...tas, como dona
...ra las familias
...víctimas del
... Reina Regente
...vez de remito
...adjunto talón
... la espresada
...d tengo el no
... espresarle el
...imiento de S.
...es es su Sobe
...luntad que a
...ga.

213

MADRID 30 ABR 95

MADRID GENERAL CASTRENSE

S. E.

Sr. Cura Arcipreste de la
Parroquia de Santa María

Martes

215

...a 1.º del presente
...remitido al Excmo
...tro de Marina
...bre y por encar...
... la cantidad
...to cuarenta y
...tas, como dona...
...ra las familias
...víctimas del
... Reina Regente.
...vez de remito
...l adjunto balón...
... la expresada
...ad tengo el no...
... expresarle el
...cimiento de S.
...es es su sobe...
...luntad que a...
...ga,

[illegible]

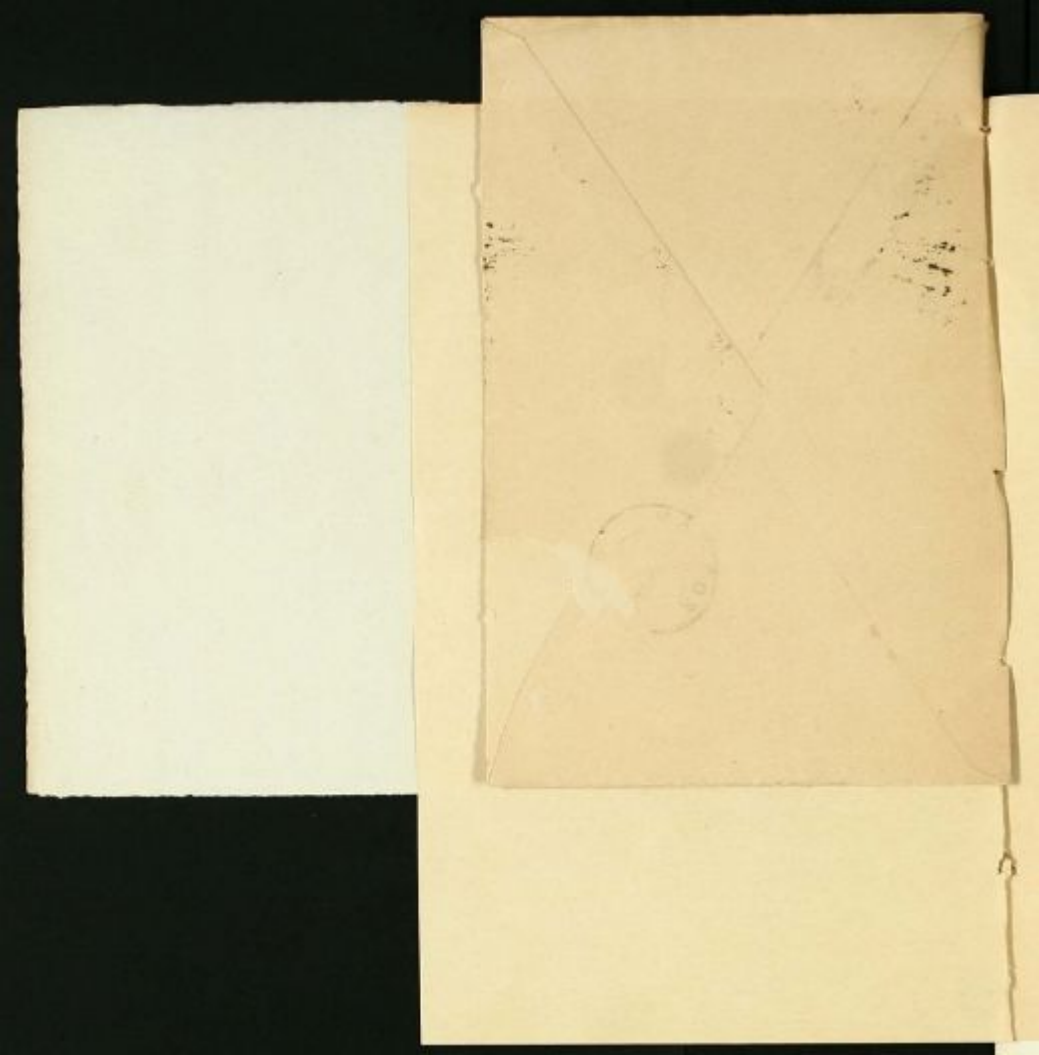

215

...a 1.º del presente
...remitido al Excmo
...tro de Marina
...bre y por encar
... La cantidad
...to cuarenta y
...tas, como dona
...ra las familias
...víctimas del
... Reina Regente.
...vez de remito
... adjunto talón
... la expresada
...d tengo el ho-
... expresarle el
...cimiento de S.
...y es su sobe-
...luntad que a-
...ga.

[signature]

215

VICARIATO
GENERAL CASTRENSE

Con fecha 1º del presente mes he remitido al Excmo. Sr. Ministro de Marina en nombre y por encargo de Vd. la cantidad de ciento cuarenta y dos pesetas, como donativo para las familias de las víctimas del crucero Reina Regente.

A la vez de remito á Vd. el adjunto talón recibo de la expresada cantidad tengo el honor de expresarle el agradecimiento de S. M. pues es su soberana voluntad que así lo haga.

[illegible]

guarde á Vd. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1895.

El Pro-Vicario Gral. Castrense

Jaime, Obispo de Sión

Sr. Alcalde de la Ciudad de Martos.

247

MINISTERIO DE MARINA

INTENDENCIA GENERAL

DONATIVO PARA LAS FAMILIAS
DE LAS VICTIMAS DEL CRUCERO
«Reina Regente»

Núm. 21

El Excmo. Sr. Vicario gral castrense en nombre del Alcalde de Madrid ingresa el día de hoy en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de ciento cuarenta y dos pesetas como donativo para dicho objeto y de la cual se tomó razón en la Intervención central.

Madrid 1.º de Mayo de 1895

El Intendente general,

El Interventor general,

MINISTERIO DE MARINA

DONATIVO PARA LAS FAMILIAS DE LAS VICTIMAS DEL CRUCERO "REINA REGENTE"

Sr. Alcalde de la Ciudad de Navarra.

Ojo Comisión Hacienda nombrar 1 en lugar de Castilla

Documentos para la sesion de 20 de Mayo de 1895. celebrada en 22 Mayo

retiene en cama, han quedado los órganos del vientre tan resentidos, que según prescripción facultativa necesitan para reconstituirse si no ha de sobrevenir otro con peores consecuencias, un método higiénico tan riguroso, que, á parte toda probabilidad de alteración en las funciones que tiene que desempeñar el aparato digestivo; por cuyas razones ruega á la Iltre Corporación, que para cumplir tales preceptos y mejorar

FCA. NL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

N. 0.695.332

M. I. A. C. de esta ciudad.

Manuel Carnero López del Campo, Srio del Iltmo Ayuntº de la misma, á V.SS. con toda consideración expone: Que por consecuencia del estado agudo y grave por que ha atravesado como es público por el cólico maligno que aun le retiene en cama, han quedado los órganos del vientre tan resentidos, que según prescripción facultativa necesitan para reconstituirse si no ha de sobrevenir otro con peores consecuencias, un método higiénico tan riguroso, que, á parte toda probabilidad de alteración en las funciones que tiene que desempeñar el aparato digestivo; por cuyas razones ruega á la Iltre Corporación, que para cumplir tales preceptos y mejorar

su estado, se digne concederle un mes de licencia en el cargo de Srio que ejerce, por cuyo especial favor nuevamente les quedará reconocido.

Martes 19 de Mayo 1895

M. del Carnero

263

N. 0.637.205

FRA. NL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

13ª CLASE 1895 75 CENTIMOS

Los infrascritos Licenciados en Medicina y Cirujia

Certifican: Que desde el dia doce del mes de la fecha, vienen prestando asistencia facultativa á D. Manuel Carnero Lopez del Campo - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, que padece un Cólico por indigestion de forma grave:—

Y como quiera que en esta enfermedad el aparato digestivo, no recobra la normalidad de sus funciones sino con gran lentitud, y sometidos á un regimen tanto dietético como higienico riguroso, creemos indispensable para su restablecimiento el sustraerse á toda causa que perturbando las digestiones, pueda producir una recidiva funesta.

Y para que conste, á peticion del interesado firmamos la presente en Martos á 19 de Mayo de 1895.

Ldo. Manl. de la Torre Castellano

Ldo. Luis Canés

Ldo. Jco. Carnero Martinez

Sesión ordinaria con segunda citación del dia 22 de Mayo de 1895.

S.S. asistentes.
Caballero Presidte.
Martinez
Salas
Urriaga
Sotomayor
Rosa
Garcia Pimentel
Marquier
Lopez Lucque
Fernandez

Se abrió á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sor. Alcalde Don Fran.co Caballero Rustado y asistencia de los S.S. Concejales que al margen se expresan fué leida el acta de la sesión anterior aprobada y firmada.

El Sor. Presidente manifestó á la Corporación, que encontrandose incompleta la Comisión de Hacienda por consecuencia de haberle sido admitida la dimisión al Sor. Concejal Don José Castilla Escobedo, era conveniente que la Corporación nombrara otro Sor. Concejal que ocupara aquel puesto á fin de que de este modo estuviera completa dicha Comisión puesto que aquella había de ocuparse seguidamente en la formación de los presupuestos.

Enterados los S.S. Concurrentes fué nombrado por mayoria de votos vocal de la Comisión de Hacienda el Sor. Concejal Don Francisco Garcia Pimentel.

Los S.S. Concejales excitaron el celo del Sor. Alcalde para que sea el medio de activar la formacion de los presupuestos dado el excesivo tiempo transcurrido, desde que debió llenarse este servicio, y á la vez le rogaban encarecidamente que active en igual forma el de la reunión de la Junta de asociados para acordar el medio en que ha de hacerse efectivo el impuesto de consumos en el próximo año económico.

Vista la instancia presentada por el Secretario de este Ayuntamiento Don Manuel Carrero Lopez del Campo por la que solicita se le conceda un mes de licencia por consecuencia de encontrarse gravemente enfermo segun acredita por la certificacion facultativa que acompaña y por lo que no puede asistir á los trabajos que le están encomendados como tal funcionario; el Ayuntamiento acordó que en vista de estar enfermo el solicitante y que consta á la Corporacion la veracidad de cuanto expone no tiene necesidad de concederle licencia por hoy y si despues necesitara el uso de dicha licencia para restablecer su salud, el Ayuntamiento resolverá; nombrando hoy Secretario interino al oficial de la clase de primeros Don Antonio Caballo para que desempeñe aquel cargo interinamente mientras dure la enfermedad del Secretario propietario.

Dada cuenta de la instancia presentada por Don Antonio Graciano Baro de estos vecinos por la que interesa que con arreglo á la Real orden de 14 de Junio de 1884 se le amillaren una fanega siete celemines de tierra olivar sitio Camino de Granada ó Cañada de la Fuente y una huerta con cinco y medio celemines de tierra en el pago de las Huertas Viejas ambas de este término para lo que acompaña el correspondiente expediente posesorio instruido al efecto, el

Ayunto acordó que emita informe la Secretaria y en su vista se acordará.

El Sor Concejal Don Emilio de la Rosa Zeluaga interesó de la Corporación que para la sesión inmediata se presentara por la Secría. relación de lo producido en la Admon de las pesas y medidas de líquido así que lo recaudado por la intervencion de los puntos en la vía pública, lo que quedó acordado.

El Sor. Concejal Don Fraut. Garcia Pimentel tambien interesó que para la sesión inmediata se presente por la Secría. el descubierto que le resulta al rematante de los derechos de Consumo en el egercicio de 1893 á 94 lo que quedó acordado.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firman los S.S. Concurrentes de que yo el Secrio. certifico =

Sesión extraordinaria de 28 de Mayo de 1895

Srs asistentes
Caballero Pl.
Covo
Fernandez
Lopez Lugue
Garrido
Lugue Lopez
Fraguier
Alcaraz
Garcia Piñuela
Arriaga
Roca
Martinez
Vico
Sotomayor
Salas

Se abrió á las 10 de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Francisco Caballero Huertado y asistencia de los Srs Concejales que al margen se expresan, siendo leido el borrador de la sesión anterior y aprobado que fué se firmó é firmó.

Teniendo en cuenta el Ayuntº que es llegada la epoca de proceder al arriendo en subasta pública para el ejercicio de 1895 al 96, de los arbitrios municipales y servicios públicos que á continuacion se expresan, se acordó se verifique aquella el dia 2 de Junio proximo en un solo acto en esta Sala Capitular de 10 de la mañana á 1 de la tarde, empleando en dichas subastas un cuarto de hora en cada una de ellas, y en la forma que determinan los pliegos de condiciones que en esta sesión se han aprobado y que se insertan en sus respectivos expedientes.

1º Habitaciones de la casa calle Gracia en el tipo de 74 pesetas
2º Id Calle frente esquina á la de Gracia en ——— 125 id
3º Id calle frente esquina á la de Coloradas en ——— 96 id
4º Id 1º de la calle Coloradas en ——— 56 id
5º Id 2º de la calle Coloradas en ——— 49 id
6º Arbitrio municipal de las aguas de riego de la Madera y Matilla en 150 id
7º Id de los puestos de venteja en la Plaza en ——— 2000 id
8º Id de los pesos y romanas de uso obligatorio en — 2500 id
9º Id de los pesos ó medidas de aceite, vino, vinagre y aguardiente en 20,000 id
10 Id de granos y legumbres y alhondiga en ——— 5,000 id
11 Id el servicio del alumbrado público en ——— 4650 id

También se acordó que á todos los pliegos de condiciones de arbitrios se les ponga en una de ellas que el Ayuntº acuerda la prestación de fianza: que no se les dé posesión á los

rematantes sin haber llenado este requisito bajo la responsabilidad de quien corresponda. Además se acordó que los tipos de garantía, para las medidas de apremio sea la cuarta parte de la cantidad que alcance el remate sobre fincas libres ó en metálico consignado en esta caja municipal; y para los demás los dos terceras partes de la cantidad á que ascienda el remate sobre fincas libres ó la tercera parte en metálico consignado en esta caja municipal.

El Ayunto acordó aprobar todos los pliegos de condiciones de servicio y arbitrios municipales para 1895 á 96 en la forma que corren unidos á los respectivos expedientes de subasta.

Así mismo quedó acordado que dichas subastas sean presididas por el Sor. Alcalde presidente, el Caballero Regidor Síndico y el Concejal Don Diego Cano Galan.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio económico de 1895 á 96 favorablemente informado por el Señor Regidor Síndico, considerando que en su fondo y en su forma se haya arreglado á las disposiciones vigentes, y apreciando por de pronto, que los gastos en él calculados se acomodan á las necesidades de este vecindario, así como que los ingresos consignados corresponden á las rentas y recurso de este municipio, se acordó por mayoría aceptarlo

sin perjuicio de que se exponga al público en la Secretaría del Ayuntº por espacio de quince dias, contados desde la fecha del anuncio, durante los cuales podrán formular sobre el mismo proyecto cuantas observaciones se estimen pertinentes, trascurrido cuyo término con diligencia que así lo acredite y con las observaciones formuladas en su caso, será convocada la junta municipal para su discusión y votación definitiva. Los Sres. Don José Alcaráz y Don Diego Cano, manifestaron que en virtud á ser deficiente el servicio que presta la guardería rural votaban porque se suprimiera aquella puesto que, unas se ocupan en otros servicios que en los que á que están dedicados.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los S.S. concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Sesión extraordinaria de 25 de Mayo de 1895, sobre la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos y el cupo de la sal sin ellos.

S.S. asistentes

Concejales.

D. Franco Caballero Pte
" Diego Cano Galan
" Anto Fernandez Rodr
" Ramon Luque
" Juan Garrido
" Mariano Lopez
" José Sabino Franquier
" José Alcaraz
" Franco Garcia Vicente
" Serafin Iturriaga
" Emilio Rosa
" José Martinez
" José Vico
" José Sotomayor
" Manuel Mª Salas

S.S. Adjuntos

D. Amador Chamorro
" José Gomez
" Miguel Luque
" Eugenio Trambien
" Rafael Bucnaño
" Amador Camacho
" Miguel Briones
" José Franco Damas
" Franco Sanchez
" Franco Melero
" Anto Espejo

En la Ciudad de Antequera á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco: Reunidos en la Sala Capitular de esta Casa Ayuntamiento siendo las doce de su mañana los S.S. Concejales y Asociados contribuyentes que previamente estaban nombrados conforme á la ley y que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Caballero Hurtado se declaró por este y en vista de que había mayoría absoluta de S.S. Concejales y Asociados, abierta la sesión á que habían sido convocados en forma legal; el cual dijo: Que esta reunión tenía por objeto proceder á la adopción de medios para hacer efectivo el cupo ó el encabezamiento de consumos, y sus recargos y la sal sin ellos, así que el de los alcoholes de esta población y su término en los años económicos de 1895 á 96 96 á 97 y 97 á 98, siendo el cupo del Tesoro por aquellos conceptos el de ciento treinta y cuatro mil novecientas treinta y siete pesetas para cada uno de los tres ejercicios citados, según lo ordenado por la Admon de Hacienda de la Provincia.

Enterados todos los S.S. concurrentes después de una detenida discusión acordaron por unanimidad que dicho cupo fuese el que sirviera de base y pedir

D. Miguel Lopez
" Franco. Antº. Sanchez
" Franco. Maestro Gomez

de partida de todos los acuerdos que hubieran de adoptarse en esta reunión con el espresado motivo, eligiendo por unanimidad el medio del arriendo á venta libre en subasta pública de los derechos de las especies ya espuestas, para los años económicos de 1895 á 96, 96 á 97 y 97 á 98, cuya subasta debe verificarse á la mayor brevedad.

Para mayor claridad se acordó estampar en esta acta los pormenores detallados que forman el cupo general del Tesoro, resultando aquel, ser el siguiente =

Por comunos y cereales	122,670 pesetas
Yd por alcoholes	8,178 pesetas
Yd por sal	4,089 pesetas
Total cupo para el Tesoro en cada uno de los años citados	134,937 pesetas
Aumento que con arreglo á la ley se hace del tres por ciento tan sólo para formación del cupo y nunca para que sea aumento ó gravámen sobre los tipos de tarifa y recargos y por consiguiente sin que tenga derecho de ninguna clase á cobrarlo ni reclamarlo el rematante	4,048 pts. 11 cts.
Recargo municipal del 62 p% tan sólo sobre las ciento treinta mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas que importan los comunos, cereales y alcoholes como cuota del Tesoro	
	138,985 pts. 11 cents.

Suma anterior ____ 138,985 pts. 11 cts.

habiendo excluido la sal de es-
te recargo ____ 81,125 pts. 76 cts.

Total cupo para la primera subasta de cada un año 220,110 pts. 87 cts.

Según se vé anteriormente, el cupo de arriendo para cada uno de los años económicos de 1895 á 96, 96 á 97 y 97 á 98 asciende á la suma de doscientas veinte mil ciento diez pesetas ochenta y siete céntimos las cuales servirán de tipo para el arriendo en subasta en esta población, siendo aquella pública y á venta libre de todas las especies de consumos ya dichas; y bajo las condiciones que expresa el pliego que de ellas queda aprovado en esta sesión y que se inserta por separado en el expediente de arriendo, debiendo anunciarse la subasta con diez días de anticipación llenandose todas las demás formalidades que por la ley estan establecidas.

También quedó acordado que la Corporación municipal debe fijar la parte que del cupo corresponda al extrarradio, y que ha de hacerse efectivo con arreglo al Capítulo veinte del Reglamento, teniendo en cuenta para la expresada determinación los habitantes empadronados de que consta dicha zona, y que el tipo de gravámen individual es equivalente al cincuenta por ciento del que á esta localidad se ha tenido en cuenta para fijar su encabezamiento general.

Así mismo se acordó que si no hubiese postor por el tipo en la primera subasta que se celebre, se anunciará

una segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta en la indicada primera, siendo en este caso válido el arriendo sólamente por el año económico de mil ochocientos noventa y cinco al noventa y seis.

Así mismo, se acordó en virtud de no haber mas asuntos por ahora de que ocuparse relativos al que nos ocupa, dar por terminado el acto, ordenando se ponga este acuerdo en conocimiento de la Superioridad según la Ley ordena, levantandose la sesión y firmando este acta los S.S. Concejales y asociados concurrentes de todo lo que yo el Secretario interino certifico =

(Ojo pliego de condiciones)

Sesión ordinaria de 27 de Mayo de 1895

Sres asistentes
Caballero Pte.
Salas
Martinez
Pasquier

Reunidos en esta Sala Capitular á las diez de su mañana, los Sres anotados al margen, y como quiera que trascurrida una hora despues sin que concurrieran más Sres Concejales, en virtud á no haber mayoria para poder celebrar sesión, se ordenó se extienda la presente acta, para hacer constar el motivo por el que no ha tenido lugar esta sesion, firmando los Sres concurrentes de que yo el Secrio certifico =

Sesión ordinaria de 3 de Junio de 1895.

S.S. asistentes.
Caballero Prte.
Salas
Luque Ramón
Garrido
Fernandez
Yturriaga
Martinez Espinosa
Vico
Lopez Luque
Frasquier
Sotomayor

Se abrió á las 10 de su mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Franco. Cabo. Hurtado y asistencia de los S.S. Concejales que al margen se expresan siendo leido el borrador de la sesión anterior y aprobado fué puesto en limpio y firmado.

En cumplimiento del acuerdo tomado por la Corporacion en la sesión del dia 22 de Mayo último el Secretario presentó la liquidacion de lo recaudado del arbitrio municipal de las pesas y medidas de líquidos así que por la intervención del de los puestos en la vía pública, y lo que adeuda Don Francisco Garcia Yeguas como rematante de los derechos de consumo en el año económico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, de todo lo que quedó enterada la Corporación.

Presentada por el Secretario la instancia de Don Antonio Graciano Pazo de estos vecinos por la que interesa que con arreglo á la R.O. de 14 de Junio de 1884 se le amillaren una fanega siete celemines de tierra olivar sitio Camino de Granada ó Cañada de la Fuente y una huerta con cinco y medio celemines de tierra situada en el Pago de las Huertas viejas ambas de este término para lo cual acompañaba el oportuno expediente de informacion posesoria seguido en el Juzgado de 1ª Instª de este Partido y por la Escribanía de Don Dionisio Contreras en el que recayó auto de aprobación en 23 de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro y á cuya instancia se une el informe emiti-

do por la Secretaría de este Municipio en cumplimiento de lo acordado por la Corporación en sesión de 21 de Mayo último del cual resulta que dicho funcionario opina que el Ayuntº puede acordar se anillaren cuarenta fincas á favor del Sor. Graciano, el Ayuntº acordó acceder á lo solicitado por dicho Sor. Graciano y ordenar que verificado que sea se le expida el correspondiente certificado por el que se acredite dicho extremo á fin de que la anotación preventiva tomada en el Registro de la propiedad de este Partido pueda convertirse en definitiva.

Dada cuenta de la instancia presentada por Don Manuel Peinado Burgos de estos vecinos por la que interesa que teniendo que edificar en una casa de su propiedad situada en la calle Real de esta población rogaba para ese la Comisión de policía urbana para deslindar ó trazar la línea de fachada de la misma, y resultando que dicha Comisión acompañada del maestro alarife Don Antonio Cornell Beltran informa que la alineación que ha de tener dicha fachada ha de ser conservando los puntos de ambos extremos, y alineando de uno á otro de los mismos á cordel, el Ayuntº acordó estar en un todo conforme con el informe citado ordenando se comunique al interesado para su conocimiento y efectos correspondientes.

Vista la instancia presentada por José Ortega Arenas natural de

Torre Don Jimeno, soltero, jornalero y de veinte y un años de edad, habitante en la calle del Agua nº 16 duplicado por la que interesa que llevando mas de seis años de residencia en esta población sin que hasta la fecha haya sido empadronado se le incluya en el de vecinos de esta localidad, y en su consecuencia se le expida la correspondiente cédula personal, el Ayuntº acordó que dicha instancia sea informada por la Sección y si del informe emitido resultara cierto lo expuesto por el peticionario, se acceda á lo que solicita.

El Sor. Presidente manifestó á la Corporación la obra que hay necesidad de hacer en el Cementerio de esta Ciudad, acordándose por el Ayuntº la formación del correspondiente presupuesto en legal forma y en su vista se acordará lo que proceda.

Dado conocimiento de la comunicación de la Delegación de Hacienda de esta Provª de 27 de Mayo anterior á la que se acompaña copia de la R. O. en la que se fija la cuota que debe satisfacerse por consumos en 130,845 pesetas y 12,267 por alcoholes con la correspondiente á la sal que asciende á cuatro mil ochenta y nueve pesetas que hacen en junto la suma de ciento cuarenta y siete mil doscientas ~~ochenta~~ pesetas, no conforme con la anunciada para la subasta que debe celebrarse el siete del actual segun anuncio inserto en el Boletin oficial correspondiente al dia 28 de Mayo último, y de conformidad con

el acuerdo del Ayunto. y S.S. adjuntos fecha 25 de dicho mes, se está en el caso de modificarlo en armonía con lo dispuesto en la Real orden citada y á este efecto y dado lo avanzado de la época para anunciarse nuevamente, no dilíguese la repetida cuota al anunciarse la subasta, enterando á los licitadores, si los hubiere, del aumento sufrido y causas en que se funda.

Si en la primera subasta no hubiera licitador, al anunciarse la segunda, se tendrá en cuenta el repetido aumento, para la designación de la cuota por que haya de verificarse la subasta. Que se acompañe certificación de este acuerdo al expediente de su referencia, así como copia de la comunicación y Real orden citada.

En su consecuencia se acordó estampar en este acta los pormenores detallados que forman el cupo general del tesoro, resultando aquel, ser el siguiente.

	Pesetas	Cents
Por comunes y cereales	130,848	"
Por alcoholes	12,267	"
Por sal	4,089	"
Total cupo para el Tesoro en cada uno de los de 1895 á 96, 96 á 97 y 97 á 98	147,204	"

Aumento que con arreglo á la ley se hace del 3 p% tan sólo para formación del cupo y nóemia para que sea aumento ó gravámen sobre los tipos de tarifa y recargos y por consiguiente sin que tenga derecho de ninguna

Suma anterior ——— 147,204 — "
dase á cobrarlo ni reclamado
el rematante ——— 4,416 — 12 —
Recargo municipal del 62 p°o
tan sólo sobre los ciento cuarenta
y tres mil ciento quince pesetas
que importan los comunes, ce-
reales y alcoholes como cuota del
Tesoro habiendo exclusivo la del
de este recargo ——— 88,731 — 30
Total cupo para la primera su-
basta en cada un año ——— 240,351 — 42 —

Segun se vé anteriormente el cupo de arriendo para cada uno de los años económicos de 1,895 á 96, 96 á 97 y 97 á 98 asciende á la suma de doscientas cuarenta mil trescientas cincuenta y una pesetas cuarenta y dos céntimos.

El Ayunt.° acordó por unanimidad nombrar la Junta que en unión del Sor. Alcalde Presidente ha de concurrir á la subasta de los derechos de comunes para los años de 1895 á 96, 96 á 97 y 97 á 98, resultando designados los tres siguientes.

D. Serafin Murriaga Valverde
" José Martinez Espinosa
" Antonio Fernandez Rodriguez y
" José Gabino Franquier Corre

Dada cuenta al Ayunt.° que habian sido rematados los arbitrios municipales de la casa calle fuente esquina á la de Gracia, la primera casa de la calle Coloradas, la segunda casa de la calle Coloradas, los puestos

de la vía pública en la Plaza de vendeja, pesos, pesas y romanas exceptuando los cereales y legumbres y los vinos, aceites, aguardientes y vinagres por formar grupo y expedientes aparte, las aguas de Riego de la Alameda y Motril y el servicio del alumbrado público, y como del exámen practicado en los mismos resulta que se han llenado todos los requisitos legales, se prestó la aprobación á dichos remates ordenandose que por el Sor Alcalde se proceda á que se otorguen las correspondientes escrituras de fianza en la forma que expresan los pliegos de condiciones respectivos poniendose certificado de este acuerdo en dichos expedientes de subasta por el Secretario de este Ayuntamiento.

Visto que no ha habido licitador en la subasta celebrada el dia dos del corriente para los arbitrios municipales que á continuación se expresan, el Ayunto acordó se celebre otra nueva subasta con las mismas condiciones del pliego que sirvió para la primera, reduciendo los tipos á la cantidad que á cada uno de aquellos se señala, la que ha de tener lugar el Domingo nueve del corriente de 10 á 12 de su mañana en esta Sala Capitular para lo que se publicarán y fijarán los correspondientes edictos advirtiendose en ellos que caso de no haber licitadores no se celebrará nueva subasta.

1º Casa calle Gracia en 60 pesetas

2º Casa Calle Fuente esquina á la de Coloradas en 75 pts.
3º Pesas y medidas en los aceites, vinos, vinagres y aguardientes en 17,500 pesetas.
4º Alhondiga de granos, sus pesas y medidas en 4,500 pesetas.

Presentada de nuevo la instancia suscrita por Antonio Caballero Estremera de estos vecinos en concepto de Albacea Testamentario de Amadora Josefa Lopez Caballero para que el Ayunt.º acordara sobre el segundo estremo de la misma, que quedó pendiente en la sesión ordinaria de 11 de Marzo del corriente año, ó sea que por la Corporación Municipal se prestara la conformidad á la división de un censo á favor del caudal de propios de esta Ciudad de 4 pesetas 25 cent.s de réditos anuos que ~~pesa~~ gravita sobre una fanega 5 cel.s de tierra en el Monte, la cual ha sido dividida en la forma siguiente, segun resulta de los testimonios de adjudicacion presentados espedidos por D. Evaristo Miguel en 8 de Abril de 1895, satisfechos los derechos á la Hacienda en 19 de dicho mes y año

A Ana Barranco Lopez se le adjudican 9 cel.s de 6.ª puestas de estacas de olivo al sitio de las Chozuelas demarcacion del Monte Lope Alvarez de este término que lindan al Norte y Este olivares de D.ª Gertrudis Rosa Sur con la parte de finca que se adjudica á su hermano Joaquin Barranco Lopez y al Este igual predio de D. Ant.º Cibanto gravados dichos nueve celemines de tierra con dos pesetas 12½ cent.s de réditos anuos á favor de los indicados propios.

Y á Joaquin Barranco Lopez, se le adjudican 8 cel.s de 6.ª con estacas de olivo en el mismo sitio y término que la fraccion anterior, los cuales lindan al Norte la parte adjudicada á su hermana Ana Barranco Lopez, Sur propiedad de D. Antonio Romero Este la de D. Ant.º Ci-

bauto y vecte lade Dª Gertrudis Rosa, gravados los mencionados ocho celemines de tierra con dos pesetas doce centimos y medio de réditos anuos á favor del caudal de propios de este pueblo.

Enterada la Corporación y visto que se divide la fanega y cinco celemines de tierra que en el citado espacio resulta en el cuadrante de propios á la casa que tiene á favor de aquellos, por cuyos réditos anuos se pagan 4 pesetas 25 cent. acordó prestar su conformidad á la división citada, ordenando se expida certificado de este acuerdo al peticionario, á objeto de que los testimonios de adjudicación presentados, puedan ser inscritos en el registro de la Propiedad de este Partido.

Con lo cual se dió por terminado el acto, que firman los Sres concurrentes, de que yo el Secrio certifico =

Sesión ordinaria de 10 de Junio de 1895

Sres asistentes

Caballero Pte.
Rosa
Martinez
Lopez Lugue
Lugue Lopez
fernandez
Garcia Vicente
Sabas

Siendo las diez de su mañana, se reunieron en ~~el despacho de esta Alcaldía, bajo~~ esta Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Franco Caballero Martinez los Sres Concejales que al margen se expresan, y como quiera que trascurrida que fué una hora y no hubiera número de Sres Concejales para poder celebrar la sesion ordinaria de este dia, el Sr. Alcalde dió por terminado el acto ordenando se extendiera la presente para acreditar el motivo por el que no se celebraba dicha sesión, que firman los Sres concurrentes, de que yo el Secrio certifico =

Sesion ordinaria, con 2ª citacion, celebrada en 12 de Junio de 1895

Sres asistentes

Caballero Pte.
Salas
Frasquier
Fernandez
Rosa
Sotomayor.
Martinez
Iturriaga
Garcia Pimentel
Lopez Luque

Se abrió á las 10 de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Caballero Hurtado, y asistencia de los Sres Concejales que al margen se espresan, fué leido el borrador de la sesion anterior y aprobado, puesto en limpio y firmado.

El Ayuntº acordó autorizar al Sr. Alcalde, para que conceda un término prudente á todos los rematantes de servicios y arbitrios municipales que han sido subastados para el ejercicio de 1895 á '96, á objeto de que con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones otorguen las Escrituras de fianza; y caso de que alguno de aquellos se negara á cumplir con dicho requisito, queda autorizado tambien el Sr. Alcalde, para que ordene la celebracion de nueva subasta bajo el mismo pliego ~~y tipo~~ de condiciones y tipo que sirvió para la en que hubo postor, dandose cuenta á la Corporacion para su conocimiento, y en vista de lo que resulte proceder como corresponda.

En vista de las esplicaciones dadas por el Sr. Presidente, se acordó que dicho Sr. pase con el Maestro Alarife D. Antº Coronell, á la Casa Gobernacion y practique el perito el oportuno reconocimiento, espidiendo certificado expresivo en el que manifieste si puede ó nó habitarse aquellas habitaciones, para en su vista acordar lo procedente.

Tambien se acordó en vista de lo espuesto por el Sr. Presidente, que el rematante del servicio municipal del alumbrado público para 1895 á '96 puede hacer cesion del mismo, siempre que sea en ~~persona competente~~ favor de persona competente y con garantia á juicio de dicho Sr. Presidente.

El Ayunt.º acordó se haga la obra que hay necesidad en el Cementerio, con arreglo al presupuesto presentado para ella.

Dada cuenta de no haber habido licitadores en la subasta celebrada el día nueve del corriente, para el arriendo del arbitrio municipal de la Alhondiga de granos, sus pesas y medidas, se acordó celebrar una nueva el día 21 del corriente de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo de 4000 pesetas y pliego de condiciones que sirvió para las anteriores, para lo cual se publicarán y fijarán los edictos correspondientes.

Visto que habían sido rematados los arbitrios municipales para 1895 á 96, del arriendo de la casa calle Gracia, de la casa calle fuente esquina á la de Coloradas y pesas y medidas de aceites, vinos, vinagres y aguardientes, y como del examen practicado en los mismos, resulta que se han llenado todos los requisitos legales, el Ayunt.º prestó la aprobacion á dichos remates, ordenandose que por el Sr. Alcalde se proceda á que se otorguen las correspondientes escrituras de fianza en la forma, que expresan, los pliegos de condiciones respectivos, poniendose certificado de este acuerdo en dichos expedientes de subasta, por el Secrio de la Corporacion.

Leida la instancia presentada por Francisco Lopez Rodriguez, por la que interesa que habiendose dividido al fallecimiento de su madre Mª. Rodriguez Ruiz, entre sus herederos 4 f.º 1 cel.º y 2 cuartillos de tierra en varios pedazos y sitio del Villar bajo, se preste su conformidad por la Corporacion, aumentandose á nombre de aquella y á dicha tierra 20 cent.º de cánon, el Ayunt.º acordó se informe dicha inst.ª por la Secria, y en su vista se tomará acuerdo.

Dada cuenta de la instancia presentada

por Cristobal Rodriguez, Dolores Salas, Dolores Rodriguez, Ignacio Lopez y Miguel Sanchez de estos vecinos, por la que interesan se reforme el empedrado de la calle Pastrana, á fin de evitar los perjuicios que sufren sus respectivas casas, haciendo los gastos que dicha obra ocasione bajo la direccion de la Comision de policia urbana y á costa de los esponentes, cuyos gastos despues les serán reintegrados de los fondos municipales, el Ayunt.º acordó que no contando en la actualidad con fondos para atender á dicha obra, no puede hacerse esta, en la presente epóca.

Vista la instancia presentada por Ant.º Miranda Lopez de estos vecinos, por la que interesa, que por la Corporacion, se preste conformidad á la division de un censo sobre 2 f.º de tierra en el Cerro del viento que pertenecia á su padre Jose Miranda Martos el cual es afavor del caudal de propios de esta Ciudad, el Ayunt.º acordó se informe dicha instancia por la Seria, y en su vista se acordará.

Dada cuenta de la instancia presentada, por D. Ramon Luque Lopez de estos vecinos, por la que interesa, que teniendo necesidad de tocar á la fachada de su casa en la calle Villa de esta poblacion, para bajar las dos rejas que existen en la misma, pasase la Comision de policia urbana, y resultando que del informe emitido por esta puede bajar ó agrandar las ventanas á que se hace referencia, no variandolas á ningun lado y dejandolas verticalmente debajo de las de los pisos superiores, el Ayunt.º acordó estar en un todo conforme con dicho informe, ordenando se comunique al interesado para los efectos correspondientes.

Vista la comunicacion que dirige al Sr.

Presidente, el Excmo Sr. Gobernador Civil de la Prov.ª fecha 1o del actual, en la que transcribe la que por el Ilmo Sr. Rector de la Universidad de Granada ha sido dirigida á la Junta Provincial de Instr.n pública, en la que se previene que dicha Junta Provincial ó imputando la Autoridad del Sr. Gobernador Civil, adopte medidas enérgicas con el Alcalde de esta Ciudad, á fin de que con urgencia, se facilite otro local de mejores condiciones para la Casa escuela que dirige D Ramon Martinez Suarez, el Ayunt.º acordó que para la sesion inmediata se traigan cuantos antecedentes obren en este Municipio y comunicaciones que haya presentado dicho Profesor, relativos á este asunto, para en su vista, acordar lo que proceda.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, que firman los Sres concurrentes, de que yo el Secro certifico =

Sesion ordinaria de 17 de Junio de 1878

Sres asistentes

Caballero Pte.
Fernandez
Alcaraz
Martinez

Siendo las diez de la mañana se reunieron en esta Sala Capitular los Sres Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Franco Caballero Benitez, y como quiera que transcurrida que fué una hora, no existia suficiente número de Sres para poder celebrar sesion, se ordenó levantar la presente acta, para hacer constar el motivo por el cual no se ha celebrado dicha sesion, que firman los Sres concurrentes de que yo el Secro certifico =

Sesion ordinaria con 2ª citacion celebrada el dia 19 de Junio de 1895

Sres asistentes

Caballero Pte.
Iturriaga
Martinez
Garrido
Rosa
Fernandez
Lopez Luque
Garcia Pimentel

Abierta á las 10 de su mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Franco Caballero Hurtado y asistencia de los Sres Concejales, fué leido el borrador de la sesion anterior y aprobado fué puesto en limpio y firmado.

Leida la instancia presentada por Antonio Miranda Lopez de estos vecinos por la que interesa que habiendose dividido al fallecimiento de su padre José Miranda Martos dos fanegas de tierra en el Cerro del viento de este término, las cuales están gravadas con un censo á favor del caudal de propios, por cuyos réditos anuos se pagan 2 pesetas 76 cent. se prestara su conformidad por la Corporacion Municipal, y cuya division se ha practicado del modo siguiente.

Al peticionario Antonio Miranda Lopez le ha correspondido una fanega tres celemines de tierra con réditos anuos de 2 pesetas uno y medio centimo, que linda al Norte, Manuel Mena, Sur Antonio Martos, Este Agustin Lopez Cazalla y Ramon de Luque, y al Oeste José Maria Gimenez.

Y á Maria Dolores Miranda Lopez le han correspondido nueve celemines de tierra, con réditos anuos de una peseta 20 cent. y medio y lindan al Norte Manuel Mena, Sur Antonio Martos, Este Agustin Lopez Cazalla y Ramon de Luque y al Oeste José Maria Gimenez.

Visto el informe emitido en dicha instancia por el Srio de la Corporacion segun acuerdo de la sesion de 12 del corriente, el Ayuntamiento acordó prestar su conformidad á dicha division, aumentando 46 cent. de reditos anuos á ~~dichas~~ expuestas dos fanegas de tierra por ser esta la diferencia que resulta entre el cuadrante de propios

y lo que aparece de la Escritura de adquisicion que el indicado José Miranda Martos otorgó y cuyo aumento está ya incluido á ambos partícipes de las mencionadas dos fanegas de tierra, ordenando se expida certificado de este acuerdo al peticionario, á objeto de que los testimonios de adjudicacion, puedan ser inscritos en el Registro de la Propiedad de este Partido.

Dada cuenta de la instancia presentada por Franco. Lopez Rodriguez de estos vecinos, por la que expone que al fallecimiento de su madre Maria Rodriguez Ruiz se há hecho la division de sus bienes entre sus herederos, entre cuyos bienes lo han sido de 4 fs. un celemin y dos cuartillos de tierra en varios pedazos y sitio del Villar bajo de este término, las que resultan gravadas con un censo á favor del caudal de propios de esta Ciudad, por cuyos réditos anuos venia pagando aquella 8 pesetas 38 cents.; y como quiera que de los títulos que presenta, debe ser el rédito citado de 8 pesetas 58 cents. es visto resulta en el cuadrante de expuestos propios veinte centimos de menos de dichos réditos anuos, por lo que solicita se le aumenten, á dicho documento, á objeto de que las mencionadas 4 fs. 1 cel. y 2 cuart. de tierra aparezcan con los réditos de tal censo que en realidad grava la fraccion de tierra á que se hace referencia ó sea con 8 pesetas 58 cents.

Tambien interesa que por la Corporacion se preste conformidad á la division de citada finca con el canon indicado por cuyos réditos anuos corresponden las mencionadas 8 pesetas 58 cents. en razon á que aquellas en union de dichos réditos se han dividido del modo siguiente.

A Franco. Lopez Rodriguez le han correspondido dos fracciones de tierra, una, de diez celemines tres cuartillos y réditos

annos de 1 peseta 80 cent.s en la cual existen 54 estacas de olivo, 2 higueras y algunos alamos chopos y linda al Norte herederos de Bernardo de la Rubia Sur la parte que se adjudica á sus hermanos Antonio y Diego, Este Manuel Rodriguez y Oeste Arroyo de las Moraledas; y la otra de una fanega, correspondiendo en su estension 49 plantas de olivo y algunos alamos que lindan por Oriente con igual predio de los herederos de Ignacio Rodriguez Ruiz, Poniente con Manuel Rodriguez Ruiz, Sur fran.co Alba y por el Norte con el Arroyo de las Moraledas, con réditos annos de 1 peseta 83 cent.s

A Diego Lopez Rodriguez nueve celemines y dos cuartillos de tierra con réditos annos de 1 peseta 80 cent.s y en su estension 42 estacas de olivo, 2 higueras y algunos alamos chopos que lindan al Norte la parte adjudicada á fran.co Lopez Rodriguez, Sur la de Carmen Lopez Rodriguez Este Manuel Rodriguez y Oeste Arroyo de las Moraledas.

A Antonio Lopez Rodriguez dos fracciones de tierra, una de 6 celemines 2 cuartillos con réditos annos de 1 peseta 17 cent.s y lindan al Norte Vereda de aquel paraje, Sur olivar de Manuel Chamorro Este el de los herederos de D. Mariano de la Torre y Oeste Manuel Rodriguez Ruiz en los que existen 37 estacas de olivo; y otra con tres cuartillos de tierra, y en su estension 3 estacas de olivo con réditos annos de 18 cent.s de peseta lindando al Norte y Oeste la parte adjudicada á su hermano fran.co Lopez Rodriguez Sur la de Diego Lopez Rodriguez y Oeste Manuel Rodriguez Ruiz.

Y á Carmen Lopez Rodriguez 10 cel.s de tierra con réditos annos de 1 peseta 80 cent.s y en su estension 49 estacas de olivo, 3 plazas muertas, higueras y alamos chopos que lindan al Norte la parte adjudicada á Diego

Lopez Rodriguez Sur y Oeste Arroyo delas Moraledas y Este Manuel Rodriguez Ruiz.

En su virtud, el Ayunt.º visto el informe emitido por el Secrio del mismo en cumplimiento del acuerdo tomado en 12 del corriente, acordó ~~estar~~ prestar su conformidad á la division practicada ordenando se aumenten á la finca dividida 20 cent.s de réditos anuos, así como el que se espida certificado de este acuerdo al interesado para que los testimonios de adjudicacion, puedan ser inscritos en el Registro dela Propiedad de este Partido.

Leida la instancia presentada por varios vecinos de esta poblacion que habitan en el barrio de Santa Maria, por la que interesan, que se traslade á la fuente Nueva una de las escuelas públicas de niños, delas que existen en la Casa Gobernacion, el Ayunt.º acordó que por el Sr. Presidente se gestione la adquision en arriendo de una casa que reuna las condiciones necesarias para tal objeto en el sitio que se crea más combeniente á fin de poder acceder á lo solicitado.

Vista la instancia presentada por Fran.co Villar Chamorro de estos vecinos, por la que interesa se amillare á nombre de su difunto padre politico Ant.º Camacho Lopez una pieza de tierra con 35 estacas de olivo en el sitio Sierra dela Grana de este término, su cabida una fanega que linda al Norte José Gomez Este herederos de José Consuegra, Oeste Ana Bermudez y Sur Fran.co Muñoz, á cuya instancia acompaña el oportuno espediente posesorio instruido al efecto, el Ayunt.º en vista delas razones espuestas y del informe emitido por el Secrio dela Corporacion, acordó acceder á lo solicitado, orde

cando se expida certificado al peticionario de haberlo así efectuado, para los efectos correspondientes.

Dada cuenta de la comunicación que dirige al Sr. Presidente del Sr. Gobernador Civil de la Provª con fecha 17 del actual, á la que acompaña otra del Director de los Baños sulfurosos de esta Ciudad, relativa al mal estado en que se encuentra el Camino de dichos baños, el Ayuntº acordó que á pesar de ser cierto lo expuesto, no habiendo cantidad en el presupuesto para atender á dicha obra, y estando expropiados los terrenos que ocupa la carretera que se encuentra en construcción desde esta á aquel punto, se rogara al Sr. Gobernador se sirviera gestionar de quien corresponda la continuación de los trabajos en expresada carretera, por ser esto el único medio que hay para ~~cortar aquel mal~~ que desaparezca el mal estado en que se haya dicha vía de comunicación.

Visto el informe emitido por la Comisión de policía urbana relativo al estado en que se encuentra la Casa Gobernación, el Ayuntº acordó se forme el correspondiente presupuesto de las obras que hay necesidad de hacer, y verificado que sea dé cuenta á la Corporación, para que acuerde lo que corresponda.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por el Sr. Gobernador Civil de la Provª había sido aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio económico de 1895 á 96, como igualmente por el Sr. Interventor de Hacienda, la rectificación del amillaramiento y el Padron de cédulas personales ambos documentos para el citado ejercicio, como también que se en-

contraba terminada la matrícula de Subsidio del ejercicio citado y remitida á la Intervención de Hacienda para su aprobación.

El Señor presentó en cumplimiento de lo acordado por la Corporación en sesión de 12 del corriente, las comunicaciones que había dirigido el Profesor de una de las escuelas públicas de esta población D Ramon Martínez Suarez al Presidente de la Corporación, Junta local, Presidente de la Junta provincial y Sr Rector de la Universidad de Granada, relativas al mal estado en que se encuentra el local de la clase que aquel dirige y enterado de ellas el Ayuntamiento acordó por unanimidad que por el Sr. Presidente se manifieste á dicho Profesor el profundo disgusto que había causado al Municipio la actitud tomada por aquel, en razon á que si dicho local no reune todas las condiciones necesarias, en igualdad de circunstancias se encuentran todos los locales de las demás escuelas públicas y sin embargo ninguno Profesor había acudido á los medios empleados por el Sr Martínez, puesto que á todos consta el ~~buen deseo del Ayuntº~~ interés desplegado por el Municipio acudiendo en cuanto le es posible á mejorar ~~en cuanto le es dable~~ la enseñanza por considerarlo de vital interés para la humanidad, cuyas circunstancias están en ánimo de la Corporación, quizás con más interés, que en el del Profesor que reclama.

Igualmente se acordó se participe al Sr Gobernador Civil Presidente de la Junta provincial que la Corporación hace gestiones para ver si puede trasladar el local de dicha clase ó caso contrario mejorarlo en cuanto las circunstancias le lo permitan.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por

Se acordó se abonen á D. Antº Coronel los derechos debengados en los reconocimientos practicados en casas de esta poblacion, en union de la Comision de obras públicas.

Tambien se acordó en vista de lo espuesto por el Sr. Alcalde, que Francisco Apolina Sanchez pueda ceder el arbitrio municipal de los pavos y roznas para 1895 á 96, siempre que sea en favor de persona que reuna las condiciones espresadas en el pliego que de ellas corre unido al espediente, á juicio del Sr. Presidente, bajo la responsabilidad de que trata = Se autorizó al Sr. Alcalde para que pueda arrendar á nombre de la Corporacion Municipal una casa en sitio conveniente, para la instalacion de la Estafeta de Correos y Telegrafos, en vista de que la de la Gobernacion en que hoy existe, se encuentra ruinosa, segun el certificado del perito Alarife presentado.

Se acordó se abonen los honorarios debengados por los Peritos que han estado practicando trabajos en la Sierra de este Municipio.

Dada cuenta de la instancia presentada por Francisco de Paula Aguila Palomino, por la que interesa, que se le releve de prestar hipoteca para garantir el arriendo del arbitrio municipal de la Alcandiga de granos sus pesas y medidas, ~~todas veces que~~ para el ejercicio económico de 1895 á 96, todavez que lo efectuó para el año económico actual, cuya fianza pública no ha sido cancelada, el Ayuntamiento acordó que por los medios legales se haga en el Registro de la Propiedad la correspondiente anotacion por la que se quede legalizada en forma la garantía prevenida, en cuyo caso no hay necesidad de hacer nueva Escritura.

Dada cuenta de la inst.ª presentada por D. Ignacio Camacho Albandea de estos vecinos, por la que expone; que pensando hacer postura para el arriendo de los derechos de Consumos para el ejercicio de 1895 á 96 había visto el expediente y las condiciones que contenía para dicho arriendo pareciendole varias de aquellas duras, por más que el Municipio tubiera razon para tomar las devidas precauciones á fin de asegurar los intereses que el pueblo le tenía confiados y además que se le rebajara al cupo de dicho impuesto, las 4416 p.s que figuran del aumento que con arreglo á la Ley se hace del tres por ciento tan solo para formacion del ~~cupo~~ mencionado cupo y en su consecuencia ofrecía por el ~~mencionado~~ indicado arriendo el importe de las 2 terceras partes que daban en limpio la cantidad de 157294 pesetas por un año sugetandose á las bases siguientes = 1ª. Que para el arriendo se adopte el pliego de condiciones que el exponente contrató con el Ayunt.º

necesarias, en igualdad de circunstancias se encuentran todos los locales de las demás escuelas públicas y sin embargo ningun Profesor había acudido á los medios empleados por el Sr. Martinez, puesto que á todos consta el ~~buen sentido en que el Ayunt.º~~ interés desplegado por el Municipio atendiendo en cuanto le és posible á mejorar ~~en cuanto le és dable~~ la enseñanza por considerarlo de vital interés para la humanidad, cuyas circunstancias están en el animo de la Corporacion, quizás con más interés, que en el del Profesor que reclama.

Igualmente se acordó se participe al Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta provincial que la Corporacion hace gestiones para ver si puede trasladar el local de dicha clase ó caso contrario mejorarlo en cuanto las circunstancias se lo permitan.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por

en los ejercicios de 1886 á '87, de 87 á '88 y 88 á '89, pagando por mensualidades cumplidas, por más que tendría cuidado de pagar ó ingresar con más frecuencia = Y 2ª. Que la Corporación le respondiera de la cantidad que importen los aforos de entrada que se hagan en los establecimientos públicos que haya dentro del casco y radio de la población segun la Ley dispone que verifique la Admon saliente con la entrante y que su importe sirva de deposito provisional para el arriendo hasta que tenga efecto la correspondiente Escritura de fianza. El Ayunt.º acordó, que en atencion á que la subasta se haya publicado con el pliego de condiciones y tipo que corre unido al expediente, ~~y que~~ con todas las circunstancias que aquel expresa, no le era posible introducir modificacion de ninguna especie; desestimando por ello la instancia del peticionario, ordenando se ponga certificado de este acuerdo en el expediente respectivo y se una al mismo la ~~instancia~~ solicitud que lo motiva.

terminado el acto que firman los Sres concurrentes de que yo el Secrio certifico =

Sesion estraordinaria de 21 de Junio de 1895

Sres asistentes

Caballero Pte.
Martinez
Fernandez
Morales
Sotomayor
Garrido
Iturriaga
Franquier
Garcia Pimentel
Rosa

Siendo las ocho de su noche, se reunieron en esta Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Caballero Hurtado, los Sres Concejales que al margen se espresan, con objeto de celebrar la sesion estraordinaria convocada con urgencia con los requisitos que la Ley establece, para dar cuenta de haberse celebrado la subasta segunda de los derechos de consumos de esta Ciudad y su termino ~~para 1895 á 96~~ (para 1895-96) sin efecto, á la vez que dar conocimiento á la Corporacion del modo y forma que por la Superioridad se habia aprobado el reparto de consumos del ejercicio actual; y como quiera que no habia número suficiente de Sres Concejales para poder tomar acuerdo, se ordenó se estienda la presente para acreditar el motivo por el cual no se há celebrado espuesta sesion, que firman los Sres concurrentes de que yo el Secrio certifico =

Sesión extraordinaria de veintidos de Junio de 1898

Sres asistentes

Caballero Pte.
Sotomayor
Lugue Lopez
franquiz
fernandez
Iturriaga
Martinez
Lopez Lugue
Garcia Pimentel
Rosa
Morales

Abierta á las ocho de la noche, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D francisco Caballero Hurtado y asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan, fué leido el borrador de la sesión anterior y aprobado puesto en limpio y firmado.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporacion, que el objéto de la reunion, segun las papeletas de citacion decian, era el de dar cuenta de que por la Intervencion de Hacienda, habia sido aprobado el reparto de Consumos del ejercicio actual, en la forma que en aquel aparece. Enterados todos los Sres concurrentes se acordó que por conducto del Señor se debuelva á dicho centro el documento citado, á objéto de que se subsanen las deficiencias que resultan en la referida aprobacion, por ser requisito indispensable.

El Sr. Presidente tambien manifestó, que segun las papeletas de citacion decian, el objéto de esta sesion era, para dar cuenta ademas, de que no habia habido licitadores en la segunda subasta celebrada en el dia de hayer para el arriendo de los derechos de Consumos de esta Ciudad y su término en el año económico de 1898 á 99, segun resulta del acta notarial espedida por el de esta localidad D. Evaristo Miguel y Moya la cual corre unida al espediente de su razon. Y á la vez de la mitad presentada por D. Ignacio Camacho Albandea en dicho dia y antes de anunciarse la indicada subasta, por la que esponia que habiendo presentado una proposicion para el arriendo de dicho impuesto y hasta aquella hora nada se le habia contestado

sido cumplido dicho el señalado para la subasta solicitaba que si habían sido atendidas sus reclamaciones que el ayuntamiento las creía tan justas como equitativas y dentro de las Leyes de consumos, hacía presente que aceptaba por las dos terceras partes del cupo del Cobro y recargo municipal y con arreglo á su primera proposición el arriendo de los consumos; y que aceptaba la adjudicación si no hubiese mejor postor.

Entrados todos los Sres concurrentes, varios de ellos hicieron uso de la palabra, y declarado suficientemente discutido el punto que abraza la solicitud presentada, y en vista de que la Comisión que concurrió á la subasta no podía resolver aquella, puesto que si bien había sido presentada al Sr. Presidente antes de anunciar la mencionada subasta, dicha Comisión no estaba llamada, más, que á presidir aquel acto, los Sres Alonso, Fernandez, Rosa, Lugue-Lopez, Iturriaga, Abaitiero y el Alcalde Presidente, votaron el que indicada solicitud se una al expediente incoado al efecto, y que se remita inmediatamente á la Intervención de Hacienda, á fin de que por esta se resuelva lo que corresponda.

Los Sres Lopez-Lugue, Jasquier, García-Rivautel, y Sotomayor, votaron en vista de haberse celebrado las subastas con arreglo á la Ley, que no procede, que el expediente á que se hace referencia se remita á la Superioridad, si no es, que á esta se le dén los demás trámites que previene la Instrucción del ramo, en razon á que consideran que están terminados los actos de subasta, toda vez que han sido declaradas desiertas aquellas.

Resultando que habiendo concurrido á esta sesión once Sres Concejales incluyendo al Sr Alcalde Presidente, y que siete de ellos han votado el que la solicitud de que se trata se una al expediente incoado al efecto y que se remita inmediatamente á la Intervención de Hacienda á fin de que por esta se resuelva lo que corresponda, contra cuatro Sres que han votado lo contrario, si bien prevalece el acuerdo de los expresados siete Sres por lo que queda acordado en la forma que antes dejan ~~expresado~~ consignado

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado este acto, que firman los Sres concurrentes, de que yo el Secrio certifico =

Sesión ordinaria de 24 de Junio de 1895

Sres asistentes
Cabo Pl.
Lopez Lugue

Siendo las diez de su mañana, se reunieron en esta Sala Capitular el Sr. Alcalde D. Francisco Caballero Bautado, y el Sr. Concejal D Mariano Lopez Lugue y como trascurriera más de una hora, sin que concurrieran más Sres Concejales para poder celebrar la sesión ordinaria de este día, ordenaron extender la presente, para hacer constar el motivo por el cual no se celebraba aquella, firmando dichos Sres de que yo el Secrio certifico =

Sesión extraordinaria celebrada en el día veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, por el Ilmo. Ayunt.º de esta ciudad y Sres. asociados que la Instrucción vigte. de consumos previene por consecuencia del acuerdo emitido por la Admon. de Hacienda de la provincia en el expediente de subasta p.ª el arriendo de los dros. de consumos de esta población y su término en el ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis con fha. veintiséis del corriente que corre unido al exped.te de su razón y folios 54, 55 y 56.

Sres. asistentes.

Concejales.

D. Fco. Cabo. Presid.te
" José Martínez
" José Gabino Fraga.
" Ant.º Fernández
" Serafín Iturriaga
" Emilio Rosa
" José Alcaraz
" José Vico
" José Sotomayor
" Ant.º Contreras
" Ramón Luque

Sres. asociados.

D. Raf.l Vera Vasco
" José Gómez Luque
" Eug.º Tramblin
" Migl. Luque López
" Fco. Melero Gómez
" Migl. López Caño
" Migl. Briones Cami
" Raf.l Bermúdez Silva
" Amador Camacho Arri
" José Fco. Dama

Abierta esta sesión á las nueve de su mañana bajo la presid.a del Sr. Alcalde D. Fran.co Caballero Hurtado con asistencia de los Sres. concejales y vocales asociados que la Instrucción previene, cuyos nombres al margen se expresan; visto que había mayoría de concurrentes de ambas clases para poder tomar acuerdo, dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesión y manifestó: Que según las papeletas de citación decían, el objeto de esta reunión era el de dar cuenta del acuerdo ó informe emitido por la Admon. de Hacienda de la prov.a en el expediente de subasta p.a el arriendo de los dros. de consumos de esta población y su término en el ejercicio de 1895 á 96 cuyo acuerdo resulta unido á dicho expediente y señalado con los folios 54, 55 y 56, el cual tiene fha. 26 del corriente. En su virtud dicho Sr. presidente ordenó que por mí el infrascripto Srio. del Ayunt.º se diese lectura al documento expresado, lo que se verificó en el acto.

Enterados que fueron todos los Sres. concurrentes, diferentes de ellos hicieron uso de la palabra por el orden que la pedían y que el referido Sr. presidente les iba concediendo.

S. Fco Jiménez Ruiz
" Franco Antº Sánchez
" Fco Rosa Lechuga

Declarado suficientemente discutido el punto y hechas las oportunas observaciones acerca del mismo, se acordó por unanimidad reformar el pliego de condiciones que sirvió para la subasta del día 21 del que cursa y que obra en el expedte de su razón á los folios 5 vuelto, 6, 7, 8, 9 y 10 del mismo en la forma siguiente.

La condición 12 queda modificada, en que los pagos del arriendo se verifiquen por quincenas anticipadas, ó sea el día diez y veinticinco de cada uno de los meses que comprende el arriendo.

La condición 25 queda anulada en todas sus partes.

La condición 27 que trata de los aforos, se modificó, quedando en que en estos se esté á lo prevenido por la Instrucción del ramo, que obliga al pago á los dueños de establecimientos públicos por las existencias que en los mismos tienen.

Seguidamente y también por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes.

1º Que se notifique á D. Ignacio Camacho Albandea, sin perjuicio de lo q. tiene manifestado en sus dos instancias que obran unidas al expediente, para que manifieste si acepta las modificaciones introducidas en el pliego de condiciones, y reitera su proposición por las dos terceras partes de la cuota total del Tesoro y el sesenta y dos por ciento de recargo municipal, ascendente en junto á doscientas cuarenta mil trescientas cincuen

ta y una ptas 12 c.; cuyas dos terceras partes que importan 160234 pts. 28 céntimos, se compromete á satisfacerlas en la forma expresada en la condición 12 modificada, quedando obligado á cumplir con todas las demás ya modificadas también y comprometiéndose á prestar la fianza que en dicho pliego se determina para garantir el arriendo.

2ª Que se publiquen edictos, anunciando quedar abierta la subasta, por término de ocho días que darán principio con el de hoy y terminarán en cinco del mes de Julio inmediato, para que llegue á conocimiento de todas las personas que quieran hacer proposiciones mas ventajosas, y en dho día cinco y hora de las 12 de su mañana se abrirá ó se admitirán pujas á la llana y se adjudicará al que hiciere la proposición mas ventajosa.

3ª Si no hubiera nuevo licitador antes de terminar el día 30 del corriente, á las 12 de su noche, y una vez aceptado en la forma expuesta por el Sr. Comisario, se le dé por la Comisión que concurrió al acto de subasta la posesión interina en primero de Julio, sin perjuicio de que si de terminar los ocho días, antes expresados hubiera mejor proposición, entonces se admitirán pujas á la llana, adjudicándose en definitiva al mejor licitador; y en el interin, ó sea los días que median de la adjudicación interina, se nombre un interventor que diariamente presente en la Alcaldía, relación de todo lo que se recaude, detallado en el modo que hay y hacerlo en el libro de Intervención correspondiente.

4º. Que caso de no aceptar el Sr Camacho la adjudicación del arriendo interinamente en la forma consignada en este acta, entonces, que por el Sr Alcalde se establezca la Admon Municipal en 1º de Julio, sin perjuicio de que continúe abierta la subasta hasta el día 5 del mismo, quedando en este caso obligado el proponente á pasar por el resultado de los aforos practicados por el establecimiento la Admon Municipal y á tener como buena la referida Admon con el resultado que haya producido.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firman los Sres. concurrentes de que yo el Srio certifico =

57

Documentos para la sesion del día 27 de Mayo de 1895 celebrada el 3 de Junio 1895

La mitª de D. Antº Graciano Bazo y expediente posesorio se entregó á Moreno en 5 Junio 1895 para que se auxiliara.

Febrero	480	83
Marzo	323	90
Abril	351	49
Id hasta el 21 de Mayo Total	10,580	60

Deuda de consumos en 1893 á '94

D. Franco Ga. Yeguas — 18137 ps 63 cs

19 Junio 236 – 36 – Puesto cargad.
45 – 90
37 – 02
82 – 95
55 – 19
94 – 05
551 – 47

229.92
229.92
551.47
1011.31

2759
1011.31
1748.69

l arbitrio mu
desde el dia
Mayo de 1895 =

	Pts	Cts
	1630	63
	1203	51
	1946	28
Octe	1685	12
Novl	821	39
Dic	694	91
Enero	746	62
Febrero	695	92
Marzo	480	83
Abril	323	90
	351	49
Id hasta el 21 de Mayo Total	10,580	60

Deuda de consumos en 1893 á '94

D. Franco Ga. Yeguas — 18137 Pts 63 cts

Lista de lo recaudado en el arbitrio municipal de la medida de liquidos, desde el dia 1º de Julio de 1894, hasta el 21 de Mayo de 1895 =

	Pts	Cts
Mes de Julio	1630	63
" Agosto	1203	51
" Septe	1946	28
" Octe	1685	12
" Novl	821	39
" Dic	694	91
" Enero	746	62
" Febrero	695	92
" Marzo	480	83
" Abril	323	90
"	351	49
Id hasta el 21 de Mayo Total	10,580	60

Deuda de consumos en 1893 á '94

D. Franco Ga. Yeguas ——— 18137 Pts 63 cts

DELEG

PR

r. Alcald

273

277

N. 0.695.303

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE JAÉN

Por el agente ejecutivo se han debido presentar á ese Ayuntamiento las certificaciones de débitos del presupuesto de 1894-95 expedidas por la Intervención y que les ha entregado la Tesorería á fin de que procedan con toda energía á realizar su importe.

Las aprehemiantes necesidades del Tesoro y las órdenes recientemente recibidas de la Dirección general y del Ministerio de Hacienda para dejar saldados dentro del ejercicio que termina en el mes de Junio próximo venidero los derechos á favor de la Hacienda liquidados por el mismo; me obligan á advertir á V. S. que de no hacer efectivas dentro del corriente mes las cantidades comprendidas en aquellas certificaciones ó declinar en forma y con la justificación debida la responsabilidad de ese Ayuntamiento y las personas en quien deba recaer; cumpliré sin más tardanza con lo que dispone el párrafo primero del artículo 58 de la Ley de presupuestos de 1893-94 inserto últimamente en el Boletín Oficial de la provincia número 153 del 22 de Diciembre de 1894 declarando responsable á esa Corporación y procediendo en su consecuencia.

Del recibo de esta comunicación me dará V. S. aviso sin pérdida de correo.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Jaén 21 de Mayo de 1895.

[signature]

r. Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Martos

...to de esta Ciudad

...inado Burgos
...ado y con cedu-
...hibe nº á
...respeto expone
...dificar en
...propiedad ite-
...ni que delinear
...mínima, es por

Que habiendo
solicitud y
...correspte
...pasa la co-
...dicho sitio
á practicar el oportuno reconoci-
miento.

Gracia que no dudo alcanzar
de la rectitud del Ilustre Ayunto.

Martos 23 de Mayo/95

Manuel Peinado

D.

275

277

N. 0.695.303

El Delegado de Hacienda
en la Provincia de
Jaén.

Particular.

25 de Mayo 1895

Sor. Alcalde de Martos

Muy Sor mio: contesto su oficio de 15 de Mayo manifestandole que el debito por consumos del año actual importa hoy 123.076,32

y aun descontando la mensualidad de Junio proximo . . . 12.267,

Debe 110.809,32

Es decir que su Ayuntamiento no ha satisfecho ni el importe de un trimestre apesar de estar para terminar el año

...nt.º de esta Ciudad

Peinado Burgos
...ado y con cedu
...exhibe n.º a
...respeto expone
...edificar en
...propiedad ...
...sin que delinear
...la misma, es por

...ia: Que habiendo
...ta solicitud y
...es correspte.
...se sirva ordenar pase la co
mision de obras á dicho sitio
á practicar el oportuno reconoci
miento.

Gracia que no dudo alcanzar
de la rectitud del Ilustre Ayunto.

Martos 23 de Mayo/95

Manuel Peinado

económicos. Estos deberes privan al ayuntamiento de los beneficios que otorgan la Ley de Moratorias y Condonaciones de 16 de abril último (art.º 2.º de la misma)

La Corporación de su presidencia verá que es lo que debe hacer y no extrañarán las medidas que esta Delegación adopte en descargo de su responsabilidad.

De V. atento S.S.

q. b. s. m.

[illegible]

277

N. 0.695.303

CLASE 1895

A PESETA

...e Ayunt.º de esta Ciudad

...

...Man.l Peinado Burgos
...cinos casado y con cedu-
...al que exhibe n.º á
...debido respeto expone
...do que edificar en
...de mi propiedad sita
...e Real, asi que delinear
...la de la misma, es por

...Suplica: Que habiendo
...tada esta solicitud y
...informes correspt.es
...se sirva ordenar para la co-
mision de obras á dicho sitio
á practicar el oportuno reconoci-
miento.

Gracia que no dudo alcanzar
de la rectitud del Ilustre Ayunt.º

Martes 23 de Mayo/95

Manuel Peinado

De

N. 0.695.303

12ª CLASE 1895

UNA PESETA

FCA. NL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895





S. S. del Ilustre Ayunt.º de esta Ciudad

D. Man.l Peinado Burgos de estos vecinos casado y con cedula personal que exhibe n.º á V.des con el debido respeto expone: Que teniendo que edificar en una casa de mi propiedad sita en la calle Real, asi que delinear la fachada de la misma, es por lo que =

Al Ilustre Ayunto Suplica: Que habiendo por presentada esta solicitud y previos los informes correspt.es se sirva ordenar pase la comision de obras á dicho sitio á practicar el oportuno reconocimiento.

Gracia que no dudo alcanzar de la rectitud del Ilustre Ayunto.

Martos 23 de Mayo/95

Manuel Peinado

Decreto { Por presentada la anterior solicitud; pase á informe de la policia urbana, para que por la misma se practique el reconocimiento que se interesa. Alcaldia Const.e de Mártos á veinte y tres de Mayo año del sello.

Francisco Caballero

Informe { El Sr. Alcalde que suscribe, acompañado del Maestro Alarife D. Ant.o Coronell Beltran, han pasado á la calle Real de esta poblacion y casa que vá á edificar D. Man.l Peinado Burgos y despues de un minucioso reconocimiento dice: Que la alineacion que ha de tener dicha fachada ha de ser conservando los puntos de ambos extremos

y alineando de uno á
otro de los mismos á cordel.
Mástos veinte y siete de
Mayo de mil ochocientos
noventa y cinco =

Francisco Caballero Antonio Toranzo





N. 0.695.178
281

12ª CLASE 1895
UNA PESETA

FCA. NL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

Sr. Alcalde presidente del Ayuntº de esta Ciudad

José Ortega Arenas, natural de Torredonjimeno, soltero, jornalero de veinte y un años, vecino de esta Ciudad habitante en la Calle del Agua nº 16 duplicado, á V.S. con la consideracion debida expone: Que hace mas de seis años reside en esta poblacion, sin que hasta la fecha haya sido empadronado como vecino y necesitando, se haga esta inscripcion en el padron de esta referida Ciudad, bajo las circunstancias expresadas, y que se me expida la cédula personal correspondiente á mi clase

Suplica á V.S. que previa la anotacion correspondiente en el padron vecinal y en el repartimiento de cédulas personales se me expida una de la clase undécima para de ella hacer el uso que corresponda, por ser de justicia que pido. Martes treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco

De V.S.

José Ortega
Arenas

Informe: El Secrº que suscribe, informa, que de los antecedentes adquiridos, resulta que José Ortega Arenas lleva más

de seis años de residencia en esta, estando su padre Manuel Ortega Villar en el Correccional de Saén, en la actualidad y su madre Modesta Isabel Bueno, murió hace bastantes años en Torre D Jimeno.

Martos 30 Mayo 1895

A Caballo

Obra del Cementerio

Se necesita

Enbarrar, y retejar todo el tejado de la casa, y parte de el deposito; —

Poner una laña ó tirante de yerro en la cocina de Ribilla como la que ay puesta, —

Recalzar la pare de el deposito nuebo, por fuera, en la estension de siete metros de largo, por dos y medio de altura = —

Reconponer la cerca de el Cemeterio nuebo por fuera y los poyos de el patio =

	Costo que puede tener en p.s
400 tejas	20 =
un tirante de yerro	12 =
6 cajes de yeso	60 =
10 dias de trabajo á 8 p.s 1	80 =
	172 p.s

Migl. Balbin

Micaela Pastora
Angeles Gutierrez

ACCION DE HACIENDA

Consumos
Nº

1º Junio 1891
4296

Visto el expediente de adopcion de medios de ese Ayuntamiento, esta Admon ha acordado lo siguiente

Señor Administrador

Visto el precedente expediente de adopcion de medios formado por el Ayuntamiento de Martos para cubrir su cupo de consumos en el ejercicio de 1895-96 y los dos sucesivos = Resultando que no existe conformidad alguna entre el cupo que el Ayuntamiento estima

debe satisfacer y el
señalado por Real
orden de 31 de Enero
de 1894 comunicado
por la Direccion ge-
neral de contribuciones
con fecha 19 de Febre-
ro del mismo año =
Considerando que
puede obedecer á
error cometido por el
Ayuntamiento á estra-
ero de la orden de esta
Admon por la que
se les traslado oportu-
namente el citado acuer-
do de la superioridad =
El Negociado propone
a V.S. que se comuni-
que de nuevo la re-

Copia

El Excmo Señor Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a esta Direccion general con fecha 31 de Enero ultimo la Real orden siguiente = Ilmo Señor = La Real orden de 11 de Febrero ultimo dispone se revisen los cupos de consumos fijados á los Ayuntamientos por diferentes Reales ordenes y practicado en el expediente de Martos, Jaen segun la copia del Nomenclator de poblacion de 1887 remitido por la Direccion general del Instituto Geografico y Estadistico resulta que no se halla comprendido en las condiciones que exigen el articulo 18 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio

de 1892, artículo 10 regla 3ª de la de 7 Julio de 1888, ni en el artículo 7º de la de 21 de Junio de 1889, puesto que su núcleo principal el cono tiene 13.106 habitantes que ésta como su cifra total de hecho 16356, dentro de los tipos de la 5ª y 3ª base respectivamente de los artículos 10 y 7º referidos — En su consecuencia teniendo en cuenta las circunstancias aflictivas de la mayoría de los pueblos el aumento que este ha de sufrir en sus cupos y que la Ley mencionada de 30 de Junio de 1892, marca la distancia de 500 metros que ha de mediar del núcleo principal a los demas que no consignaba las dos

ultimos Leyes citadas; el Rey
(q. D. g.) y en su nombre la
Reina Regente del Reino,
conformandose con lo propuesto
por esa Direccion general ha
tenido á bien disponer se seña
le al Ayuntamiento de Martos
para el ejercicio de 1892-93 y
sucesivos, nuevos cupos, por con
sumos minimum de dicha 5ª base
de ciento treinta mil ochocientas
cuarenta y ocho pesetas, y por
Alcoholes, doce mil doscientas se
senta y siete pesetas por sus
16356 habitantes quedando subsis
tente el de la sal fijado opor
tunamente. De Real orden lo
digo á V.S. para su conocimien
to y efectos correspondientes. Y
lo traslado á V.S. para segun

les fines debiendo acusar
recibo Dios gûe a VS m.s a.
Madrid 19 de febrero 1894
Ramon Cros — Sr Delegado
de Hacienda en Jaén =

ADMINISTRACION DE HACIENDA



petida Real orden
y que se ordene al
Ayunto que se apu-
te en un todo á los
preceptos de la misma
para la adopcion
de medios ó celebracion
de la subasta = V.E.
no obstante acordara
Jaen 29 de Mayo 1895
El oficial = Enrique C.
Barrera = Conforme
Gutierrez Tuscar = Hay
un sello de la Admon.
Lo que se comunica
á V. para su conoci-
miento y acompañan-
dole al propio tiempo
una copia literal
de la Real orden

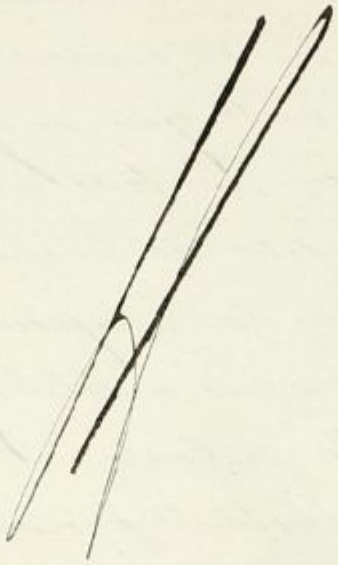

ADMINISTRACION DE HACIENDA
PROV. DE JAEN

Territorial

1º Junio 1891
4293

Como ampliacion á mi comun de 3 de Abril ultimo referente al expediente instruido por reclamacion de agravios de D. Anatolio Margherman como representante de la Compañia de ferrocarriles Andaluces, participo á V. que con fecha 8 del actual el Sor. Delegado de Hacienda á dictado el acuerdo siguiente

"Trascurrido con exceso el plazo concedido al Ayuntamiento de Martos y junta repartidora para reclamar contra la providencia dictada por esta Delegacion en 1º de Abril ppdo. se declara

firme la misma en todas sus partes. Vuelva á la Administracion para la ejecucion de lo acordado y notificaciones correspondientes = Jaen 8 de Mayo de 1895 = Julio Aumente =

Lo que traslado á V. para su conocimiento el de ese Ayunt.º y Junta pericial, dandole un plazo de ocho dias para que ingrese en las Arcas del Tesoro á nombre de las Corporaciones citadas la suma de 949 pesetas 23 centimos con que han sido condenadas pues trascurrido este plazo si no lo han efectuado se pasará la correspondiente certificacion al Agente

Ejecutivo para que las
cobre por la vía de apre-
mio. Acuse recibo de la presente
Dios que á V. m. a.
Jaén 29 de Mayo 1895
B. L.
M. Gutierrez Tiscar

Alcalde de Martos

Documentos de la sesión de 10 de Junio de 1895 = celebrada el 12 con 2ª citación

por los que venia pagando el canon de ocho pesetas treinta y ocho centimos, mas como quiera que al examinar los titulos se haya visto que en lugar de treinta y ocho centimos deban ser cincuenta y ocho de aqui el recurrir al Sup.to primero para que a la Maria Rodriguez Ruiz se le aumenten veinte centimos de canon a los terrenos que poseia en el Villar bajo: segundo para que admita la adhesion de las cuatro fanegas un celemin dos cuartillos de tierra que nos ocupa en la forma siguiente

A Diego Lopez Rod.z nueve celemines dos cuartillos con una peseta ochenta centimos de canon

A Fran.co Lopez Rodriguez dos fracciones una de diez celemines tres cuartillos con una peseta ochenta centimos y otra de una fanega con una peseta ochenta y tres cent.s





N. 0.700.039

FCA. NL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Al Ayuntamiento

Franco. Lopez Rodriguez vecino de esta Ciudad segun cedula que exhibo a V.S. con la consideracion debida hago presente Que al fallecimiento de mi madre Maria Rodriguez Ruiz se ha hecho la division de sus bienes entre sus herederos entre los que han sido cuatro fanegas un celemin y dos cuartillos de tierra en varios pedazos en el Villar bajo de este termino por los que venia pagando el canon de ocho pesetas treinta y ocho centimos, mas como quiera que al examinar los titulos se haya visto que en lugar de treinta y ocho centimos deban ser cincuenta y ocho de aqui el recurrir al Ayto. primero para que a la Maria Rodriguez Ruiz se le aumenten veinte centimos de canon a los terrenos que poseia en el Villar bajo: segundo para que admita la delacion de las cuatro fanegas un celemin dos cuartillos de tierra que nos ocupa en la forma siguiente

A Diego Lopez Rodr. nueve celemines dos cuartillos con una peseta ochenta centimos de canon

A Franco. Lopez Rodriguez dos fracciones una de diez celemines tres cuartillos con una peseta ochenta centimos y otra de una fanega con una peseta ochenta y tres cent.s

A Antonio Lopez Rodriguez dos fracciones una de seis celemines dos cuartillos con una peseta diez y siete cent.s y otra de tres cuartillos con diez y ocho cent.s y a Carmen Lopez Rodriguez diez celemines con una peseta ochenta c.s y tercero para que se me expida certificacion del acuerdo una vez admitida por el Ayt.o la division para que surta sus efectos en el Registro de la propiedad

A V.S. Suplico se sirva acceder a lo solicitado por ser de justicia que interesa

Cuartos siete de Mayo año del sello

por el Interesado

Francisco Caballero

N. 0.592.664

305

FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

3ª CLASE-1895 UNA PESETA

Al Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Cristoval Rodriguez, Dolores Solas, Dolores Rodriguez, Ignacio Lopez y Miguel Sanchez vecinos de la misma y poseedores de casa en la Calle Fuencarral, al Ayuntamiento con la consideracion debida hacen presente: Que en la epoca en que fue Alcalde D. Manuel Lopez de la Torre, se practicaron obras en dicha Calle, pero como las efectuadas lastimaron de una manera grave y visible los predios de los recurrentes, acudimos en todos á la Corporacion Municipal solicitando la reforma del obrado que se habia hecho, solicitud á la que como no podia menos, se acordo pasase la comision y emitiera dictamen; asi se efectuo y conocido de la misma los perjuicios que denunciabamos, acordo el Pleno de V.E. con estricta justicia y en armonia con nuestras pretensiones; pero es el caso, que la carencia absoluta de fondos en el Ayuntamiento para dicha reforma segun manifestaciones reiteradas del Sr Alcalde y otras causas que desconocemos, han dado origen a que hasta la fecha haya quedado incumplido aquel acuerdo.

Por tal estando las cosas, los recurrentes

acuden nuebamente al Ayuntamiento para que si abien lo tiene nombre una comision, que bajo su direccion se hagan las obras necesarias a remediar el quebranto que sufrimos, abonando nosotros el gasto que esto produzca que se nos reintegrara despues de los fondos municipales en la forma y modo que consideren de equidad y justicia.

Por todo lo que

Al Ayuntamiento Suplicamos; se sirba tomando en consideracion las razones alegadas, acordar conforme á lo solicitado por ser de justicia que no dudamos alcanzar de la rectitud de V.

Martes nueve de Junio de mil ocho cientos noventa y cinco

Arruego i abista de Jose Rodriges firma untestigo Por el José Gomez Lugo

Arruego i abista de dolores Rodriges Espejo ~~firma~~ untestigo Poeya Jose Gomez Lugo

Arruego de Inacio Lopez firma Amador Lopez

Como mayor de dad arruego de mi madre firma su y jo.

Francisco Perez Sala

N. 0.234.418

309

12ª CLASE 1895

UNA PESETA

Sres del Ilmo Ayuntamiento Const.l de esta Ciudad

Antonio Miranda López de estos vecinos mayor de edad y con cédula personal que exhibe á V.S. con el respeto debido expone; que al fallecimiento de su padre José Miranda Martos este poseía dos fanegas de tierra en el Cerro del Viento de este término las que están gravadas con un censo á favor del caudal de propios de esta Ciudad de dos pesetas setenta y seis céntimos y habiendo dividido dicha finca entre él que suscribe que le ha correspondido una fanega y tres celemines con una peseta setenta y dos céntimos y á á su hermana María Dolores Miranda López nueve celemines con una peseta y cuatro céntimos; y resultando de la tierra de adquisición que tuvo su padre á D. Fran.co de Paula

Valenzuela y Montiel, consta que el censo es de tres pesetas veintidos centimos, interesa de la Corporacion, manifiesto que con lo que haya gravado dicha finca es con dos pesetas setenta y seis centimos y no lo de la Escra que acompaño; y de estar conformes con la division de censo que se hace entre los dos participes en cumplimiento del Código civil vigente se me espida certificacion

Por ello

A V. S. Suplica se sirva así acordarlo por ser de justicia

Gracia que no duda merecer de la rectitud de V. S. cuyas vidas que Dios vs. as.

Martos 10 Junio 1895

P. E. Y.

Juan Santiago

N. 0.695.237

313

FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

J.M.J.C.

D Ramon Luque Lopez de estos vecinos á V.S. con la consideracion debida espone: Que teniendo necesidad de tocar á la fachada de su casa en la calle de la Villa de esta poblacion, para bajar las dos rejas que existen en dicho sitio, recurre á la Corporacion para que se sirva ordenar pase la Comision de policia urbana á fin de que emita informe.

Por ello

A V.S. Suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado, por cuyo favor les viviré reconocido.

Montoro 6 de Junio de 1895

Ramon Luque

Decreto Pase á la Comision de policia urbana para que emita informe. Montoro 9 de Junio de 1895.

Francisco Caballero

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTORO

Dice

Támen } El Señor Alcalde que suscribe acompañado del maestro alarife Don Antº Cornell Beltran han pasado á la Calle de la Villa y Casa de Don Ramon Luque y resulta que puede bajar ó agrandar las ventanas á que se refiere el anterior escrito, no variandolas á ningun lado y dejandolas verticalmente debajo de las de los pisos superiores. Y para que conste se estampa el presente en Marto á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco =

Francisco Caballero Antonio Toronell

317

JUNTA PROVINCIAL
DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

JAÉN

Número 283

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada dice á esta Junta lo siguiente:

"El Profesor de una de las Escuelas públicas elementales de niños de Martos, Don Ramón Martínez Suarez, participa á este Rectorado que el Ayuntamiento de aquel pueblo, trasladó, en Septiembre último, la Escuela de su cargo á un local que, careciendo en absoluto de condiciones higiénicas, es en extremo reducido é insuficiente para el considerable número de alumnos que asisten á dicha

se, perjudicándose con ello, la marcha regular de la enseñanza y la salud de los niños= En su consecuencia he acordado poner el hecho en conocimiento de esa Junta provincial para que por sí, o impetrando la Autoridad del Sr. Gobernador Civil, adopte medidas enérgicas con el citado de Martes, á fin de que, con urgencia, se facilite otro local de mejores condiciones para la Casa Escuela que dirige D. Ramon Martinez Suarez."

Lo que traslado á V. por acuerdo de esta Junta y á fin

de que en el término de ocho días facilite al Sr. Martínez Suarez un local Escuela que tenga todas las condiciones higiénicas para el objeto á que se destina; del recibo de la presente y de su más exacto cumplimiento, me dará cuenta á los efectos consiguientes.

Dios gue á V. m.s a.s

Jaen 10 de Junio 1.895.

El Gob.r Presidente,

El Secretario,
José Moraga

Alcalde de Martos.

Documentos para la sesion del día 17 de Junio de 1895. celebrada el 19 Junio

Quedó anticipada
le dá ser affmo y S.S.
Y. G. S. m.
Ignacio Cornejo
Hoy 21 Junio 895

réditos anuos de [illegible]
[illegible]dan al Norte Manuel
Este Agustin Lopez Cazalla,
este José María Gimenez.
el que suscribe visto que
en el cuadrante de estos propios aparece el indicado José
Miranda Mastos con dos fanegas de tierra en el Cerro
del viento por las que viene satisfaciendo ~~[illegible]~~
de réditos anuos 2 pesetas 76 cent.s, opina que el Ayun-
tamiento puede prestar su conformidad á la division
practicada, aumentando 46 cent.s de réditos anuos por
ser esta la diferencia que resulta entre el mencio-
nado Cuadrante de propios y lo que aparece de la
Escra de adquisicion que el José Miranda Mastos otorgó
y que acompaña á la solicitud de referencia, puesto que
si bien es cierto que en dicho cuadrante aparecen con 2 pe-
setas 76 cent.s, tambien lo es que en la Escra de compra

Sr. D. Franc.º Caballero

Mi distinguido amigo: La descomposicion de un pie, que al subir la escalera he tenido esta mañana me privan apesar mio el poder subir hoy á la subasta; por lo que le mando un pequeño escrito para que haga el favor de presentarlo al ayunte.

Gracias anticipadas le dá su affmo y S.S.

Q. B. S. m.

Ignacio Carmona

Hoy 21 Junio 895

...no del Ilmo Ayunt.º Comt.º
...miento de lo acordado por di-
...ordinaria celebrada con 2.ª
...ha examinado la instancia
...Miranda Lopez de estos ve-
...que habiendose dividido al
...José Miranda Mastos dos fa-
...del viento de esta termina-
...n un censo á favor del can-
...réditos anuos se pagan 2
...prestara su conformidad
...division se ha practicado

...nda Lopez le ha correspon-
...as de tierra con réditos a-
...o, que linda al Norte Manuel
...Este, Agustin Lopez Caralla
...ste José María Gimenez.
...Lopez le han correspondido
...réditos anuos de una peseta
...dan al Norte Manuel
...Este Agustin Lopez Caralla,
...este José María Gimenez.
...el que suscribe visto que
en el cuadrante de estos propios aparece el indicado José Miranda Mastos con dos fanegas de tierra en el Cerro del viento por las que viene satisfaciendo ~~[illegible]~~ de réditos anuos 2 pesetas 76 cent.s, opina que el Ayuntamiento puede prestar su conformidad á la division practicada, aumentando 46 cent.s de réditos anuos por ser esta la diferencia que resulta entre el mencionado Cuadrante de propios y lo que aparece de la Escra de adquisicion que el José Miranda Mastos otorgó y que acompaña á la solicitud de referencia, puesto que si bien es cierto que en dicho cuadrante aparecen con 2 pesetas 76 cent.s, tambien lo es que en la Escra de compra

El que suscribe, Serio Interino del Ilmo Ayunt.º Const.º de esta Ciudad, en cumplimiento de lo acordado por dicha Corporacion, en sesion ordinaria celebrada con 2.ª citacion el 12 del corriente, ha examinado la instancia presentada por Antonio Miranda Lopez de estos vecinos por la que interesa que habiendose dividido al fallecimiento de su padre José Miranda Mastos dos fanegas de tierra en el Cerro del viento de este término las cuales están gravadas con un censo á favor del caudal de propios, por cuyos réditos anuos se pagan 2 pesetas 76 cent.s ~~[illegible]~~ se prestara su conformidad por la Corporacion, y cuya division se ha practicado del modo siguiente =

Al peticionario Antonio Miranda Lopez le ha correspondido una fanega tres celemines de tierra con réditos anuos de 2 pesetas 1 y ½ centimo, que linda al Norte Manuel Mena, Sur, Antonio Mastos, Este, Agustin Lopez Cazalla y Ramon de Luque y al Oeste José María Gimenez.

A María Dolores Miranda Lopez le han correspondido nueve celemines de tierra con réditos anuos de una peseta veinte centimos y medio y lindan al Norte Manuel Mena, Sur Antonio Mastos, Este Agustin Lopez Cazalla, y Ramon de Luque y al Oeste José María Gimenez.

En su consecuencia el que suscribe visto que en el cuadrante de estos propios aparece el indicado José Miranda Mastos con dos fanegas de tierra en el Cerro del viento por las que viene satisfaciendo ~~[illegible]~~ de réditos anuos 2 pesetas 76 cent.s, opina que el Ayuntamiento puede prestar su conformidad á la division practicada, aumentando 46 cent.s de réditos anuos por ser esta la diferencia que resulta entre el mencionado Cuadrante de propios y lo que aparece de la Escra de adquisicion que el José Miranda Mastos otorgó y que acompaña á la solicitud de referencia, puesto que si bien es cierto que en dicho cuadrante aparecen con 2 pesetas 76 cent.s, tambien lo es que en la Escra de compra

resultan 3 pesetas 22 cent.s y que esta se encuentra registrada en el de la Propiedad de este Partido sin duda por error involuntario al hacer el pase correspondiente se fijaron 2 pesetas 76 cent.s en vez de las 3 pesetas 22 cent.s

Sin embargo la Ilustre Corporacion, acordara como siempre lo que estime conveniente.

Martos 15 de Junio de 1895

Antonio Caballo

Informe

El que suscribe, Srio Interino del Ilmo Ayunt.o Const.e de esta Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por dicha Corporacion en el acuerdo tomado en sesion ordinaria con 2.a citacion de 12 del corriente, ha examinado la instancia presentada por Francisco Lopez Rodriguez de estos vecinos, por la que expone, que al fallecimiento de su madre Maria Rodriguez Ruiz se ha hecho la division de sus bienes entre sus herederos, entre cuyos bienes lo han sido de 4 f.s un celemin y dos cuartillos de tierra en varios pedazos, y sitio del Villar bajo de este termino, las que resultan gravadas con un censo á favor del caudal de propios de esta Ciudad por cuyos réditos anuos venia pagando aquella, 8 pesetas 38 cent.s y como quiera que de los titulos que presenta, debe ser el redito citado de 8 pesetas 58 cent.s, es visto resulta en el cuadrante de expuestos propios en menos suma la de 20 cent.s de réditos anuos por lo que interesa al Ayunt.o se le aumenten al citado documento á objeto de que las mencionadas 4 f.s un celemin y dos cuartillos de tierra, aparezcan con los réditos de tal censo que en realidad grava la fraccion de tierra á que se hace referencia ó sea con 8 pesetas 58 cent.s

Ademas interesa que la Corporacion, preste su conformidad á la division de las mencionadas 4 f.s 1 celemin y 2 cuartillos de tierra con el canon indicado por cuyos reditos anuos corresponden 8 pesetas 58 cent.s en razon á que aquellas en union de dichos réditos se han dividido del modo siguiente =

A Fran.co Lopez Rodriguez le han correspondido dos fracciones de tierra, una, de diez celemines tres cuartillos y réditos anuos de 1 peseta 80 cent.s en la cual existen 54 estacas de olivo, dos higueras y algunos alamos chopos y linda al Norte herederos de Bernardo de la Rubia Sur la parte que se adjudica á sus hermanos Ant.o y Diego, Este Manuel Rodriguez y Oeste Arroyo de las Moraledas; y la otra de una fanega, correspondiendo en su estension 49 plantas de olivo, y algunos alamos que lindan por Oriente con

igual predio delos herederos de Ygnacio Rodriguez Ruiz, Poniente con Manuel Rodriguez Ruiz Sur franco. Alba y por el Norte con el Arroyo delas Moraledas, con réditos anuos de 1 peseta 83 cent.

A Diego Lopez Rodriguez nueve celemines y dos cuartillos de tierra con réditos anuos de 1 peseta 80 cent. y en su estension 42 estacas de olivo, 2 higueras y algunos alamos chopos que lindan al Norte la parte adjudicada á franco. Lopez Rodriguez Sur la de Carmen Lopez Rodriguez Este Manuel Rodriguez y Oeste Arroyo delas Moraledas.

A Anto. Lopez Rodriguez dos fracciones de tierra, una de seis celemines dos cuartillos con reditos anuos de una peseta 17 cent. y lindan al Norte Vereda de aquel parage, Sur olivar de Manuel Chamorro, Este el de los herederos de D. Mariano dela Torre y Oeste Manuel Rodriguez Ruiz, en los que existen 37 estacas de olivo; y otra con tres cuartillos de tierra y en su estension 3 estacas de olivo con reditos anuos de 18 cent. de peseta lindando al Norte y Oeste la parte adjudicada á su hermano francisco Lopez Rodriguez, Sur la de Diego Lopez Rodriguez y Oeste Manuel Rodriguez Ruiz.

Y á Carmen Lopez Rodriguez diez celemines de tierra con réditos anuos de 1 peseta 80 cent. y en su estension 49 estacas de olivo, 3 plazas muertas, higueras y alamos chopos que lindan al Norte, la parte adjudicada á Diego Lopez Rodriguez, Sur y Oeste Arroyo delas Moraledas y Este Manuel Rodriguez Ruiz

En su consecuencia, y visto que en el cuadrante de estos propios existe conformidad con lo interesado por el peticionario en cuanto á la cabida de tierra expresada de 4 fs. 1 celemin y 2 cuartillos, asi que teniendo en cuenta el aumento en los réditos anuos de 20 cent. de peseta que solicita, resulta tambien conformidad en estos con dicho documento, no encuentra inconveniente alguno, en que el Ayunto. acuerde se le aumenten á la indicada Ma. Rodriguez Ruiz en el documento de referencia los 20 céntimos de réditos que interesa, asi que el que preste su conformidad á la division practicada.

Sin embargo la Ilustre Corporacion, acordará como siempre lo que estime conveniente.

Martos 15 de Junio de 1895

Antonio Caballo

12ª CLASE 1893
UNA PESETA



Ilmo Ayunt.º Constitucional de esta Ciudad

Los que suscribimos vecinos todos de esta Poblacion en el barrio de la Virgen ó Fuente Nueva á V.S. respetuosamente esponen. Que dejandose sentir desde hace mucho tiempo la necesidad de instalar en este barrio una de las Escuelas publicas de niños que sostiene ese Municipio y de cuyo beneficio estamos poco menos que careciendo por la razon de hallarse las clases de 1ª enseñanza en un solo edificio no pudiendo los vecinos que hablan utilizarse de ellas con la comodidad y la constancia consiguiente, no solo por la considerable distancia á que aquellas se encuentran si no por la topografia especial de este pueblo, el estado de sus calles y la inclemencia de las estaciones.

Por lo cual

Suplicamos á V.S. se digne ordenar el traslado

de una de las referidas Escuelas de niños al mencionado barrio por cuyo fabor le reiteran agradecidos.

Martes catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Fran.co Santiago — Manuel Rodriguez Huete

José Arenas Molero — José Arenas

Faustino Gimenez

Antonio Ortega — Juan Huerta

Enrique Carrillo — Luis Peinado

Fran.co Tiranto — Antonio Espejo

Antonio Gonzales — Manuel Sanchez

Juan de Dios Bracciano — Amador Villar

Miguel Toribio — Jose Luque — Geronimo Rosa

Alonso Parreño

Fran.co Fernandez

Luis Fernandez

Fran.co Rubia

Antonio Teba

Juan Sanchez Tejero

Ramon Garcia

Manuel Garrido

Miguel Garcia

Manuel Garcia

José Montero

Carlos Perez

Rafael Cebanto

Fran.co Burgos

Manuel Gomez

Fran.co Garcia

Antonio Leiva

Amador Cano

Pedro Sellas

Antonio Cortes Rubia

Antonio Cortes Garcia

Luis Gimenez

Juan Martinez

Juan Lara

Gabriel Burgos

José Gomez

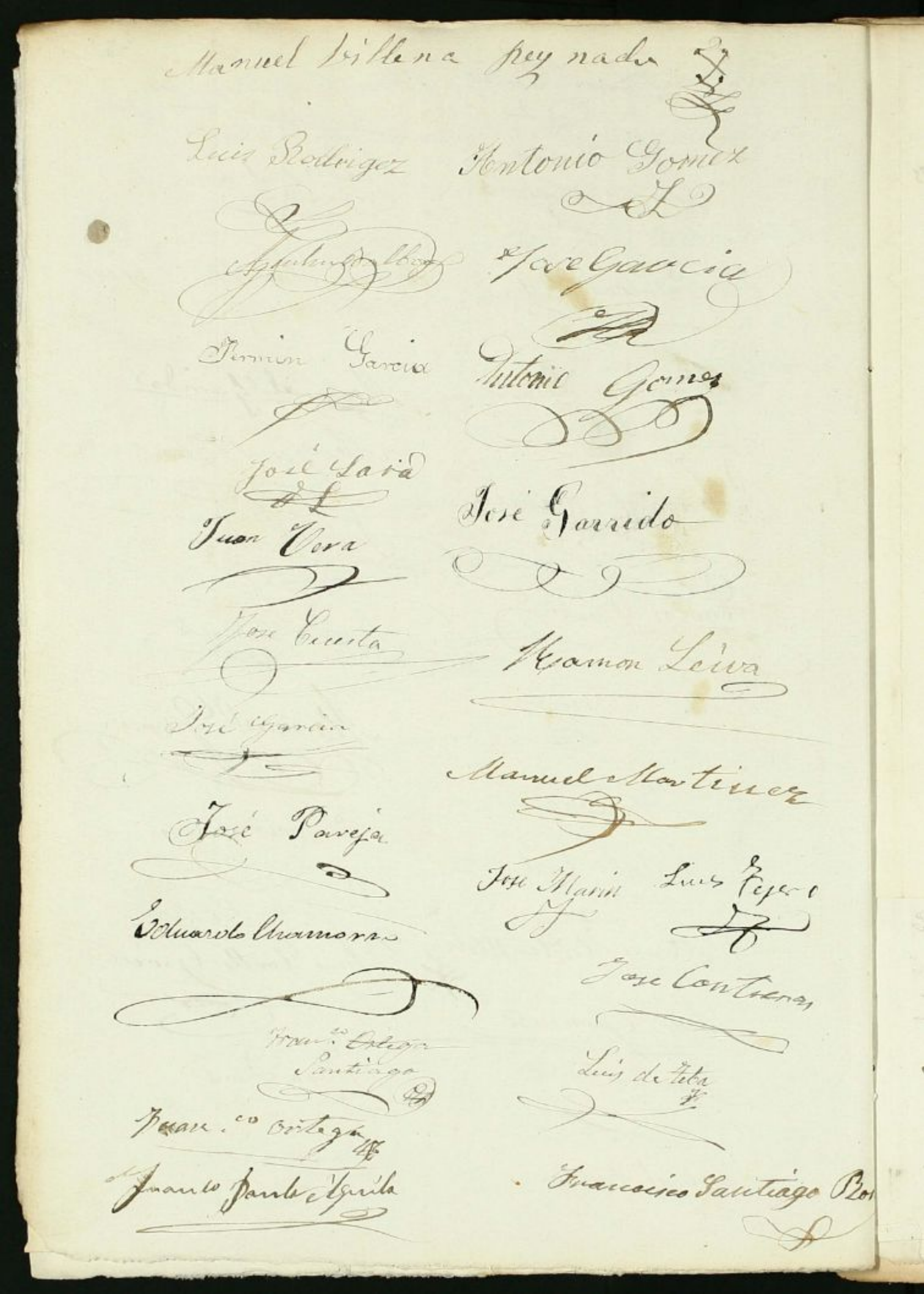

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE JAEN

NEGOCIADO 2º.
Número 1180

Adjunto remito á V. un oficio que me ha dirigido el Médico Director de esos Baños en que manifiesta el mal estado en que se encuentra la carretera que conduce á dicho balneario, con el fin de que á la mayor brevedad se sirva V. informarme acerca de cuanto en el mismo se expone.

Dios

que no ofrece ... de vida era bastante peligro de caerse, pues si bien está contenido por las maderas del techo y tirantes del tejado podrían por no estar en buenas condiciones las puntas de dichos

gue. á V. m.s a.s

Jaen 17 Junio 1895

[illegible]

Sor. Alcalde de Martos.

Eduardo Chamorro

José Contreras

Fran.co Ortega Santiago

Luis de Teba

Fran.co Ortega

Fran.co Pardo Aguila

Francisco Santiago Ro[illegible]

f.º 329

...ñor

...deponer
...de D. Ma
...cinado
...los Baños
...ciudad
...ntrandolos
...nes mas
...n sus
...s medios
...nefica
...padece.
...nia
...ta en
...clude
...fecha
...temporada

...ento ala
...ns del re
...ia de hoy
...mación
...la escuela
...Ma Ponce
...telegrafos
...de Prenden
..., Oficial
...lleteros y
...Ma Ponce.
...tenidamente
..., remitta
...tención
...está abier
...escuela se
...indicado
...de tal modo
que no ofrece la seguridad
devida con bastante peligro
de caerse, pues si bien está con
tenido por las maderas del
techo y tirantes del tejado pe
dirian por no estar en buenas con
diciones las puntas de dichos

Sor. H

Eduardo Chamorro

Jose Contreras

Franco. Ortega
Santiago

Luis de Teba

Franco. Ortega

Franco. Santa Aguila

Francisco Santiago Bor

DIRECCIÓN
de los
BAÑOS SULFUROSOS
de
MARTOS.
Provincia de Jaén.
~~Conducido~~.

2º 335
95-M-455-fº 339

REG. CIVIL DE MARTOS

Ilmo Señor

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S.I. que he inspeccionado detenidamente los Baños Sulfurosos de la Ciudad de Martos encontrando todo con las condiciones mas indispensables en sus aparatos y demas medios para el mejor beneficio de la humanidad doliente. En su consecuencia quedan abiertos en tal concepto desde este dia de la fecha que empiece la temporada

11 pesetas
Satisfame la deuda

Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad

Martos 20 de Junio de 1895

El Alcalde

Fernando Ponce

Vuelta

Martos 20 de Junio de 1895

Recibí de D. Fernando Ponce Alcalde de esta Ciudad la cantidad de once pesetas importe de los derechos de inspección de los Baños Sulfurosos de esta Ciudad.

Antonio Ruiz

oficial, hasta el
dia 10 del mes de
Octubre q. termina.

Lo que encarecidamente
recomiendo á V.S.ª es
que ordene al Alcalde
de la Ciudad de Llartos
por ser de absoluta
necesidad, arregle
cuanto antes el camino
viejo unica via que
pone en comunicacion
dicha Ciudad con este
Balneario; con el
plausible objeto q.
puedan los bañistas
transitar y venir a
utilizar sus eficaces
tan recomendables

Sor. A

Eduardo Chamorro

Jose Contreras

Fran.co Ortega
Santiago

Luis de Teba

Fran.co Ortega

Francisco Santiago Bor

Juan Pablo Aguila

hasta el
del mes de
q. termina.

encarecidamente
ndo á V.S. es
e al Alcalde
dad de Llartos
absoluta
, arregle
tes el camino
ica via que
comunicacion
dad con este
no; con el
e objeto q.
los bañistas
y venir a
sus eficaces
mendables

aguas sulfurosas,
pues en el estado
en que se encuentra
no es posible el tránsito
de carruajes ni aun
de burros: y como
comprendo que la nueva
calzada seguirá
en igual estado
como hace cuatro años
sin terminarla, sin
embargo de ser de tan
extraordinaria utilidad
p.r toda esta comarca
como conocerá en su
buen criterio y tan
demostrada ilustracion:
es la razon poderosa

...hanito ala
...ns del re
...ia de hoy
...ernación
... la escuela
... M.a Ponce
...telegrafos
... de Prenden
..., Oficial
...llectores y
... M.a Ponce.
... tenidamente
..., remitta q.
...tencion
... estan abier
...cuela se
... indicado

hacia la calle de tal modo
que no ofrece la seguridad
devida era bastante peligro
de caerse pues si bien está con
tenido por las maderas del
techo y tirantes del tejado pe
drian por no estar en buenas con
diciones las puntas de dichos

Bor

el fundamento
de mi pretisima gestion

Lo que participo á
V.S. p.a su superior
conocimiento y debidos efectos

Dios guarde á V.S.
muchos años.

Balneario de Martos
10 de Junio de 1895.

El Médico Director
en propiedad.

Dr. Manuel Saenz
de Tejada

Ilmo. Señor Gobernador Civil
de la provincia de Jaen

Eduardo Chamorro

José Contreras

Franco. Ortega
Santiago

Luis de Teba

Franco. Ortega

Franco. Paula Aguila

Francisco Santiago Ros

Dictamen emitido por el perito ala
rife D. Ant.º Toronell Beltran del re
conocimiento hecho en el dia de hoy
en la Casa llamada Gobernación
donde estan establecidas la escuela
de niñas dirigida por D.ª M.ª Ponce
y las Oficinas de correos y telegrafos
a presencia del Sr. Alcalde Presiden
te D. Fran.co Cab.º Hurtado, Oficial
de telegrafos D.ª Manuel Ballesteros y
maestra de escuela D.ª M.ª Ponce.

" Reconocido detenidamente
el muro de fachada resulta q.e
en una pequeña estension
en la parte en que está abier
ta la puerta de la escuela se
haya fuera de plomo inclinado
hacia la calle de tal modo
que no ofrece la seguridad
devida con bastante peligro
de caerse pues si bien está con
tenido por las maderas del
techo y tirantes del tejado pe
dian por no estar en buenas con
diciones las puntas de dichos

maderos desprenderse toda
ó parte de ella y ocasionar
la caida del muro, por lo
cual es de necesidad desce
dificar la parte inferior de
dicho trozo de fachada apun
talando la parte inferior
á fin de no derribarla.

También se haya en
mal estado parte dela en
bierta ó tejado por hallarse
rotos los humbralados que
sirven de puente en la cum
brera dela cubierta y algunas
delas bigas ó pares se hayan
en mal estado y algunas com
pletamente rotas y otras apun
taladas; y como también
esta deteriorado el encañado
y las tejas movidas es necesario
desmantelar esta parte de
tejado para hacerlo nuevo.

También necesita
reparación el tabique de

un testero y una chimenea
que está desprendida.

Las dos reparaciones
consignadas primeramente
son de gran necesidad
por afectar la solidez y se-
guridad de casi todo el edifi-
cio, debiendo manifestar
que durante la reparación
del muro de fachada no
puede habitarse la parte
designada á la Oficina de
telégrafos ni la de la escuela
que dirige Dª Mª Ponce por
tener que sostenerse por
medio de puntales la
parte superior del muro.

Y para que conste fir-
mamos el presente en Martes
á diez y siete de Junio de mil
ochocientos noventa y cinco.

Francisco Caballero Antonio Toronell

Sres del Ilmo Ayuntº Const. de esta Ciudad

Y

Franco de Paula Aguila Palomino, de esta naturaleza y vecindad mayor de edad, casado industrial con instruccion y con cedula personal, á esta Ilustre Corporacion municipal hace presente: Que figura como rematante de la renta Alhondiga de granos de esta Ciudad para el ejercicio economico proximo y como quiera que se le exija por este centro cumpliendose con el pliego de condiciones para dicha subasta, que otorgue la correspondiente Fianza y constitucion de hipoteca necesaria, hace constar asi mismo que en el ejercicio presente, figura tambien como rematante de dicho arbitrio, que otorgó

la oportuna Escrª. y constituyo la correspondiente fianza hipotecaria.

Con estos requisitos cumplidos anteriormente opina el que recurre que los intereses municipales quedan garantidos con la precitada Escrª. y con la garantia que tiene prestada, pues aunque ambas se concretan á garantir distinto egercicio, dicho contrato y fianza pueden quedar convalidados para el egercicio proximo, obligandose como por esta instª. se obliga el que dice á no reclamar de este centro, la cancelacion de la hipoteca subsodicha, mientras no queden solventadas las responsabilidades que tiene contraidas y que pueda contraer.

De esta suerte obrará equitativamente tan

dopta Corporacion, pues se le exime del costeo de nueva Escra, otra de Cancelacion, mas la nueva constitucion de hipoteca sobre las mismas fincas, haciendo por consiguiente dispendiosa la solucion de este asunto y perjudicial innecesariamente.

Asi mismo hace constar que la fianza que se le admitio en el egercicio que cursa era para garantir 6000 y pico de pesetas á que llegó dicho arriendo, cuando para el proximo egercicio solo se limita á 4000 cerradas,

Por tanto =

A la Ilustre Corporacion Supl.

ca: que habiendo por presen
tada esta inst.ª se sirva admi
tirla y acceder á lo pedido en
el ingreso de la misma, por
ser de justicia.

Mayo 28 de junio
año del sello

Franco Paula Aguila

Acta de instalacion del nuevo Ayuntamiento, el dia 1º de Julio de 1895. 1ª parte.

En la Ciudad de Martos á 1º de Julio de 1895: siendo las 12 de su mañana, se contituyó en la Sala Capitular el Sr. Alcalde saliente D. Franco Caballero Hurtado con los Concejales D. Franco Garcia Pimentel, D. Diego Covo Galan, D. Emilio de la Rosa Sedluga, D. Antonio Contreras Fernandez, D. Antonio Fernandez Rodriguez y D. Fernando de Morales y Prieto á quienes corresponde cesar, y D. Juan Garrido Liebana, D. Mariano Lopez Luque, D. José Gavino Frasquier Torre, D. Serafin Iturriaga Valverde, D. Ramon Moscoso Santiago D. Manuel Maria Salas y D. José Sotomayor Mazuelo que deben continuar en el ejercicio de sus cargos durante el proximo bienio, con el fin de conferir la posesion á los recientemente elegidos y proceder á la constitucion del nuevo Ayuntamiento. Acto seguido comparecieron y fueron cortesmente recibidos D. José Francisco Damas Muñoz, D. Francisco Molero Gomez, D. José Martos Garrido Gutierrez, D. Antº Garcia Lopez, D. José Cano Covo, D. Franco Sanchez Grande, D. Miguel Liebana Cardenas, D. Agustin Balboa Soto y D. Justo Luque Lopez electos y proclamados Concejales por este término en 12 y 16 de Mayo último, cuyas certificaciones credenciales presentaron en Secretaria en tiempo oportuno, sin que resulte declarada ni reclamada su incapacidad, ni tampoco admitidas ni presentadas sus escusas. Y resultando presentes los individuos que han de componer la nueva Corporacion, á escepcion de los Sres. D. José Muñoz Valenzuela, D. José Alcaraz Llorens que continuando no han concurrido á este acto, aunque de los Sres. D. Juan Lopez Esposito, D. Rafael de la Rosa

Ledruga y D. Fernando Martos Cuesta, que siendo electos y proclamados concejales no han concurrido á posesionarse de dicho cargo, el Sr. Presidente dió la bienvenida á los recientemente elegidos, y ordenó que por mí el Infrascripto Secrio, se diese lectura á la R. O. ~~de 25 del actual mes de Junio proximo pasado por la que~~ del Ministerio de la Gobernacion fecha 25 de Junio proximo pasado, por la que se nombra Alcalde Presidente del Ayunt.º de esta Ciudad á Don José Francisco Damas Muñoz Concejal del mismo, y verificado que fué le declaró posesionado de dicho cargo de Alcalde Presidente, al referido Sr. Damas así que á los demás Sres Concejales electos y proclamados que expresados anteriormente concurrieron á la presente toma de posesion, abandonando inmediatamente la presidencia que ocupó el recien nombrado á el que se le entregó la insignia de dicho cargo, y haciendolo de sus puestos en los escaños de la Corporacion todos aquellos Concejales á quienes corresponde cesar, tras de una cordial despedida entre los mismos y los que entran á reemplazarles, dandose con ello por terminada esta primera parte de la sesion, cuya acta firman todos los asistentes de que yo el Secretario certifico =

2ª parte.

Seguidamente, constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. José Francisco Damas Muñoz, y resultando que á este Ayunt.º corresponden 21 Concejales segun la escala del articulo 35 de la Ley Municipal vigente, se procedió á la eleccion de los cuatro Tenientes de Alcalde, que segun la precitada escala corresponden á este Ayunt.º en la

forma siguiente =

Preparada ~~una urna de cristal~~ de antemano una urna de cristal que se colocó en la Mesa de la presidencia, se procedió ~~al nombramiento~~ á la eleccion del 1.er Tte. de Alcalde, en votacion secreta por medio de papeletas que los Concejales, llamados por orden de votos, fueron depositando uno á uno en aquella en cumplimiento de los artículos 53 y 54 de dicha Ley Municipal. Terminada la votacion y practicado el escrutinio del modo prevenido en el art.o 55 de la Ley citada, resultó con once votos D. Agustin Balboa Soto, cuatro papeletas en blanco y un Sr que se abstuvo de votar q.e dan un número de 16 igual al de Sres concurrentes. En su consecuencia visto que habia obtenido mayoría absoluta de votos para 1.er Tte. de Alcalde D. Agustin Balboa Soto, fué elegido y proclamado como tal, posesionandose y pasando acto seguido á ocupar ~~la presidencia~~ su asiento, recibiendo las insignias de su cargo, todo sin reclamacion ni protesta de ninguna clase.

En seguida por el mismo orden se procedió á la eleccion del 2.o Tte. de Alcalde, resultando elegido y proclamado para dicho cargo D. José Martos Garrido Gutierrez por 12 votos, y cuatro papeletas en blanco, el que en su virtud, y por ~~resultar~~ aparecer con mayoría absoluta quedó posesionado y pasó á ocupar su asiento entregandole las insignias de espuesto cargo sin reclamacion ni protesta alguna.

Del mismo modo se procedió á la eleccion del 3.er Teniente de Alcalde resultando elegido y proclamado para dicho cargo D. Ant.o Garcia Lopez por 12 votos y cuatro papeletas en blanco, el que por aparecer con mayoría absoluta, quedó posesionado y pasó á ocupar su asiento entregandole las insignias de espuesto cargo sin protesta ni reclamacion alguna.

Igualmente se procedió á la eleccion del 4º Tº de Alcalde resultando elegido y proclamado D. Miguel Liebana Cardenas por 12 votos y cuatro papeletas en blanco, por lo que y en razon á haber obtenido mayoría absoluta ~~de votos~~ quedó posesionado y pasó á ocupar su asiento recibiendo las insignias de su cargo sin protesta ni reclamacion alguna.

Se eligió despues y de igual modo á D. Franco. Abelero Gomez para Regidor Síndico primero por 12 votos y cuatro papeletas en blanco, siendo este como los tenientes electos posesionado acto seguido en su respectivo cargo sin protesta ni reclamacion alguna.

Así mismo y de igual modo se eligió á D. José Cano Covo para Regidor Síndico segundo por 12 votos y 4 papeletas en blanco, siendo este como el anterior posesionado acto seguido en su respectivo cargo sin protesta ni reclamacion alguna.

Y debiendo determinarse el órden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo puesto y pueda sustituir ó suplir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía ó tenencias, se procedió á verificarlo por el orden de votos que cada cual obtuvo en su eleccion y dió este resultado

Alcalde Pte.		D. José Franco. Dancas Muñoz	113 votos
1r. Tº. de Alcalde		" Agustin Balboa Soto	60
2º. id	id	" José Martos Garrido Gutierrez	116
3º id	id	" Antº. Garcia Lopez	97
4º. id	id	" Miguel Liebana Cardenas	83
Regidor	1º.	" Ramon Moscoso Santiago	396
"	2º.	" José Gavino Franquier Torre	371
"	3º.	" José Muñoz Valenzuela	305
"	4º.	" Juan Garrido Liebana	304
"	5º.	" Mariano Lopez Luque	291

Regidor	6.º	D José Alcaraz Moreno	288
"	7.º	" José Sotomayor Manuelo	240
"	8.º	" Serafín Hurriaga Valverde	192
"	9.º	" Abad Mª. Salas Castillo	179
Regidor Síndico 1º,	10.º	" Franco. Alcalero Gomez	117
Regidor	11.º	" Juan Lopez Espinito	103
Regidor Síndico 2º,	12.º	" José Cano Cobo	93
Regidor	13.º	" Franco. Sanchez Grande	92
"	14.º	" Rafael de la Rosa Zuluaga	79
"	15.º	" Justo Luque Lopez	79
"	16.º	" Fernando Montes Cuesta	79

Por último quedó designado el Lunes de cada semana y hora de las 10 de su mañana para la celebración de las sesiones ordinarias, en cumplimiento del artº. 87 de la Ley Municipal, declarando definitivamente constituido el Ayuntº, dando por terminado el acto y firmando la presente los Sres. Concejales asistentes de que yo el Secrº certifico.

Guardese por el Srio 355

363

Consumos

En el asunto á que se refiere el oficio de V. del 23 del actual, ha recaido el acuerdo siguiente: "Examinados todos los antecedentes relativos á la cobranza de los aforos practicados en la Ciudad de Martos en los primeros dias de Julio, por haber sido arrendados los derechos de Consumos para el ejercicio actual á D. Ignacio Camacho Albandea y = Resultando que este acudió en ocho de Agosto último al Señor Delegado de Hacienda, quejándose de que hasta aquella fecha, ni el Ayun-

ADMINISTRACION DE HACIENDA PROV. DE JAEN

ADMIN. DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE JAEN
ENTRADA
26-11-95
Núm. 5270 Fol.

N 22 Cª	San José	D	1	D
N 23 Cª	Real	D	15	D
N 24 Cª	Infantes	D	3	D
N 25 Cª	Tejo	D	6	D
N 26 Cª	Barranco	Cavaro	2	Caballo
N 27 Cª	Samuela	D	6	D
N 28 Cª	Sebastian	D	9	D
N 29 Cª	Conejo	Paco Santiago	6	Vera
N 30 Cª	Molino	Paco Santiago	6	D
N 31 Cª	Menor	Juan Santiago	6	Castellano
N 32 Cª	Bonica	D	2	D
N 33 Cª	Carrera	D	14	D
N 34 Cª	Campiña	D	12	D

tamiento de la referida
ciudad le abonaba el im-
porte de los aforos practi-
cados, ni le autorizaba
para cobrarlos y en su no-
ta la Administracion pidió in-
forme al Ayuntamiento
= Resultando que en vein-
te y cinco de Septiembre
el Ayuntamiento mencio-
nado acordó se remi-
tiese certificacion literal
del espediente de aforo
al arrendatario para
que este procediese por
su cuenta á su cobranza =
= Resultando que con fe-
cha veinte de corriente
el arrendatario ha con-
testado al Ayuntamiento,
que segun el artículo 127
del Reglamento, no tiene
obligacion de cobrarlos por

si mismo, ni encuentra en dicho Reglamento precepto alguno en que apoyarse para exigir su importe á los dueños de las especies aforadas, por lo que pide que se le abone en metálico ó que se le pase en cuenta = Resultando que el Ayuntamiento en sesion celebrada en veinte de los corrientes acordó por unanimidad dar cuenta de todo lo anterior al Señor Administrador de Hacienda para que este resuelva lo que en justicia proceda y = Considerando que del expediente de subasta de los derechos de Consumos en la mencionada Ciudad para el presente año económico

1895

bera
Brabo
tellano mayor
ballo
ra
id
id
avo.
ballo
alb
Castellano
bo.

N 22 Cª San José	id		1	id
N 23 Cª Real	id		15	id
N 24 C Infantes	id		3	id
N 25 Cª Teja	id		6	id
N 26 Cª Barranco	Carazo		2	Caballo
N 27 Cª Jaramillo	id		6	id
N 28 Cª Sebastian	id		9	id
N 29 Cª Conejo	Paco Santiago		6	bera
N 30 Cª Molino	Paco Santiago		6	id
N 31 Cª Menor	Juan Santiago		6	Castellano
N 32 Cª Bonica	id		2	id
N 33 Cª Carrera	id		14	id
N 34 Cª Campiña	id		12	id

el Ayuntamiento acordó
que en cuanto á los aforos
se estuviese á lo que pre-
ceptúa el Reglamento =
Considerando que este
en su artículo 127 deter-
mina la obligacion que
contrae toda Administra-
cion saliente de abonar á
la entrante el importe de
los aforos que se practiquen
en los establecimientos pú-
blicos de venta, y que si bien
en la Ciudad de Manresa no
ha habido Administracion,
propiamente dicha, en el
año económico anterior
por haberse adoptado como
medio el Repartimiento,
es indudable que para
los efectos del artículo 127
el Ayuntamiento debe con-
siderarse como Administra-

ADMINISTRACION DE HACIENDA O. PROV. DE LEON

tracion saliente; y que dicha Corporacion percibiria tambien el importe de los aforos que se practicaran cuando cesó el último arriendo y la equidad aconseja que á su vez abone ahora dicha Corporacion los que se hicieron al comenzar el arriendo actual = Considerando que el arrendatario no puede hacer por sí mismo la cobranza de los aforos de que se trata por no existir disposicion alguna que le faculte para ello = Considerando que la Administracion no puede resolver en este asunto como pretende el Ayuntamiento, sino únicamente manifestar

1895

bera
Brabo
tellano mayor
ballo
ra
d
d
avo:
ballo
alto
Castellano

N 22 Cª San Jose	d	1	d
N 23 Cª Real	d	15	d
N 24 C Infantes	d	3	d
N 25 Cª Teja	d	6	d
N 26 Cª Barranco	Cararo	2	Caballo
N 27 Cª Jaramilla	d	6	d
N 28 Cª Sebastian	d	9	d
N 29 Cª Conejo	Paco Santiago	6	bera
N 30 Cª Molino	Paco Santiago	6	d
N 31 Cª Menor	Juan Santiago	6	Castellano
N 32 Cª Bonica	d	2	d
N 33 Cª Carrera	d	14	d
N 34 Cª Campitas	d	12	d

á este la interpretacion
que cree se debe dar en el
presente caso al artículo 127
del Reglamento = En su
consecuencia el Oficial que
suscribe propone á V. S. que
se conteste al Ayuntamien-
to de Martos en el sentido
de que la Administracion
entiende que la cobranza
de los aforos de que se trata
debe ser realizada por
dicha Corporacion y en-
tregar su importe al ar-
rendatario ó abonarselo
en cuenta = V. S. sin em-
bargo acordará = Jaen 26
de Noviembre de 1895 = El
Oficial = Enrique L. Bar-
rera = Noviembre 26/95 =
Conforme y trascríbase
este acuerdo al Ayunta-
miento = J. Tamayo =

Sr.

Hay un sello de la Administracion de Hacienda de Jaen=

Lo que comunico á V. para su conocimiento y el de la Corporacion que preside.

Dios gue á V. m.s a.s

Jaen 26 de Noviembre de 1895

Joaquin Jimenez

Sr. Alcalde Constitucional de Mártos

...bre 1895

...s — vera
— Brabo
Castellano mayor
— Caballo
— vera
— id
— id
— Bravo
— Caballo
— Caballo
— id
— ~~vera~~ Castellano
— id
— id
— id
— id
— id
— id
— id
— id
— Brabo.

N 22 C.e San José	id	1	id
N 23 C.e Real	id	15	id
N 24 C. Infantes	id	3	id
N 25 C.e Teja	id	6	id
N 26 C.e Barranco	Cararo	2	Caballo
N 27 C.e Jaramilla	id	6	id
N 28 C.e Sebastian	id	9	id
N 29 C.e Conejo	Paco Santiago	6	vera
N 30 C.e Molino	Paco Santiago	6	id
N 31 C.e Menor	Juan Santiago	6	Castellano
N 32 C.e Borrica	id	2	id
N 33 C.e Carrera	id	14	id
N 34 C.e Campiña	id	12	id

Reparto de Calles Dia 3 de Dbre 1895

N 1	Ce Villa	Paco Santiago	7 hojas	vera
N 2	C Camarin	Fco Galbez	15 d	Brabo
N 4	C Morel	Juan Santiago	16 d	Castellano mayor
N 3	Ce Mortiarte	Manl Carazo	12 d	Caballo
N 5	C. Lepe	Paco Santiago	13 d	vera
N 6	Ce Moral	d d	4 d	d
N 7	C S Franco	d d	22 d	d
N 8	Ce Fuente baño	Galvez	12 d	Bravo
N 9	Ce Moreria	Carazo	10 d	Caballo
N 10	Ce Romero	d	4 d	Caballo
N 11	Ce Parras	d	8 d	d
N 12	Ce Almedina	Juan Santiago	3 d	Castellano
N 13	Ce Castillo	d	4 d	d
N 14	Ce Hospital	d	3 d	d
N 15	Ce Campanario Alto	Juan Santiago	5	d
N 16	Ce Campanario bajo	d	2	d
N 17	Ce Carbajales	d	4	d
N 18	Ce Albollon	d	11	d
N 19	Ce Rin de id	d	4	d
N 20	Ce Fuente Nueva	d	3	d
N 21	Ce Da Mencia	Galvez	12	Brabo
N 22	Ce San Jose	d	1	d
N 23	Ce Real	d	15	d
N 24	C Infantes	d	3	d
N 25	Ce Teja	d	6	d
N 26	Ce Barranco	Carazo	2	Caballo
N 27	Ce Samuela	d	6	d
N 28	Ce Sebastian	d	9	d
N 29	Ce Conejo	Paco Santiago	6	vera
N 30	Ce Molino	Paco Santiago	6	d
N 31	Ce Menor	Juan Santiago	6	Castellano
N 32	Ce Borrea	d	2	d
N 33	Ce Carrera	d	14	d
N 34	Ce Campiña	d	12	d

N 35 C. San Juan	Mad. Cararo	3.	Caballo
N 36 Cª Baondillo	D	4.	D
N 37 C Cura	D	4.	D
N 38 C Mora	D	2	D
N 39 Porcuna	D	8	D
N 40 Vda Schiz	D	3	D
N 41 Derecha	D	3	D
N 42 Cª Cobatillas bajas	Paco Santiago	16	D
N 43 ~~[illegible]~~ Cojos	Mad. Cararo	18	
N 44 Cª ~~Cojos~~ Vereda ancha	Galbez	16	Bravo

Barrio de Santa Marta

N 45 Cª Cobatillas altas	Olid	19	Vera
N 46 Cª Madera	D	15.	D
N 47 Cª San Bartolomé	Pelayo	10	Castellano
N 48 Cª Adarve	D	3	D
N 49 Cª Cordova	D	2	D
N 50 Cª Campanas	D	5.	D
N 51 Cª Enmedio	D	8	D
N 52 Cª Ventosilla	D	3	D
N 53 Cª Alta Felipe	Paco Martinez	4	Bravo
N 54 Cª Felipe	D	15.	D
N 55 Cª Travesía de Felipe	D	2	
N 56 Cª Nueva Ogazonas	D	5	
N 57 Cª Ogazonas	D	5	
N 58 Cª Peña	Cararo	7	Caballo
N 59 Cª Ventilla	D	4.	D
N 60 Cª Portillo	D	9	D
N 61 Cª Pilarejo	Martinez	2	Brabo
N 62 Cª Peñuelas	D	2.	D
N 63 Cª Bermejas	D	4.	D
N 64 Cª Puerta del Sol	D	10	D
N 65 Cª Pastrana	D	6.	D

N 66 Cᵉ San Pedro	[illegible]	~~Cararo~~ Olid	10.	Moretoro ~~Castellano~~
N 67. Cᵉ Roa	d	d	6	d
N 68 Cᵉ Puerta Jaen	d	d	5	d
N 69. Cᵉ Tranquera		Cararo	4.	Castellano
N 70 Cᵉ Plaza		d	5.	d
N 71 Cᵉ Carniceria		d	10	d
N 72 Cᵉ San Juan de Dios		d	3	d
N 73 Cᵉ Fuente		Olid	12	Luque
N 74 Cᵉ D Jorge		d	1	d
N 75 Cᵉ Sapillo		d	3.	d

Barrio de San Amador

N 76 Cᵉ Gracia	Manᵗ. Cararo		3	Castellano
N 77 Cᵉ Coloradas altas	d		6	d
N 78 Cᵉ d bajas	d		5	d
N 79 Cᵉ Pontanilla	d		4	d
N 80 Cᵉ Dolores Escobedo	~~Triana~~ d		17	d
N 81 Cᵉ Bajo Santa Lucia	Martinez		13	Cardenas
N 82 Cᵉ Alta d	Martinez		11	d
N 83 Cᵉ Carcajar	d		6	d
N 84 Cᵉ Travesia del Carcajar	d		2	d
N 85 Cᵉ Cerro bajo	Olid		20.	Luque Pedro
N 86 Cᵉ Agua	d		9	
N 87 Cᵉ Cerro alto	d		9	
88 Cᵉ T D Jimeno	Martinez		21	
89 Cᵉ Sta Barbara	d		2	
90 Cᵉ Callejᵉ Peña	d		4	
91 Cᵉ Llana alta	Cararo		4	
92 Cᵉ Llana baja	d		12	
93 Cᵉ Huertas	d		16	
94 Cᵉ Tᵃ de huertas	d		2	

Pase dar cuenta en la sesion 1ª

367

N. 0.234.075

FRANQUEO DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Sres del Ilmo Ayunt.º Const.º de esta Ciudad

Ignacia Diaz Gimenez, Manuel y Antonio Martos Espejo y Cayetano Martos Cuesta de estos vecinos á V. S. S. con la consideracion de vida expone: Que segun los testimonios de adjudicacion que acompañan adquirieron de Manuel Martos Perez que fué de estos vecinos 12 fanegas 11 celemines y un cuartillo de tierra en el Monte Lope Albarez de este término con el cánon de 30 pesetas cinco centimos á favor del caudal de propios de esta Ciudad. Y como quiera que segun la carta de pago que acompañan figura en el cuadrante de aquellos el citado Manuel Martos Perez con 8 fanegas 11 celemines de tierra en el indicado sitio con el cánon de 22 pesetas 42 cent.s, es visto hay una diferencia de menos en el cuadrante de 4 fanegas un cuartillo de tierra, con el canon de 7 pesetas 63 centimos; por cuya razon recurren á la Corporacion Municipal, con el fin de que se sirva concederles las mencionadas 4 fanegas 1 cuartillo de tierra con el canon expresado de 7 pesetas 63 cent.s y verifi-

Sesion ord.ª de 28 Enero 1895.

Concedido, lo q.e pide en esta sesion y que se le ponga en el cuadrante claramente con el canon

Acuerdo del Ayt.º en sesion de 28 de Enero de 1895.

Vista la instancia de Ignacia Diaz Gimenez viuda, Man.l y Cayetano Marto, Espejo y Cayetano Marto, Cuesta

cado que sea poder hacer los pases respectivos en el documento citado.

Por todo ello,

A V. S. S. suplicamos se sirvan acceder a lo que dejamos solicitado por cuyo favor les viviremos reconocidos.

Martos 18 de Enero de 1895

P. L. T.

Fernando Luque

de estos vecinos por la cual manifiesta que segun los testimonios de adjudicacion que presentaba adquirieron de Manl. Martos Perez que fue de estos vecinos, 12 fs. y 11 zs. y 1 cuartillo de tierra en el Monte Sope-Albarez de este Termino con el canon de 30 pets. 05 cents. a favor del Caudal de propios de esta Ciudad, y que como segun la Carta de pago que acompañan figura en el libro cuadrante de terratenientes de propios de este Ayto. el citado Manl. Martos Perez con 8 fs. y 11 zs. de tierra en el indicado sitio con el canon de 22 pets. y 42 cents., era visto existia una diferencia de menos en el cuadrante de 4 fs. 1 cent. de tierra con el canon de 7 ps. 63 cts.; por cuya razon recurrian a la Corporacion Municipal con el fin de que se sirviera concederles las mencionadas 4 fs. 1 cto. que tienen sin poner, con el canon expresado de 7 ps. 63 cts., y verificado que sea, poder hacer los respectivos pases en el documento citado. Enterado el Ayto. acordo, que se aumenten las 4 fs. y 1 cent. de tierra con 7 pets. 63 cents. de canon en el Monte Sope albarez al Manl. Martos Perez, á quien desde luego se conceden sin perjuicio de tercero, para que puedan practicar la division que interesan

Carnero

Ojo

Nota } En 9 de Dbre. de 1895 se puso en el cuadrante el aumento

de las 4 ps y cts. de tierra con las 7 ps 63 cents de canon á los propios que tenia Manl. Martos Perez en el Monte resultandole con este aumento 12 ps 11 Zs y 1 ct. con canon de 24 ps 42 cents que abonó sin costas la viuda Ygnacia Diaz Gimenez por cuanto la comision estaba hecha desde Sesion de 28 de Enero de 1895, habiendose presentado muchas veces á pagar y por no haberse podido hacer en la Oficina las operaciones y pases correspondientes para el aumento hasta hoy es por lo que habra ido en el descubierto =

En este dia se le debolbieron á la Ygnacia Diaz Gimenez viuda de Manl. de Martos Perez la carta de pago que presentó con el escrito de 28 Enº 95 y ademas se les dieron los 4 testimonios de adjudicacion de Cayetano, Antº., Ygnacia viuda y Manl. para que se los entregue á los interesados y puedan venir á hacer los pases correspondientes.

Martos 9 de Dbre de 1895.

Carnero